



20 de noviembre de 2024

(24-8221)

Página: 1/95

Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

**REVISTA GENERAL DE LA EVOLUCIÓN DEL
ENTORNO COMERCIAL INTERNACIONAL**

INFORME ANUAL DE LA DIRECTORA GENERAL¹

(Mediados de octubre de 2023 a mediados de octubre de 2024)

RESUMEN	2
1 INTRODUCCIÓN	6
2 EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL RECENTE	11
2.1 Evolución del volumen del comercio y perspectivas.....	11
2.2 Evolución del valor del comercio	16
2.3 Pruebas de la fragmentación	20
3 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO.....	21
3.1 Descripción general de las tendencias observadas durante el período objeto de examen	21
3.2 Tendencias de las medidas comerciales correctivas.....	33
3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF).....	39
3.4 Obstáculos técnicos al comercio (OTC).....	46
3.5 Evolución de la política agrícola	48
3.6 Medidas de apoyo económico y general	53
3.7 Otras cuestiones de política comercial	58
4 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS RELATIVAS AL COMERCIO DE SERVICIOS.....	75
5 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS RELATIVAS AL COMERCIO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.....	81
6 TRANSPARENCIA DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES	83

¹ El presente informe, que abarca el período comprendido entre mediados de octubre de 2023 y mediados de octubre de 2024, se presenta de conformidad con el párrafo G del mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales y tiene por fin ayudar al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales a realizar su examen general anual de los hechos ocurridos en el entorno comercial internacional que inciden en el sistema multilateral de comercio. El informe se publica bajo la exclusiva responsabilidad de la Directora General. No tiene ningún efecto jurídico en los derechos y obligaciones de los Miembros ni ninguna consecuencia legal por lo que respecta a la conformidad de cualquier medida en él mencionada con cualquier Acuerdo de la OMC o con cualquiera de sus disposiciones.

RESUMEN

1. El presente informe de vigilancia del comercio de la OMC sobre los hechos ocurridos recientemente en relación con el comercio se publica en un momento difícil para el comercio mundial. En un contexto de tensiones geopolíticas y crisis relacionadas con el cambio climático más frecuentes y graves, cada vez hay más evidencias de que se están tomando decisiones de política comercial unilaterales y aislacionistas, que generan incertidumbre para la economía mundial.
2. El informe muestra que, durante el período objeto de examen, es decir, desde mediados de octubre de 2023 hasta mediados de octubre de 2024, el comercio abarcado por las nuevas restricciones aumentó significativamente en comparación con el último informe de vigilancia del comercio publicado en noviembre de 2023. Si bien los Miembros de la OMC también han seguido introduciendo medidas de amplio alcance para liberalizar el comercio, las políticas industriales y algunos otros programas podrían ampliar las tensiones comerciales existentes.
3. El informe muestra que entre mediados de 2023 y mediados de 2024, los Miembros de la OMC introdujeron 169 nuevas medidas restrictivas del comercio y 291 medidas de facilitación del comercio de mercancías. La mayor parte de ellas fueron medidas de importación. El valor del comercio abarcado por las medidas restrictivas del comercio se estimó en USD 887.600 millones, un aumento considerable con respecto a los USD 337.100 millones notificados en el informe anterior. El valor del comercio abarcado por las medidas de facilitación del comercio también aumentó durante el período examinado y se estimó en USD 1,4404 billones (frente a los USD 977.200 millones notificados en el informe anterior). Las medidas comerciales correctivas iniciadas por los Miembros de la OMC aumentaron durante el período examinado (28,2 por mes) en comparación con el período anterior (16,7). En el área de los servicios, los Miembros de la OMC introdujeron 134 nuevas medidas, en su mayoría de facilitación del comercio. Muchas de las nuevas medidas de apoyo introducidas por los Gobiernos fueron medidas relacionadas con el cambio climático, programas de reducción del impacto ambiental y regímenes de apoyo a la transición a una economía con bajas emisiones de carbono, más eficiente en el uso de los recursos y sostenible.
4. El número acumulado de restricciones a la importación ha crecido de manera sostenida desde 2009. En 2024, el valor del comercio abarcado por esas restricciones en vigor se estimó en USD 2,942 billones, lo que representa el 11,8% de las importaciones mundiales. Se trata de un aumento respecto de los USD 2,480 billones notificados en el informe anterior, que eran equivalentes al 9,9% de las importaciones mundiales.
5. El número de restricciones a la exportación introducidas por los Miembros de la OMC ha aumentado desde 2020, primero en el contexto de la pandemia y, más recientemente, a causa de la guerra en Ucrania y la crisis de seguridad alimentaria. Si bien durante el período examinado se registró una desaceleración del número de nuevas restricciones a la exportación, el comercio abarcado por esas medidas representó el 1,1% del valor de las exportaciones mundiales.
6. Durante el período objeto de examen, varias economías anunciaron e implementaron medidas comerciales y relacionadas con el comercio para las que se alegaron motivos de seguridad nacional. Las investigaciones preliminares de la Secretaría de la OMC indican que el valor global estimado del comercio abarcado de estas medidas sigue siendo limitado, situándose en torno a USD 79.600 millones o el 0,2% del comercio mundial.
7. Muchas de las tendencias identificadas en este informe constituyen desafíos al comercio internacional y a la economía mundial en general. Al mismo tiempo, varias de estas medidas representan oportunidades para que los Miembros de la OMC contengan y gestionen las tensiones comerciales mediante una actualización colectiva de las normas de la OMC, a fin de abordar enfoques contemporáneos sobre cuestiones como la política industrial y el cambio climático. Esta cooperación ayudaría a minimizar los efectos internacionales negativos de las actuales políticas y a maximizar los positivos.

Constataciones específicas

8. La caída de la inflación ha permitido que los bancos centrales de las economías avanzadas empiecen a reducir los tipos de interés, lo que debería impulsar el consumo y la inversión en la segunda mitad de 2024 y en 2025, propiciando una **recuperación gradual del comercio de**

mercancías. Se prevé que el volumen del comercio mundial de mercancías crezca un 2,7% en 2024 y un 3,0% en 2025, y que en ambos años se produzca un crecimiento del PIB mundial a tipos de cambio del mercado del 2,7%.

9. Las actuales previsiones comerciales han cambiado muy poco con respecto a las previsiones de abril de 2024 a nivel mundial, pero ha habido algunos cambios importantes a nivel regional. En concreto, se espera que Europa contribuya negativamente al crecimiento del volumen del comercio tanto en el caso de las exportaciones como de las importaciones. En cambio, la contribución de Asia a las exportaciones será mayor de lo previsto.

10. El valor en dólares de los Estados Unidos del comercio mundial de mercancías se mantuvo plano en la primera mitad de 2024, con una subida de apenas un punto porcentual. El comercio de servicios comerciales siguió creciendo más rápidamente que el comercio de mercancías, con un sólido aumento interanual del 7% en la primera mitad de 2024. El segmento del comercio de mercancías que registró un crecimiento más rápido fue el de los productos electrónicos, mientras que los servicios financieros y otros servicios prestados a las empresas fueron los que más contribuyeron al comercio de servicios.

11. La OMC está viendo cada vez más pruebas de la **fragmentación del comercio** vinculada a preocupaciones geopolíticas. Cada vez más el comercio tiene lugar entre países afines, una tendencia que se ha acelerado desde la guerra en Ucrania. Sin embargo, aún no se aprecia un cambio más amplio hacia la regionalización o deslocalización cercana a escala mundial.

12. Durante el período objeto de examen, los Miembros de la OMC introdujeron **169 nuevas medidas restrictivas del comercio y 291 nuevas medidas de facilitación del comercio de mercancías**, no relacionadas con la pandemia. La mayor parte de ellas fueron medidas de importación. El valor del comercio abarcado por las medidas restrictivas del comercio se estimó en USD 887.600 millones, un aumento con respecto a los USD 337.100 millones notificados en el informe anterior. El valor del comercio abarcado por las medidas de facilitación del comercio se estimó en USD 1,4404 billones (un aumento con respecto a los USD 977.200 millones notificados en el informe anterior).

13. El **número acumulado de restricciones a la importación** introducidas desde 2009 ha crecido de manera sostenida. En 2024, el valor del comercio abarcado por esas restricciones en vigor se estimó en USD 2,942 billones, lo que representa el 11,8% de las importaciones mundiales (un aumento con respecto a los USD 2,480 billones o el 9,9% de las importaciones mundiales notificados en el informe anterior).

14. La introducción de nuevas **restricciones a la exportación** ha aumentado desde 2020, primero en el contexto de la pandemia y, posteriormente, a causa de la guerra en Ucrania y la crisis de seguridad alimentaria. Durante el período objeto de examen se registró una desaceleración en la introducción de nuevas restricciones a la exportación (53 nuevas medidas en comparación con la media anual de más de 110 medidas registrada entre 2021 y 2023). Si bien se introdujeron menos restricciones a la exportación, el valor del comercio abarcado por ellas se estimó en USD 276.700 millones, lo cual representa el 1,1% del valor de las exportaciones mundiales de mercancías (un aumento con respecto a los USD 159.100 millones o el 0,7% de las exportaciones mundiales notificados en el informe anterior).

15. El número de restricciones a la exportación de alimentos, piensos y abonos introducidas desde el estallido de la guerra en Ucrania y que siguen en vigor ha disminuido a 70 según la información disponible. El valor del comercio abarcado por esas restricciones a la exportación se estimó en USD 11.800 millones (una disminución con respecto a los USD 29.600 millones del informe anterior).

16. El promedio de **medidas comerciales correctivas** iniciadas por los Miembros de la OMC fue de 28,2 por mes durante el período objeto de examen, por encima de las 16,7 registradas en el período anterior. Esta cifra pone fin a la desaceleración observada desde 2021 en el número de investigaciones iniciadas en materia de medidas comerciales correctivas. El promedio mensual de medidas comerciales correctivas terminadas registrado durante el período fue de 9,3, el promedio más bajo desde 2015. Las medidas comerciales correctivas, en especial las medidas antidumping, siguen siendo un instrumento de política comercial fundamental para los Miembros de la OMC, y

representaron el 49,5% de las medidas sobre el comercio de mercancías registradas en el presente informe.

17. **En los sectores de servicios**, los Miembros de la OMC introdujeron 134 nuevas medidas que afectan al comercio de servicios, algo más que las 123 medidas notificadas en el informe anterior. Un tercio de estas medidas podrían considerarse restrictivas. Más de la mitad de las medidas fueron políticas horizontales que afectaban al modo 3 (presencia comercial) y al modo 4 (movimiento de personas físicas). El resto de las medidas guardaban relación con los servicios financieros, los servicios de comunicaciones y los servicios basados en la tecnología de la información, y algunas medidas afectaban a otros servicios de sectores, como los de distribución, enseñanza, salud, transporte, turismo y determinados servicios prestados a las empresas.

18. Durante el período objeto de examen se registró un incremento de nuevas **medidas de apoyo económico y general** de los Miembros de la OMC, lo cual corrobora las constataciones de la OCDE y el FMI de que los Gobiernos aplican más políticas industriales para apoyar las industrias y los sectores estratégicos. Es difícil evaluar el impacto de estas medidas de apoyo en el comercio y la competencia internacionales. La mayor parte de estas medidas mencionaban el medio ambiente, la energía y la agricultura.

19. En los últimos 12 meses, se han registrado 3 nuevas **medidas relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19** y 15 terminaciones de medidas existentes por los Miembros de la OMC en el ámbito del comercio de mercancías. La mayor parte de las 461 medidas relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19 aplicables a las mercancías introducidas por los Miembros y los Observadores de la OMC desde el estallido de la pandemia tenían por objeto facilitar el comercio (256 o el 55,5%). Los Miembros de la OMC siguieron eliminando gradualmente las medidas relacionadas con la pandemia, especialmente las restricciones. A mediados de octubre de 2024, se había suprimido el 86,8% de las restricciones del comercio relacionadas con la COVID-19, con lo que quedaban en vigor 15 restricciones a la exportación y 10 restricciones a la importación. El valor estimado del comercio abarcado por las restricciones comerciales relacionadas con la pandemia fue de USD 9.700 millones (frente a los USD 15.600 millones notificados en el informe anterior).

20. Los Miembros de la OMC siguieron utilizando los **mecanismos de transparencia de los Comités MSF y OTC** para notificar sus medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y sus obstáculos técnicos al comercio (OTC) y examinar y a menudo resolver sus preocupaciones comerciales específicas (PCE) sin tener que entrar en litigios. El objetivo señalado con mayor frecuencia en las notificaciones MSF ordinarias presentadas por los Miembros de la OMC fue el de la inocuidad de los alimentos. Los debates en el Comité MSF siguen llevando adelante la labor relativa a la Declaración de la CM12 sobre la respuesta a los desafíos sanitarios y fitosanitarios modernos. La mayor parte de las 68 PCE planteadas en el Comité MSF se refirieron a la inocuidad de los alimentos y la sanidad animal y las epizootias. Los Miembros de la OMC han presentado 133 notificaciones y comunicaciones MSF sobre medidas adoptadas en respuesta a la pandemia.

21. En la mayoría de las nuevas notificaciones OTC ordinarias presentadas por los Miembros de la OMC en el período examinado se indicó la protección de la salud o seguridad humanas como objetivo principal. Durante el período, en el Comité OTC se examinó un total de 194 PCE. Desde 2020, los Miembros de la OMC han presentado 237 notificaciones OTC en respuesta a la pandemia y han hecho referencia a la pandemia de COVID-19 en 55 PCE.

22. El número de **preocupaciones comerciales planteadas** en los Comités y órganos de la OMC siguió aumentando, en algunos casos de forma drástica. Durante el período objeto de examen, los Comités de la OMC siguieron ofreciendo un foro para abordar preocupaciones comerciales y permitir a los socios comerciales dialogar sobre ámbitos que causan o pueden causar fricciones. Las preocupaciones relacionadas con el comercio en el contexto de las políticas comerciales e industriales ocuparon un lugar destacado en los debates de los Comités de la OMC.

23. **En el Comité de Agricultura**, los Miembros siguieron debatiendo sus políticas agrícolas, en el marco del proceso de examen basado en preguntas y respuestas del Comité. Los Miembros plantearon 642 preguntas sobre cuestiones específicas relativas a la aplicación, notificaciones individuales, el cumplimiento de las obligaciones de notificación y los resultados logrados en las negociaciones sobre la agricultura. La mayoría de ellas (el 84% de las preguntas sobre notificaciones

y el 47% de las preguntas sobre cuestiones específicas relativas a la aplicación) se refirieron a políticas de ayuda interna. La guerra en Ucrania ocupó un lugar destacado en los debates del Comité de Agricultura. De conformidad con el mandato del párrafo 8 de la Declaración Ministerial sobre la Respuesta de Emergencia a la Inseguridad Alimentaria, el Comité de Agricultura adoptó, en una reunión extraordinaria, el informe y las recomendaciones del programa de trabajo para examinar las preocupaciones relativas a la seguridad alimentaria de los Miembros menos adelantados y los Miembros en desarrollo importadores netos de productos alimenticios.

24. Los Miembros de la OMC siguieron refinando sus regímenes de **propiedad intelectual**. Durante el período examinado, participaron activamente en los debates celebrados en reuniones formales e informales del Consejo de los ADPIC, en particular en relación con la posible ampliación de la Decisión de la CM12 relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y las vacunas contra la COVID-19 a los medios de diagnóstico y tratamientos y la reanudación del examen de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC.

25. En el presente informe también figura información destacada sobre otros hechos y debates importantes acaecidos en relación con el comercio, como las **subvenciones a la pesca; el comercio electrónico; la Ayuda para el Comercio; la contratación pública; la solución de diferencias; el comercio y el desarrollo; la facilitación del comercio; la financiación del comercio; las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (mipymes); los acuerdos comerciales regionales (ACR); y el comercio y el medio ambiente**.

1 INTRODUCCIÓN

1.1. Este informe se presenta al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC) de conformidad con la sección G del mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales establecido en el Anexo 3 del Acuerdo sobre la OMC, que prevé que el Director General presente un informe anual para ayudar al OEPC a realizar su revista general anual de los factores presentes en el entorno comercial internacional que incidan en el sistema multilateral de comercio. El informe anterior se distribuyó el 23 de noviembre de 2023.¹

1.2. Salvo que se indique otra cosa, este informe abarca el período comprendido entre el 16 de octubre de 2023 y el 15 de octubre de 2024.² El informe se publica bajo la exclusiva responsabilidad de la Directora General y es de carácter fáctico. No tiene ningún efecto jurídico en los derechos y las obligaciones de los Miembros ni ninguna consecuencia legal por lo que respecta a la conformidad de cualquier medida en él mencionada con cualquier Acuerdo de la OMC. Concretamente, el informe no se pronuncia sobre el derecho de los Miembros a aplicar medidas comerciales (recuadro 1.2). El objetivo fundamental de los informes de vigilancia del comercio es aportar transparencia al sistema multilateral de comercio en su conjunto en relación con las últimas tendencias y la evolución de la aplicación de una amplia gama de medidas de política comercial. El informe incluye información actualizada específica y concisa sobre una amplia gama de actividades sustantivas de la OMC, y proporciona la información más reciente sobre los principales indicadores de la economía mundial y sobre el estado del comercio mundial. Los debates periódicos celebrados entre los Miembros acerca de los informes en el marco del OEPC constituyen una ocasión importante para que los Miembros hagan un examen entre pares de las políticas comerciales; en esos debates se aportan importantes contribuciones y puntos de vista al ejercicio de vigilancia del comercio, en particular en cuanto a la cobertura y el análisis de las cuestiones relacionadas con el comercio.

1.3. En la Octava Conferencia Ministerial de la OMC de diciembre de 2011, los Ministros reconocieron la labor ordinaria realizada por el OEPC en el marco del ejercicio de vigilancia del comercio y las medidas relacionadas con el comercio, tomaron nota de la labor llevada a cabo inicialmente en el contexto de la crisis financiera y económica mundial, y encendieron que se prosiguiera y se fortaleciera. Los Ministros invitaron al Director General a que siguiera presentando periódicamente sus informes de vigilancia del comercio y pidieron al OEPC que examinara esos informes además de celebrar su reunión para llevar a cabo la revista general anual de la evolución del entorno comercial internacional. Los Ministros se comprometieron a cumplir debidamente las obligaciones de transparencia y las prescripciones de presentación de informes existentes necesarias para la elaboración de esos informes, y a seguir apoyando a la Secretaría de la OMC y colaborando con ella de manera constructiva.³

1.4. Este informe de fin de año se publica en un momento en el que se han agravado las tensiones geopolíticas. La guerra en Ucrania y la ampliación del conflicto en Oriente Medio nos recuerdan cada día las crisis a las que se enfrenta el mundo. Las amenazas para las corrientes comerciales, entre las que cabe señalar la posibilidad de que empeore la situación en lo que respecta a la seguridad energética, aumentan la inestabilidad general del conjunto de la economía mundial.

1.5. La información acerca de las medidas incluidas en el presente informe y sus anexos procede de las comunicaciones de los Miembros y Observadores de la OMC y de otras fuentes oficiales y públicas. En total se recibieron respuestas a la solicitud de información de la Directora General y a la posterior solicitud de verificación (recuadro 1.1) de 76 Miembros (contando a la Unión Europea y a sus Estados miembros por separado), los cuales representan el 45,8% de todos los Miembros y alrededor del 76,9% de las importaciones mundiales. Dos Observadores respondieron también a la solicitud. En los casos en que no ha sido posible verificar la información, este hecho se indica en el addendum separado y en sus anexos.

1.6. En 2023, la Secretaría de la OMC presentó una plataforma en línea para la presentación y verificación de las medidas comerciales. Esta plataforma tiene como principales objetivos aumentar la participación en el ejercicio de vigilancia del comercio y facilitar el intercambio de información

¹ Documento [WT/TPR/OV/26](#) de la OMC, de 23 de noviembre de 2023.

² Además de las medidas de política comercial aplicadas durante el período examinado y registradas en el presente informe, los Miembros y Observadores de la OMC pueden haber adoptado otras medidas que tengan repercusiones en las corrientes comerciales.

³ Documento [WT/L/848](#) de la OMC, de 19 de diciembre de 2011.

entre la Secretaría y las delegaciones, especialmente durante el proceso de verificación. En abril y septiembre de 2023, la Secretaría organizó sesiones de información específicas sobre la plataforma, en las que, entre otras cosas, se presentaron vídeos didácticos para guiar a los Miembros y los Observadores en el proceso de presentación y verificación de medidas. En general, la nueva plataforma en línea sigue mostrando que cada vez son más las delegaciones que optan por presentar y verificar las medidas comerciales de esa manera. Se sigue trabajando en la plataforma en línea, y algunos elementos se modificarán y mejorará teniendo en cuenta las aportaciones y sugerencias de las delegaciones.

1.7. En la sección 2 de este informe se describe brevemente la evolución económica y comercial reciente y se incluyen las últimas previsiones de crecimiento del comercio mundial. En la sección 3 se presentan determinadas tendencias de las políticas comerciales y relacionadas con el comercio durante el período objeto de examen, así como información actualizada concisa sobre varias esferas de la labor de la OMC. En las secciones 4 y 5 se describe la evolución de las políticas relativas al comercio de servicios y a los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, respectivamente.

1.8. En un addendum separado al presente informe figuran los anexos sobre las nuevas medidas ordinarias registradas durante el período objeto de examen. Las medidas aplicadas fuera de ese período no se incluyen en dichos anexos. La información sobre todas las medidas comerciales ordinarias registradas desde que comenzó el ejercicio de vigilancia del comercio en octubre de 2008, que indica la situación de esas medidas y está actualizada por las delegaciones de la OMC, puede consultarse en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio.⁴

1.9. La Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Centro de Comercio Internacional (ITC) y Global Trade Alert (GTA) han contribuido al presente informe con recuadros temáticos.

Recuadro 1.1 Participantes en la preparación del presente informe

1. Albania
2. Argentina
3. Australia
4. Azerbaiyán^a
5. Belice
6. Brasil
7. Camerún
8. Canadá
9. Chile
10. China
11. Colombia
12. Costa Rica
13. Ecuador
14. Egipto
15. Estado de Kuwait
16. Emiratos Árabes Unidos
17. Federación de Rusia
18. Filipinas
19. Honduras
20. Hong Kong, China
21. India
22. Indonesia
23. Jamaica
24. Japón
25. Macao, China
26. Malasia
27. Marruecos
28. Mauricio
29. México
30. Montenegro
31. Mozambique
32. Myanmar
33. Nueva Zelanda
34. Perú

⁴ OMC, Base de Datos de Vigilancia del Comercio. Consultada en: <http://tmdb.wto.org>.

- 35. Reino de la Arabia Saudita
- 36. Reino Unido
- 37. República Bolivariana de Venezuela
- 38. República de Corea
- 39. República Dominicana
- 40. Senegal
- 41. Serbia^a
- 42. Seychelles
- 43. Singapur
- 44. Sudáfrica
- 45. Suiza
- 46. Tailandia
- 47. Taipei Chino
- 48. Türkiye
- 49. Ucrania
- 50. Unión Europea
- 51. Viet Nam

a Observador.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Recuadro 1.2 Acerca del informe de vigilancia del comercio de la OMC

Desde 2009, los informes de vigilancia del comercio de la OMC han proporcionado a los Miembros información periódica actualizada sobre los acontecimientos comerciales y relacionados con el comercio. Inicialmente concebido para facilitar al Director General de la OMC informaciones periódicas sobre las consecuencias comerciales de la crisis financiera mundial, el esfuerzo de vigilancia del comercio de la Organización en el marco del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales se convirtió rápidamente en un ejercicio de estrecha colaboración con los Miembros de la OMC y los Observadores. El elemento central de esta relación entre partes interesadas es el proceso de verificación que asegura que cualquier Miembro u Observador pueda verificar y ajustar/rectificar la descripción y el alcance de sus medidas comerciales o relacionadas con el comercio antes de su publicación. Desde 2009, varias evaluaciones del MEPC han confirmado la importancia que atribuyen las delegaciones al proceso de verificación; asimismo, han confirmado que se trata de un elemento clave para que haya una estrecha colaboración entre la Secretaría de la OMC y los Miembros y Observadores de la OMC. Las delegaciones han subrayado la capacidad del ejercicio de vigilancia del comercio para reflejar la evolución del comercio y las cuestiones relacionadas con el comercio en sus informes periódicos, lo cual, a su juicio, contribuye considerablemente a que haya más transparencia.

El informe de vigilancia del comercio consiste ante todo en un ejercicio de transparencia. Es de carácter puramente fáctico y no tiene ningún efecto jurídico en los derechos y las obligaciones de los Miembros de la OMC. En consonancia con los objetivos generales del MEPC, la información abarcada por el informe no conlleva ninguna consecuencia jurídica en lo que respecta a la conformidad de una medida determinada con cualquiera de los Acuerdos de la OMC.^a

La finalidad del informe es dar a conocer las últimas tendencias en la aplicación de una amplia gama de medidas de política que afectan a las corrientes comerciales, así como proporcionar información actualizada sobre la situación del entorno comercial mundial. El informe no pretende pronunciarse sobre si una medida comercial es protecciónista o no, ni cuestionar el derecho de los Miembros a adoptar determinadas medidas comerciales. En el informe se ofrece también una profunda visión sustantiva de la evolución de las políticas comerciales en una amplia gama de órganos de la OMC. El ejercicio de vigilancia del comercio es la única iniciativa de transparencia de carácter transversal del sistema multilateral de comercio; recaba contribuciones de toda la Secretaría para abarcar, de manera sucinta, todas las novedades importantes de cada período objeto de examen.

En los informes, las medidas comerciales se clasifican en cuatro anexos: el anexo 1 se refiere a las medidas de facilitación del comercio; el anexo 2, a las medidas comerciales correctivas; el anexo 3, a otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio; y el anexo 4, a las medidas que afectan al comercio de servicios. A lo largo de los años, en las reuniones ordinarias del OEPC dedicadas al informe de vigilancia del comercio, así como en los procesos consultivos en el contexto de las evaluaciones del MEPC, muchas delegaciones han puesto de manifiesto la importancia de tener en cuenta los contextos específicos, en ocasiones complejos, en que se aplican las medidas comerciales. Varias delegaciones han presentado contribuciones y sugerencias en relación con los anexos 2 y 3, y es importante darles cabida explícitamente aquí.

Por lo que se refiere a las medidas comerciales correctivas (anexo 2), en los debates entre los Miembros de la OMC se ha puesto de manifiesto que algunas de ellas se adoptan para corregir lo que algunos perciben como una distorsión del mercado provocada por las prácticas comerciales de otro interlocutor comercial. El Acuerdo Antidumping y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC permiten a los Miembros de la OMC imponer derechos antidumping o compensatorios para contrarrestar lo que se considera como dumping o subvención causante de daño de productos exportados de un Miembro a otro. Los informes de

vigilancia no pueden determinar si se han producido esas prácticas supuestamente causantes de distorsión, ni dónde ni cuándo. En ellos nunca se ha definido el uso de medidas comerciales correctivas como protecciónista o incompatible con las normas de la OMC, ni se ha criticado a los Gobiernos por ese uso. El objetivo principal de la vigilancia de estas medidas es aportar una mayor transparencia y detectar nuevas tendencias en la aplicación de los instrumentos de defensa comercial.

La clasificación de las medidas comerciales que se hace en el anexo 1 (Medidas de facilitación del comercio) rara vez ha suscitado controversia entre las delegaciones. Las medidas comerciales aplicadas a las mercancías que no están comprendidas en el anexo 1 y no son medidas comerciales correctivas figuran en el anexo 3 (Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio). Como indica su título, el anexo 3 parte del reconocimiento de que en ocasiones es difícil determinar de manera inequívoca que determinadas medidas comerciales son restrictivas, es decir, que afectan negativamente a las corrientes comerciales. El anexo 3 sigue siendo el repositorio de las medidas que no facilitan el comercio y que en general se considera que afectan negativamente a las corrientes comerciales.

Algunas delegaciones consideran que las medidas enumeradas en el anexo 3, que en las constataciones generales de los informes figuran como medidas restrictivas, deben examinarse con cautela y de manera más matizada. Por ejemplo, cabe la posibilidad de que algunas medidas se hayan introducido como respuesta directa a medidas adoptadas por otras partes. Aunque es posible que en esos casos las corrientes comerciales se vean claramente reducidas, algunas delegaciones sostienen que es importante adoptar una visión más integral de las razones por las que se aplican determinadas medidas comerciales. A menudo, esas razones se articulan en la descripción de las medidas, que se deriva de una fuente oficial o que ha sido facilitada por la delegación en cuestión durante el proceso de verificación. En los informes de vigilancia del comercio no se realiza un análisis ni un juicio detallado de la motivación o razón de ser de determinadas medidas comerciales y relacionadas con el comercio.

Las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y los obstáculos técnicos al comercio (OTC) abarcados por el informe no se incluyen en el anexo 1 ni el anexo 3, por lo que no se clasifican entre las medidas que restringen o que facilitan el comercio ni forman parte de ellas. En cada una de las secciones sustantivas que abarcan la evolución de esas dos esferas, se ha subrayado explícitamente que un número mayor de notificaciones MSF y OTC no implica automáticamente un mayor uso de ese tipo de medidas, sino más bien una mayor transparencia en relación con ellas, lo que incluye la presentación de notificaciones. En los informes se expone con claridad que los Acuerdos MSF y OTC permiten específicamente a los Miembros adoptar medidas para alcanzar diversos objetivos de política legítimos.

Son varias las medidas comerciales y relacionadas con el comercio (incluso sanciones) que se han anunciado o aplicado aduciendo la seguridad nacional como una justificación importante. Los Miembros están facultados para restringir el comercio de mercancías para proteger los intereses esenciales de su seguridad. En los debates mantenidos en el OEPC, las delegaciones han reiterado su derecho a aplicar dichas medidas y han insistido sistemáticamente en que no desean que los informes de vigilancia del comercio traten los aspectos de fondo de estas medidas.

La Secretaría de la OMC trata de que los informes de vigilancia del comercio sean fácitos y objetivos y proporcionen una visión que recoja los matices de la evolución del entorno comercial internacional. Es fundamental colaborar estrechamente con las delegaciones para lograr que el ejercicio de vigilancia del comercio proporcione una plataforma constructiva, fáctica y dinámica para examinar las tendencias del comercio internacional y la política comercial en el OEPC.

Informes de vigilancia del comercio - Distribución

El medio elegido en 2009 para los informes de vigilancia del comercio fue la serie de documentos [WT/TPR/OV](#) de la OMC, conocida también como la "revista general de la evolución del entorno comercial internacional" o el *Informe anual* de la Directora General, una serie de documentos que tiene su fundamento en el Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC y tiene por objeto ayudar al OEPC en sus deliberaciones. En otras palabras, el informe de vigilancia del comercio es un documento de carácter ordinario de la OMC, no una publicación que se facilite a través del portal de publicaciones de la OMC. Es importante tenerlo en cuenta al examinar y comparar las estadísticas con otras publicaciones de la OMC.

El *Informe sobre el comercio mundial* y el *Informe anual* de la OMC son publicaciones de la OMC preparadas y comercializadas para un público más amplio, y se distribuyen a través del [portal de publicaciones de la OMC](#). Los exámenes de las políticas comerciales se distribuyen a través del portal de publicaciones de la OMC y a través de [Documentos en línea](#), el portal de documentación oficial de la OMC.

A través de Documentos en línea, el informe de vigilancia del comercio a nivel de toda la OMC correspondiente a 2022 de la OMC y sus anexos se descargaron 4.981 veces, y el informe de 2023 y sus anexos, 2.181 veces.

Las publicaciones y los documentos oficiales de la OMC también se pueden consultar y descargar en el sitio web de la OMC. Las páginas web de la OMC relativas a la publicación de los informes de vigilancia del comercio a nivel de toda la OMC y del G-20 distribuidos en noviembre/diciembre de 2022 fueron visitadas 22.565 veces en el año siguiente a su distribución. Las páginas de los informes de 2023 recibieron 25.631 visitas.^b

En lo que respecta a la [Base de Datos de Vigilancia del Comercio de la OMC](#), que proporciona la plataforma en la que se basan los informes, las primeras estadísticas se remontan al 7 de diciembre de 2020. Entre esa fecha y el 7 de octubre de 2024, la base de datos ha sido visitada por 34.037 visitantes únicos en un total de

39.185 ocasiones; en particular, entre el 16 de octubre de 2023 y el 15 de octubre de 2024, la base de datos fue visitada 11.733 veces. Los cinco principales orígenes de esas visitas fueron China, Suiza, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y Türkiye.

- a Véanse también los párrafos A y G del Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech.
- b Estas cifras no incluyen las consultas o visitas centradas en los informes provisionales de mitad de año que se distribuyeron en julio de 2022 y julio de 2023.

Fuente: Estadísticas de la Secretaría de la OMC del sitio web de la OMC y Documentos en línea.

2 EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL RECIENTE

2.1 Evolución del volumen del comercio y perspectivas

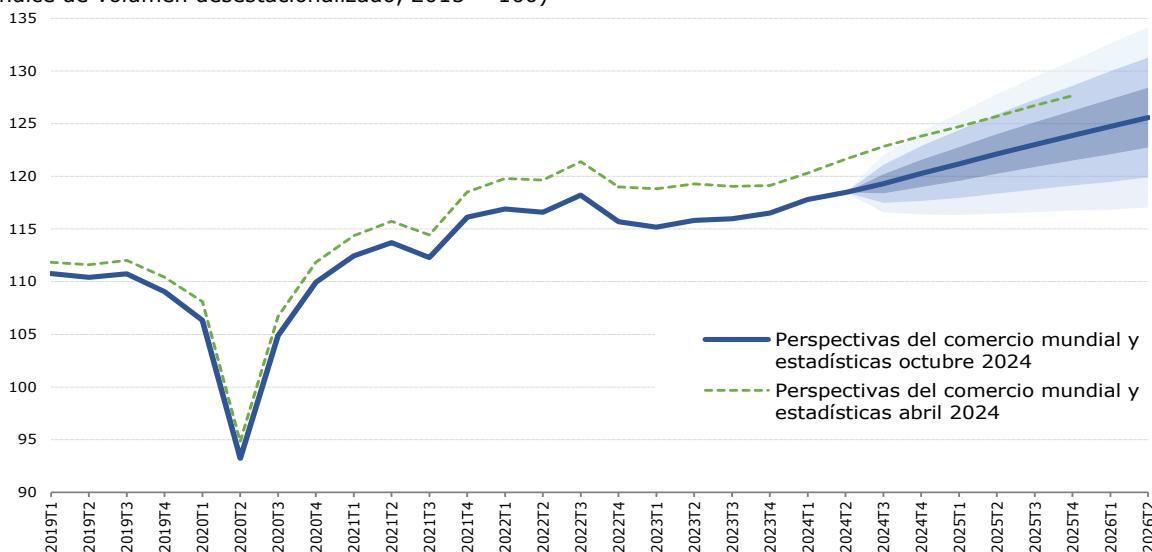
2.1. El volumen del comercio mundial de mercancías aumentó a un ritmo moderado en el primer semestre de 2024, con un aumento interanual del 2,3%, tras la disminución del 1,1% registrada en 2023 debido a la elevada inflación, el aumento de los tipos de interés y la persistencia de los efectos de los elevados precios de la energía. La caída de la inflación ha permitido que los bancos centrales de las economías avanzadas empiecen a reducir los tipos de interés, lo que debería aumentar el consumo y el gasto en inversión y apoyar una recuperación gradual del comercio de mercancías. Actualmente, los economistas de la OMC esperan que el comercio de mercancías crezca un 2,7% en 2024 y un 3,0% en 2025, y que en ambos años se produzca un crecimiento del PIB mundial (a tipos de cambio del mercado) del 2,7%.¹

2.2. La previsión actual para 2024 representa una pequeña mejora con respecto a la estimación anterior, realizada en abril, en la que se preveía un crecimiento del 2,6%, mientras que las previsiones para 2025 representan una pequeña disminución con respecto a la estimación anterior, que preveía un crecimiento del 3,3%. A pesar de los cambios mínimos de las previsiones a nivel mundial, a nivel regional se han producido algunos cambios notables. Además, han aumentado los riesgos de que la previsión empeore, en particular por la escalada del conflicto en Oriente Medio.

2.3. Esas proyecciones se reflejan en el gráfico 2.1, que muestra la evolución trimestral del volumen del comercio mundial de mercancías y las proyecciones hasta el segundo trimestre de 2026. El área sombreada representa un intervalo de confianza de aproximadamente el 85% en lo que respecta a la previsión actual, y la línea discontinua representa los volúmenes reales y proyectados de la previsión anterior. La evolución registrada en los dos primeros trimestres se acercó al límite inferior del espectro de los resultados estimados en la previsión comercial publicada en abril, si bien esto se debe sobre todo a la revisión de los datos históricos.

Gráfico 2.1 Volumen del comercio mundial de mercancías, 2019T1-2024T4

(Índice de volumen desestacionalizado, 2015 = 100)



Nota: El área sombreada representa una horquilla de variación probable en torno a las previsiones comerciales actuales.

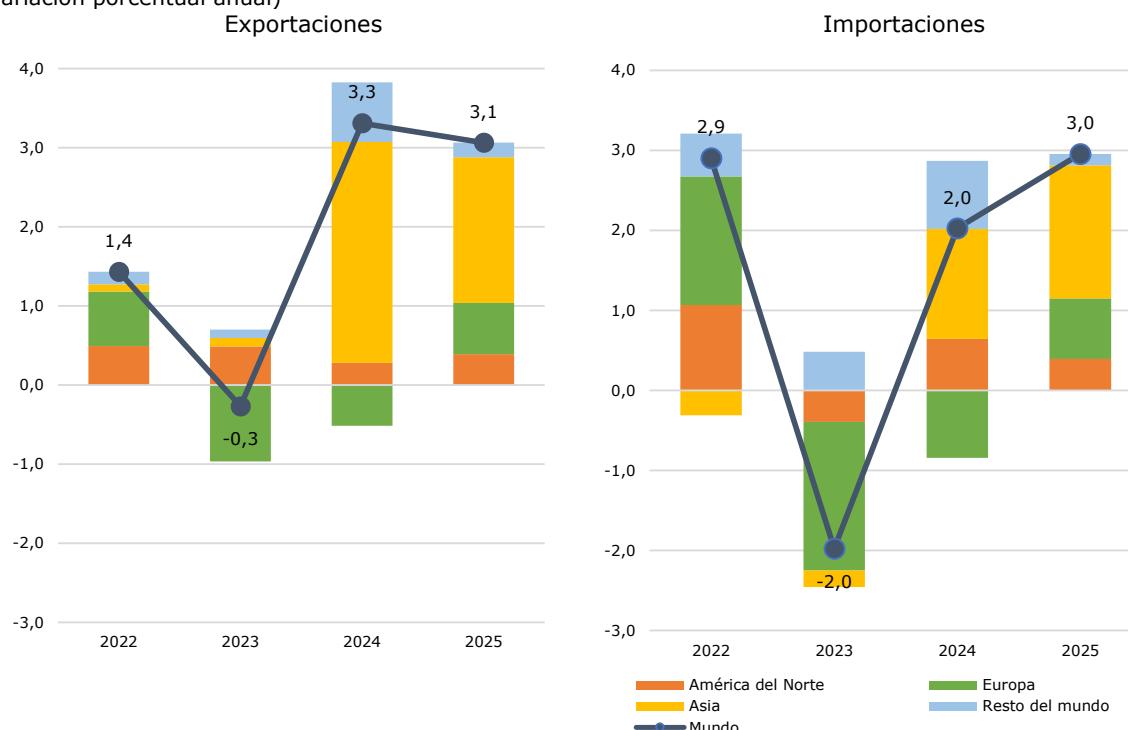
Fuentes: OMC-UNCTAD para los datos históricos, y estimaciones de la OMC para los períodos objeto de las previsiones. Fuente original de la línea discontinua verde: OMC (abril de 2024), *Perspectivas del comercio mundial y estadísticas*. Consultado en: https://www.wto.org/spanish/news_s/news24_s/tfore_10apr24_s.htm. Fuente original de la línea azul: OMC (octubre de 2024), *Perspectivas del comercio mundial y estadísticas - Actualización*. Consultado en: https://www.wto.org/spanish/news_s/stat_10oct24_s.htm.

¹ OMC (octubre de 2024), Perspectivas y estadísticas del comercio mundial.

2.4. Hay dos diferencias fundamentales entre la previsión actual y la anterior. En primer lugar, se espera que el crecimiento del comercio en Europa sea más débil de lo estimado anteriormente, por lo que su contribución tanto a las exportaciones como a las importaciones sería negativa en 2024. En segundo lugar, se prevé un crecimiento de las exportaciones más fuerte de lo esperado para Asia, que debería contribuir en 2,8 puntos porcentuales al crecimiento mundial previsto del 3,3%, más que las demás regiones. También se espera que Asia contribuya más que ninguna otra región a la demanda mundial de importaciones, añadiendo 1,4 puntos porcentuales al crecimiento del 2,0% previsto para este año. América del Norte debería aportar 0,6 puntos porcentuales al crecimiento de las importaciones en 2024, compensando en parte la contribución negativa de Europa, del -0,8%. Por su parte, las demás regiones en su conjunto deberían contribuir positivamente al crecimiento de las exportaciones y las importaciones. Las contribuciones regionales al crecimiento del comercio mundial deberían estabilizarse en 2025, más en consonancia con las tendencias a medio plazo (gráfico 2.2).

Gráfico 2.2 Contribución al crecimiento del volumen del comercio mundial por regiones, 2022-2025

(Variación porcentual anual)



Fuentes: OMC-UNCTAD para los datos históricos, y estimaciones de la OMC para los períodos objeto de las previsiones. Consultado en: Cifras anuales de crecimiento del volumen del comercio descargables en stats.wto.org. Publicado inicialmente en: OMC (octubre de 2024), Perspectivas del comercio mundial y estadísticas - Actualización. Consultado en: https://www.wto.org/spanish/news_s/news24_s/stat_10oct24_s.htm.

2.5. La economía mundial sigue mejorando, aunque persisten notables diferencias en los resultados económicos de los diferentes países y regiones. Como resultado de la disminución de las presiones inflacionistas, en los últimos meses las principales economías, incluidos los Estados Unidos, la Unión Europea y Sudáfrica, han reducido los tipos de interés (véase el gráfico 2.3). China ha adoptado una serie de medidas de estímulo importantes para contrarrestar la debilidad de la demanda interna; por ejemplo, ha recortado los tipos de interés y ha disminuido los requisitos de reserva que deben cumplir los bancos. El Japón y el Brasil se apartan de esta tendencia, puesto que ambos países aumentaron los tipos de interés como consecuencia de la persistencia de la inflación.

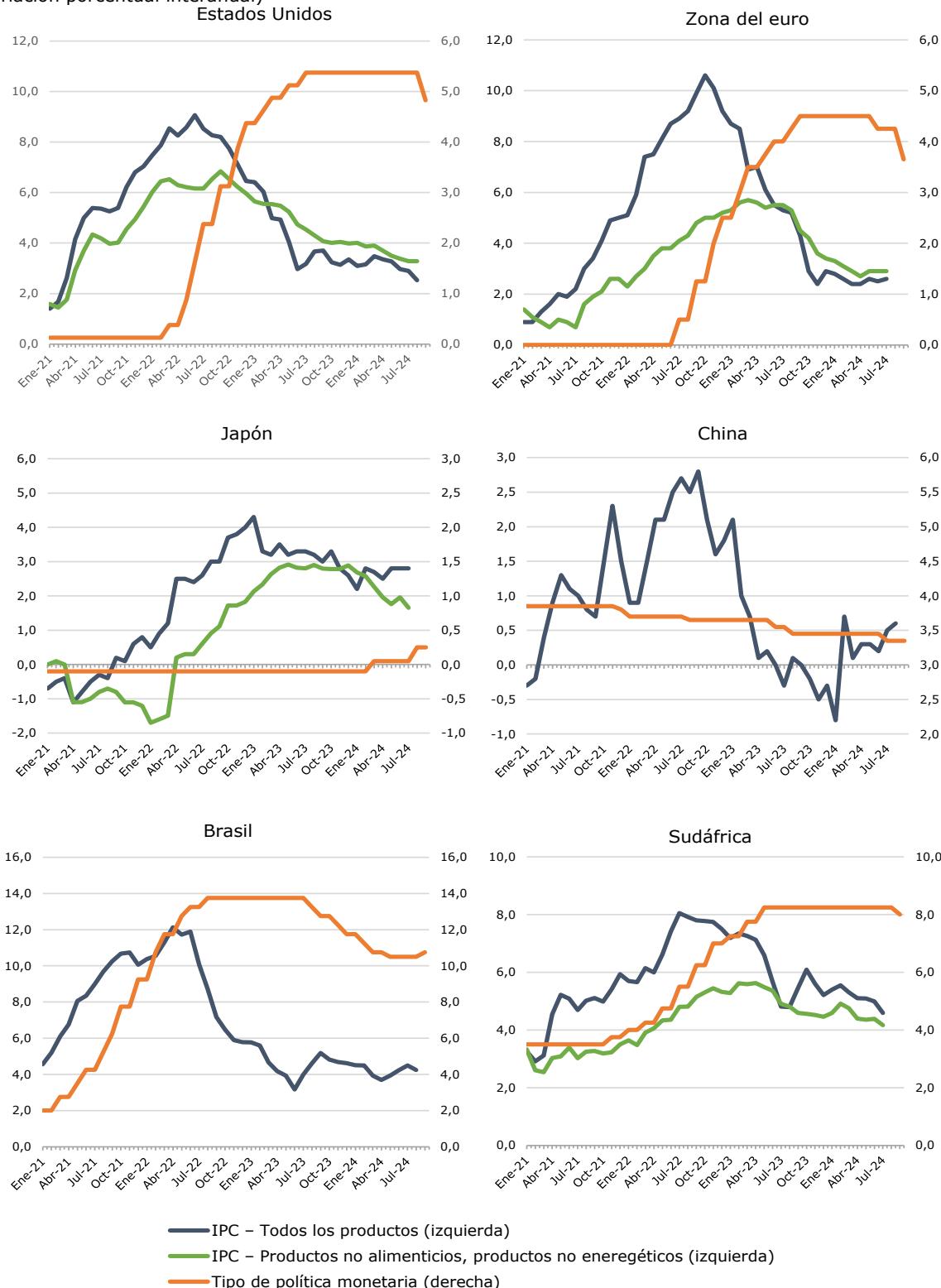
2.6. En el cuadro 2.1 se resumen las actuales previsiones comerciales de la OMC. Si se cumplen las estimaciones actuales, el comercio mundial aumentará un 2,7% en 2024, con lo que se superarán ligeramente las previsiones anteriores, que estimaban un crecimiento del 2,6%. Las exportaciones de Asia crecerán más rápidamente que las de cualquier otra región, y aumentarán un 7,4%. En

cuanto a las importaciones, la región de más rápido crecimiento será Oriente Medio, con un aumento del 9,0%. Europa será la región que peores resultados comerciales registre: las exportaciones e importaciones se contraerán un 1,4% y un 2,3%, respectivamente. La previsión actual se basa en un crecimiento del PIB mundial del 2,7% en 2024, que será más rápido en Asia (4,0%) y más lento en Europa (1,1%).

2.7. Se prevé que las exportaciones de mercancías de los países menos adelantados (PMA) aumenten un 1,8% en 2024, lo que supone una desaceleración con respecto al 4,6% registrado en 2023. Mientras tanto, se prevé que las importaciones de los PMA aumenten un 5,9% este año. Estas previsiones se basan en un crecimiento del PIB del 4,3% en el caso de los PMA en 2024. El comercio mundial y el crecimiento de la producción en 2025 deberían estar más en consonancia con las tendencias a medio plazo; a este respecto, cabe señalar que Europa volverá a hacer una contribución positiva al comercio por primera vez en dos años.

Gráfico 2.3 Inflación y tipos de interés en determinadas economías, enero de 2021-septiembre de 2024

(Variación porcentual interanual)



Fuente: OCDE Data Explorer en lo que respecta al IPC, y base de datos del BPI de los tipos de interés de los bancos centrales, en lo que respecta a los tipos de interés. Consultado en: [OECD Data Explorer • Consumer price indices \(CPIs, HICPs\), COICOP 1999](https://data.bis.org/topics/CBPOL); y <https://data.bis.org/topics/CBPOL>. OMC (octubre de 2024), Perspectivas del comercio mundial y estadísticas - Actualización. Consultado en: https://www.wto.org/spanish/news_s/news24_s/stat_10oct24_s.htm.

Cuadro 2.1 Volumen del comercio de mercancías y crecimiento del PIB, 2020-2025^a

(Variación porcentual anual)

	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Volumen del comercio mundial de mercancías ^b	-5,3	9,0	2,2	-1,1	2,7	3,0
Exportaciones						
América del Norte	-9,2	6,4	3,9	3,7	2,1	2,9
América del Sur ^c	-5,0	6,7	3,0	2,3	4,6	-0,1
Europa	-8,5	6,9	1,8	-2,6	-1,4	1,8
CEI ^d	-1,1	-0,8	-1,9	-4,5	4,5	1,7
África	-7,2	3,8	-2,5	4,3	2,5	2,2
Oriente Medio	-6,4	-1,6	3,8	1,1	4,7	1,0
Asia	0,6	13,1	0,2	0,3	7,4	4,7
Importaciones						
América del Norte	-5,2	11,9	5,7	-2,0	3,3	2,0
América del Sur ^c	-9,9	24,9	4,1	-4,5	5,6	1,7
Europa	-8,2	7,5	4,4	-5,0	-2,3	2,2
CEI ^d	-5,2	9,4	-5,7	17,9	1,1	1,7
África	-13,9	5,8	6,5	0,1	1,0	1,1
Oriente Medio	-8,7	12,9	10,5	8,5	9,0	-1,1
Asia	-1,0	10,3	-1,0	-0,7	4,3	5,1
PIB mundial a tipos de cambio del mercado						
América del Norte	-2,8	5,7	2,1	2,4	2,4	1,6
América del Sur ^c	-6,3	7,7	4,1	1,8	1,8	2,9
Europa	-5,8	6,6	3,5	0,7	1,1	1,6
CEI ^d	-2,4	5,7	0,1	3,9	3,8	1,9
África	-2,4	4,7	3,8	3,1	3,3	3,9
Oriente Medio	-3,5	4,4	6,1	1,4	1,9	3,7
Asia	-0,7	6,7	3,3	4,3	4,0	4,0
Pro memoria: Países menos adelantados (PMA)						
Volumen de las exportaciones de mercancías	-1,5	-2,2	-0,6	4,6	1,8	3,7
Volumen de las importaciones de mercancías	-8,4	6,5	0,2	-4,8	5,9	5,6
PIB real a tipos de cambio del mercado	0,1	3,3	4,2	3,3	4,3	4,7

a Las cifras correspondientes a 2024 y 2025 son proyecciones.

b Promedio de las exportaciones e importaciones.

c América Central y del Sur y el Caribe.

d Comunidad de Estados Independientes, incluidos determinados antiguos Estados miembros y Estados miembros asociados.

Fuente: OMC para los datos comerciales y estimaciones de consenso para el PIB.

2.8. En el gráfico 2.4 se muestra la evolución y las proyecciones del volumen del comercio regional hasta el segundo trimestre de 2025. Si se cumplen las previsiones, en el segundo trimestre de 2025, las exportaciones de Asia habrán aumentado un 29,4% con respecto a 2019, seguidas por las de América del Sur (10,1%), América del Norte (9,1%) y Oriente Medio (5,7%). Por otra parte, se prevé que las exportaciones disminuyan en África (-1,8%), Europa (-2,1%) y la región de la CEI² (-10,1%).

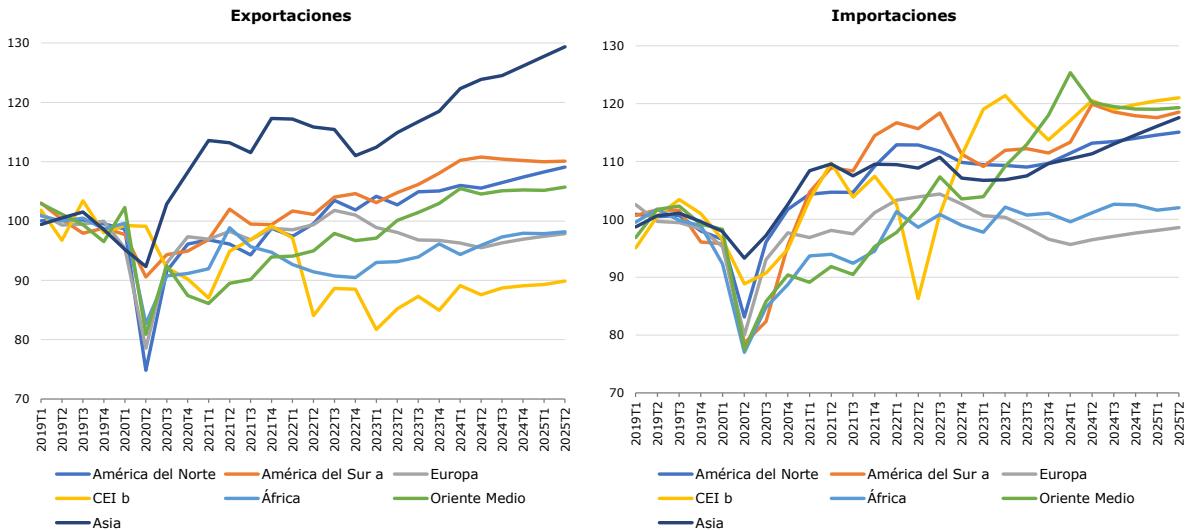
2.9. Se espera que la región de la CEI³ registre el mayor aumento de las importaciones, con un aumento del 21,0% durante el mismo período, y la seguirán Oriente Medio (19,3%), América del Sur (18,5%), Asia (17,6%), América del Norte (15,1%) y África (2,0%). Europa debería ser la única región que experimente una clara disminución durante este período (-1,4%).

² Comunidad de Estados Independientes, incluidos determinados antiguos Estados miembros y Estados miembros asociados.

³ Comunidad de Estados Independientes, incluidos determinados antiguos Estados miembros y Estados miembros asociados.

Gráfico 2.4 Exportaciones e importaciones de mercancías por regiones, 2019T1-2025T2

(Índice del volumen, 2019 = 100)



- a América Central y del Sur y Caribe.
- b Comunidad de Estados Independientes, incluidos determinados Estados miembros asociados y antiguos Estados miembros.

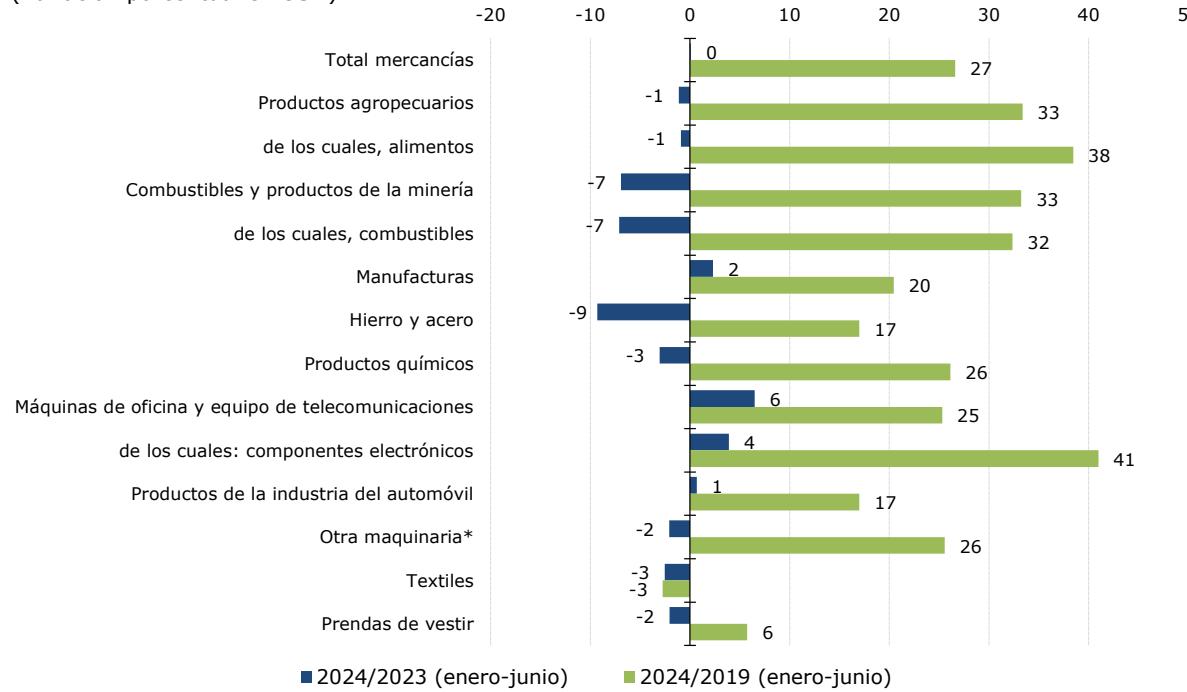
Fuentes: OMC-UNCTAD para los datos históricos, y estimaciones de la OMC para los períodos objeto de las previsiones. Publicado inicialmente en: OMC (octubre de 2024), Perspectivas del comercio mundial y estadísticas - Actualización. Consultado en: https://www.wto.org/spanish/news_s/news24_s/stat_10oct24_s.htm.

2.2 Evolución del valor del comercio

2.10. El gráfico 2.5 muestra el crecimiento interanual del valor en dólares de los Estados Unidos del comercio de mercancías y de servicios comerciales en el primer semestre de 2024. El comercio de mercancías se mantuvo en esencia plano, con una subida inferior a un punto porcentual. El valor del comercio de productos primarios se redujo, debido principalmente al descenso de los precios de los productos básicos, mientras que el comercio de manufacturas aumentó un 2%, impulsado por el equipo de oficina y de telecomunicaciones, que subió un 7%.

Gráfico 2.5 Crecimiento interanual del comercio de mercancías, por productos, 2024 (enero-junio)

(Variación porcentual en USD)



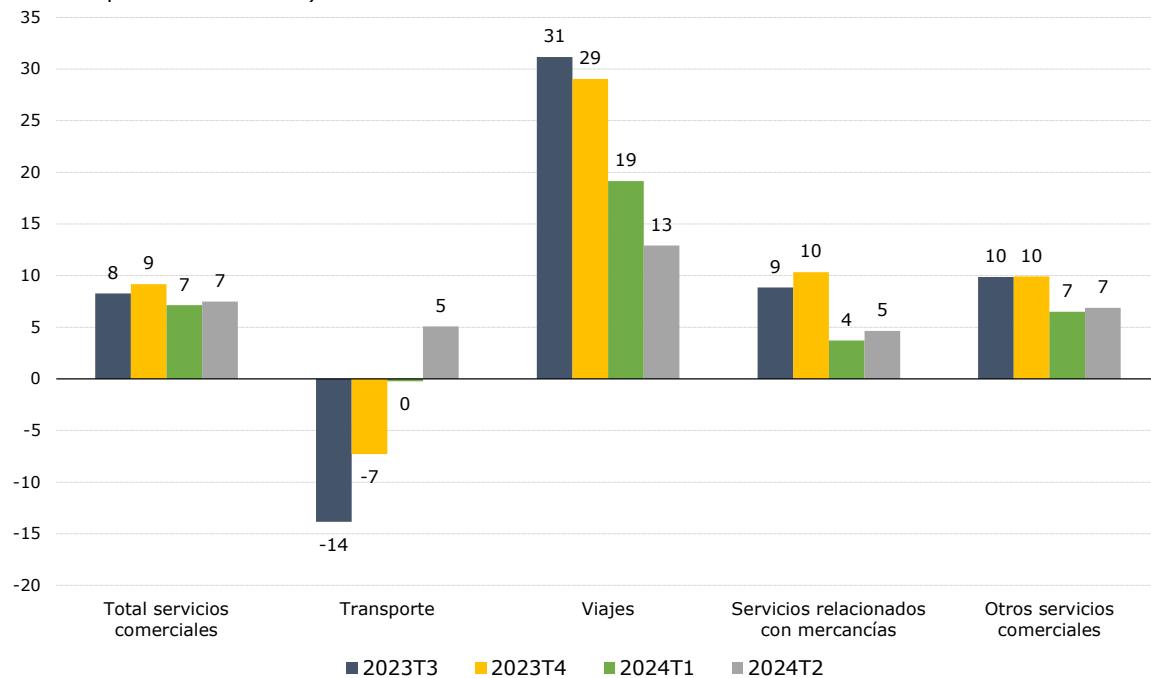
* Incluye maquinaria eléctrica, maquinaria no eléctrica y equipos de generación de energía.

Fuente: OMC-UNCTAD para el comercio total de mercancías, estimaciones de la OMC basadas en datos simétricos para las categorías de productos. Las cifras trimestrales del volumen total del comercio de mercancías se pueden descargar en stats.wto.org. Las estimaciones simétricas para los productos se basan en las estadísticas aduaneras nacionales de 107 economías compiladas por Trade Data Monitor LLC. Consultado en: [Trade Data Monitor - Global Trade Data Statistics Supplier](#). Publicado inicialmente en: OMC (octubre de 2024), Perspectivas del comercio mundial y estadísticas - Actualización. Consultado en: https://www.wto.org/spanish/news_s/news24_s/stat_10oct24_s.htm.

2.11. A diferencia de las mercancías, el comercio de servicios comerciales aumentó un 7% en el primer semestre de 2024 (gráfico 2.6). El crecimiento se vio impulsado por la categoría de otros servicios comerciales (incluidos los servicios financieros y los servicios prestados a las empresas), que también aumentó un 8%. Los servicios relacionados con los viajes crecieron más rápidamente, pero hicieron una contribución menor al crecimiento global debido a su menor tamaño en comparación con la categoría de otros servicios comerciales.

Gráfico 2.6 Crecimiento interanual del comercio mundial de servicios comerciales, 2023T3-2024T2

(Variación porcentual en USD)

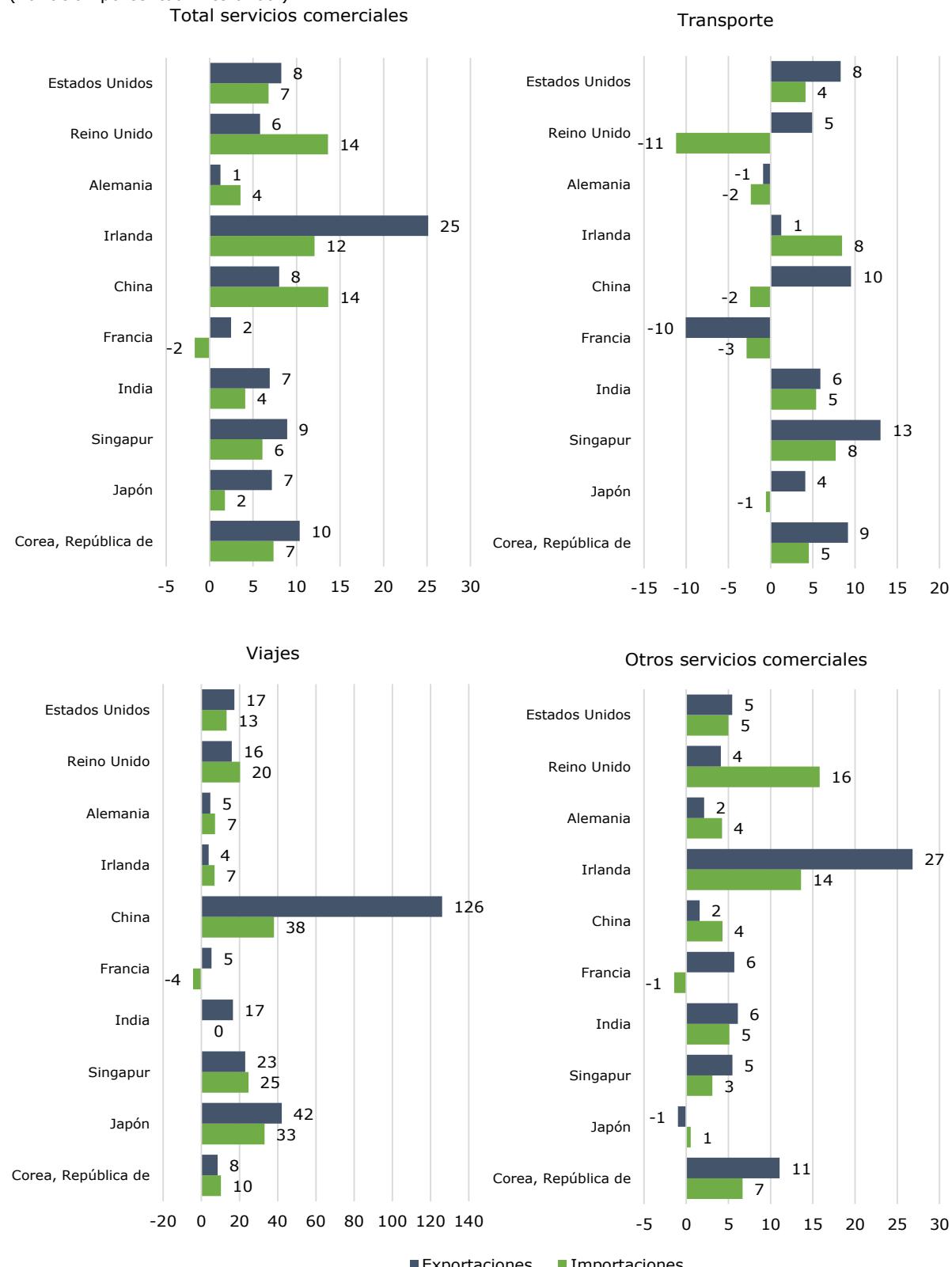


Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en estadísticas comerciales trimestrales de la OMC y la UNCTAD relativas a los servicios comerciales. Las estadísticas correspondientes a los diferentes países se pueden descargar en stats.wto.org.

2.12. El gráfico 2.7 muestra el crecimiento del comercio de servicios comerciales de determinadas economías, por sectores, en el primer semestre de 2024. La mayoría de los principales comerciantes de servicios registraron un crecimiento interanual positivo tanto de las exportaciones como de las importaciones durante ese período, excepto Francia, que registró una disminución del 2% de las importaciones. Por su parte, las exportaciones de Alemania solo crecieron un 1%, debido en parte a la disminución del 1% de los servicios de transporte.

Gráfico 2.7 Crecimiento del comercio de servicios comerciales de determinadas economías, por sectores, en el primer semestre de 2024

(Variación porcentual interanual)



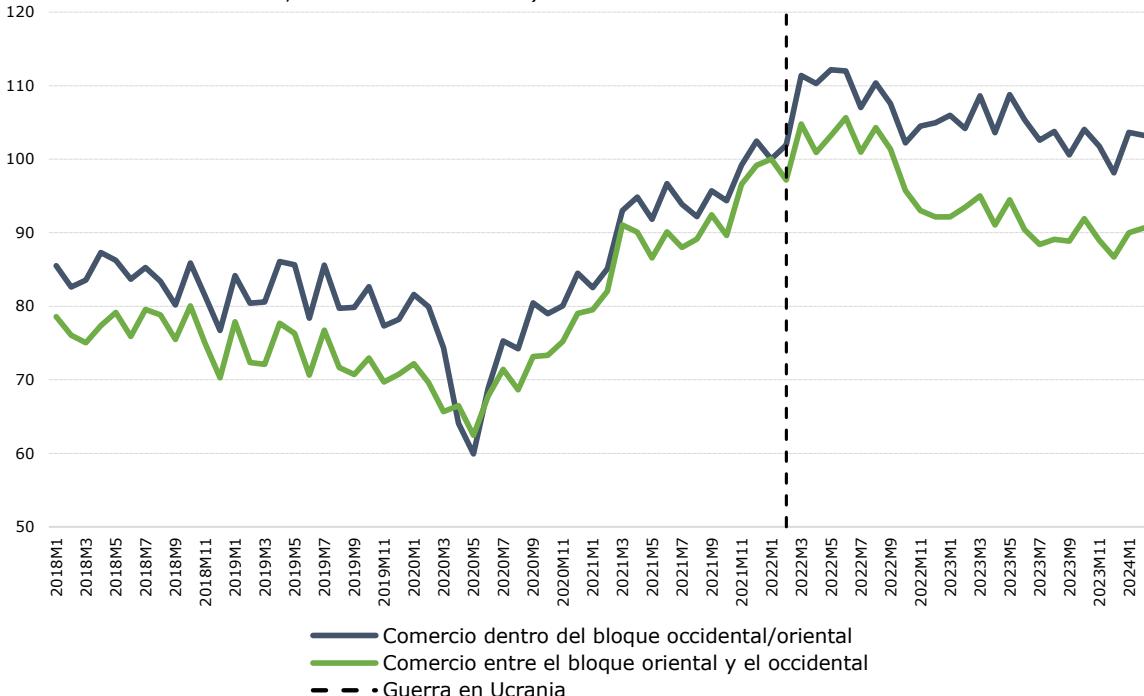
Fuente: Estadísticas aduaneras nacionales compiladas por Trade Data Monitor LLC. Trade Data Monitor - Global Trade Data Statistics Supplier. Publicado inicialmente en: OMC (octubre de 2024), Perspectivas del comercio mundial y estadísticas - Actualización. Consultado en: https://www.wto.org/spanish/news_s/news24_s/stat_10oct24_s.htm.

2.3 Pruebas de la fragmentación

2.13. Volviendo al comercio de mercancías, la OMC está viendo más pruebas de la fragmentación del comercio impulsadas por consideraciones geopolíticas (gráfico 2.8). Cada vez es más frecuente que el comercio tenga lugar entre países entre los que hay cierta afinidad; en este sentido, si se toman como referencia hipotéticos bloques comerciales definidos por las tendencias de voto en las Naciones Unidas, se observa que, desde que comenzó la guerra en Ucrania, el comercio entre bloques creció un 4% más lento que el comercio dentro de esos bloques. Sin embargo, aún no se ha observado un cambio más amplio hacia la regionalización o deslocalización cercana a escala mundial.

Gráfico 2.8 Comercio entre bloques geopolíticos hipotéticos y dentro de los bloques, enero de 2018-febrero de 2024

(Índices desestacionalizados, enero de 2022 = 100)



Nota: Datos desestacionalizados. Se ha excluido a la Federación de Rusia, Belarús y Ucrania debido a la falta de datos.

Fuente: M. Blanga-Gubbay y S. Rubínová, (2023) "Foreign Direct Investment, Trade and Economic Development: An Overview", WTO Staff Working Paper: Policy ERSD-2023-11, 12 de diciembre de 2023. Consultado en: https://www.wto.org/english/res_e/reser_e/ersd202311_e.pdf; y OMC (octubre de 2024), "Perspectivas del comercio mundial y estadísticas - Actualización. Consultado en: https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/stat_10oct24_s.pdf.

3 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO

3.1 Descripción general de las tendencias observadas durante el período objeto de examen

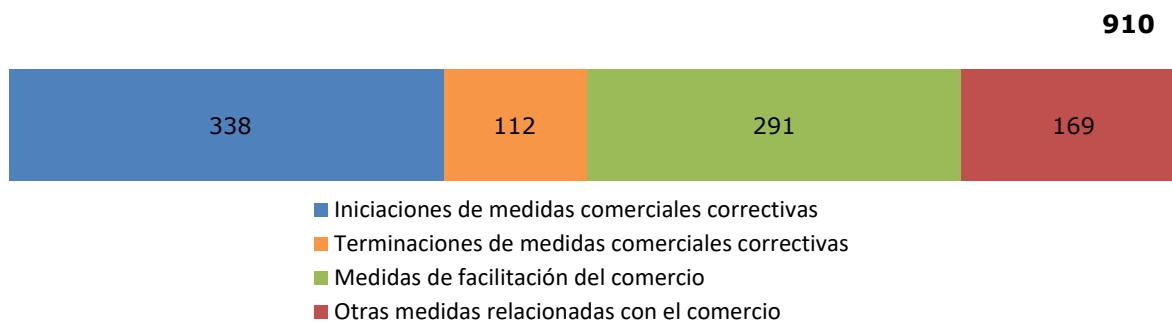
3.1. En esta sección se analiza la evolución de determinadas políticas comerciales y relacionadas con el comercio en el ámbito de las mercancías durante el período comprendido entre mediados de octubre de 2023 y mediados de octubre de 2024. La sección se divide en tres partes. En la sección 3.1.1 se analizan las medidas ordinarias, es decir, no relacionadas con la COVID-19, aplicadas durante el período examinado, y se calcula el valor del comercio abarcado. La segunda parte, en la sección 3.1.2, se refiere a las medidas adoptadas en el contexto de la pandemia de COVID-19. Esas medidas relacionadas con la COVID-19 no se han incluido en los cálculos del comercio abarcado, y no se han contabilizado para obtener las cifras totales de la sección 3.1.1. En la tercera parte, en la sección 3.1.3, se describe la evolución reciente de los alimentos, los piensos y los abonos.

3.2. En un *addendum* separado al presente informe figuran los anexos 1, 2 y 3 sobre las medidas comerciales y relacionadas con el comercio registradas adoptadas por los Miembros y Observadores de la OMC entre el 16 de octubre de 2023 y el 15 de octubre de 2024 en la esfera del comercio de mercancías.¹ Las medidas relativas a los servicios se analizan en la sección 4 del informe y se enumeran en el anexo 4 del *addendum*. En ese *addendum* separado se enumeran las nuevas medidas ordinarias (no relacionadas con la COVID-19) registradas durante el período objeto de examen.

3.1.1 Medidas comerciales ordinarias

3.3. Durante el período examinado, se registró un total de 910 medidas comerciales adoptadas por Miembros y Observadores de la OMC (gráfico 3.1). Esta cifra comprende medidas destinadas a facilitar el comercio, medidas comerciales correctivas y otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio. En el gráfico 3.2 se ilustra el valor del comercio abarcado² por las medidas registradas adoptadas por Miembros y Observadores de la OMC durante el período objeto de examen. Estas cifras incluyen medidas relativas a los alimentos, los piensos y los abonos.

Gráfico 3.1 Número de medidas introducidas entre mediados de octubre de 2023 y mediados de octubre de 2024

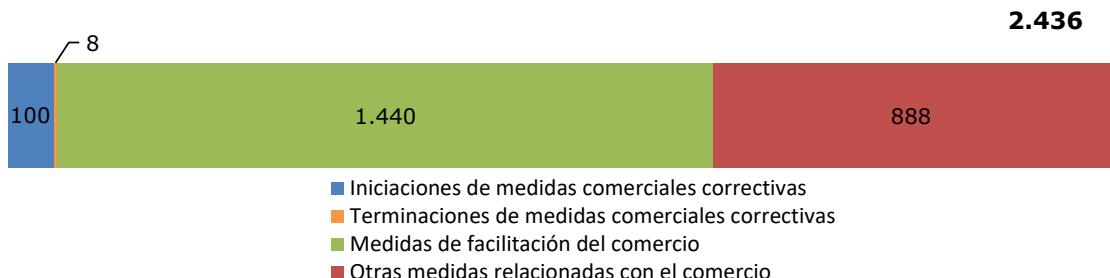


Fuente: Secretaría de la OMC.

¹ Documento [WT/TPR/OV/27/Add.1](#) de la OMC, de 20 de noviembre de 2024. En los anexos no se incluyen las medidas OTC y MSF, que se analizan en las secciones 3.3 y 3.4.

² El comercio abarcado no incluye el comercio realizado con arreglo a medidas que se han adoptado y suprimido en el período examinado. Las estimaciones del comercio abarcado para el período objeto de examen se basan en el comercio de mercancías en 2023, cuando se dispone de esos datos. En el caso de varios países —incluidos Argelia, Angola, Bangladesh, Belarús, el Camerún, la República de Corea, Cuba, la Federación de Rusia, Honduras, la República Islámica del Irán, el Iraq, Lesotho, Mongolia, Nepal, Rwanda, el Sudán, Tayikistán, Uganda y Viet Nam—, para realizar los cálculos se utilizó el año más reciente disponible.

Gráfico 3.2 Comercio abarcado por las medidas relativas a las importaciones y exportaciones introducidas entre mediados de octubre de 2023 y mediados de octubre de 2024, en miles de millones de USD



Nota: Valores redondeados. Las medidas de facilitación del comercio y las medidas restrictivas del comercio abarcan las medidas de facilitación de las importaciones y de las exportaciones.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Medidas de facilitación del comercio

3.4. Durante el período objeto de examen se registraron 291 nuevas medidas de facilitación del comercio adoptadas por Miembros y Observadores de la OMC.³ Esta cifra representa el 32,0% del número total de medidas registradas.

3.5. La mayor parte de las medidas de facilitación del comercio se aplicaron a las importaciones (236 medidas o el 81,1%). La reducción o la eliminación de los aranceles de importación constituyeron la mayor parte de las medidas de facilitación del comercio, seguidas de la simplificación de los procedimientos de importación y la eliminación o la simplificación de las restricciones cuantitativas a la exportación y las restricciones cuantitativas a la importación. El promedio mensual de 24,3 medidas de facilitación correspondiente al período fue el quinto más alto registrado desde 2015 (cuadro 3.1).

Cuadro 3.1 Medidas de facilitación del comercio (anexo 1), 2015 a mediados de octubre de 2024

Tipo de medida	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Mediados de oct. 2022-mediados de oct. 2023 (WT/TPR/OV/26)	Mediados de oct. 2023-mediados de oct. 2024 (WT/TPR/OV/27)
Importación	240	156	128	158	111	125	162	356	266	262	236
- Arancel	177	117	99	121	95	105	131	286	168	175	128
- Procedimientos aduaneros	39	30	21	17	4	3	10	23	27	17	41
- Impuesto	11	6	4	7	7	10	9	7	9	7	20
- Restricciones cuantitativas	7	1	3	4	3	7	9	35	47	49	35
- Otras	6	2	1	9	2	0	3	5	15	14	12
Exportación	47	42	27	23	18	18	29	90	69	74	53
- Derechos	17	9	2	7	11	9	12	25	8	8	7
- Restricciones cuantitativas	7	7	5	2	3	3	14	55	47	46	35
- Otras	23	26	20	14	4	6	3	10	14	20	11
Otras	4	6	1	2	1	1	5	2	1	2	2
Total	291	204	156	183	130	144	196	448	336	338	291
Promedio mensual	24,3	17,0	13,0	15,3	10,8	12,0	16,3	37,3	28,0	28,2	24,3

Nota: Las revisiones de los datos se deben a los cambios llevados a cabo en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio para ajustar con más precisión y actualizar la información disponible.

Fuente: Secretaría de la OMC.

³ Esa cifra también incluye las medidas adoptadas en respuesta a la guerra en Ucrania y la supresión de medidas restrictivas aplicadas durante el período examinado.

3.6. El valor estimado del comercio abarcado por las medidas de facilitación de las importaciones introducidas durante el período objeto de examen ascendió a USD 1,3204 billones, equivalentes al 5,30% del valor de las importaciones mundiales de mercancías, frente a los USD 955.000 millones registrados en el último informe anual (cuadro 3.2 y gráfico 3.3).

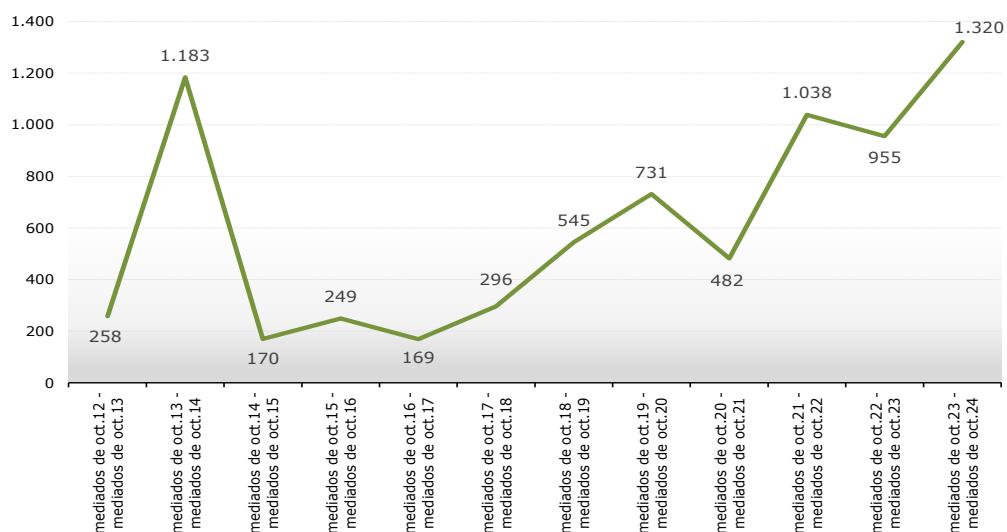
3.7. Sobre la base del comercio abarcado, entre los Capítulos del SA más afectados por medidas de facilitación de las importaciones figuran los de combustibles y aceites minerales (SA 27) (19,2%); máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes (SA 85) (10,9%); piedras preciosas o semipreciosas y metales preciosos (SA 71) (9,2%); y máquinas, aparatos y artefactos mecánicos (SA 84) (8,2%).

Cuadro 3.2 Parte del comercio abarcada por las medidas de facilitación de las importaciones, mediados de octubre de 2015 a mediados de octubre de 2024

(%)	Mediados de oct. 2015- mediados de oct. 2016	Mediados de oct. 2016- mediados de oct. 2017	Mediados de oct. 2017- mediados de oct. 2018	Mediados de oct. 2018- mediados de oct. 2019	Mediados de oct. 2019- mediados de oct. 2020	Mediados de oct. 2020- mediados de oct. 2021	Mediados de oct. 2021- mediados de oct. 2022	Mediados de oct. 2022- mediados de oct. 2023	Mediados de oct. 2023- mediados de oct. 2024
Proporción del total de las importaciones mundiales	1,51	1,07	1,68	2,80	3,88	2,74	4,72	3,80	5,30

Fuente: Secretaría de la OMC y base de datos UN Comtrade.

Gráfico 3.3 Comercio abarcado por nuevas medidas de facilitación de las importaciones en cada período objeto de informe (datos no acumulados), en miles de millones de USD



Nota: Estas cifras son estimaciones y representan el comercio abarcado por las medidas (es decir, las importaciones anuales de los productos de que se trate desde las economías afectadas por las medidas) introducidas durante cada período de notificación, y no el efecto acumulado de las medidas comerciales.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.8. El valor estimado del comercio abarcado por las medidas de facilitación de las exportaciones introducidas durante el período objeto de examen ascendió a USD 120.000 millones, equivalentes al 0,49% del valor de las exportaciones mundiales de mercancías, frente a los USD 22.200 millones registrados en el último informe. Los vehículos y sus partes (SA 87) (80,7%) fueron los más afectados por las medidas de facilitación de las exportaciones en lo que respecta al comercio abarcado.

3.9. En conjunto, el valor del comercio abarcado por las medidas de facilitación de las importaciones y las exportaciones introducidas durante el período examinado se estimó en USD 1,4404 billones (frente a los USD 977.200 millones registrados en el último informe).

Medidas comerciales correctivas

3.10. Durante el período objeto de examen se registraron 450 medidas comerciales correctivas (338 iniciaciones y 112 terminaciones) adoptadas por Miembros y Observadores de la OMC (anexo 2 del *addendum*), que representaron el 49,5% de todas las medidas relacionadas con el comercio abarcadas por el presente informe. Las medidas antidumping siguieron siendo las medidas comerciales correctivas más frecuentes, y representaron un 78,7% de todas las iniciaciones y un 92,0% de todas las terminaciones.

3.11. Durante el período objeto de examen, el promedio mensual de iniciaciones de medidas comerciales correctivas fue de 28,2, situándose por encima del promedio de 16,7 registrado en el anterior período examinado pero por debajo del máximo alcanzado en 2020 (36,1). El promedio mensual de terminaciones de medidas comerciales correctivas registradas fue de 9,3, la cifra más baja registrada desde 2015 (cuadro 3.3 y gráfico 3.4).

3.12. El valor estimado del comercio abarcado por todas las investigaciones sobre medidas comerciales correctivas iniciadas durante el período examinado ascendió a USD 100.000 millones, equivalentes al 0,40% de las importaciones mundiales (frente a los USD 24.600 millones registrados en el último informe). En el caso de las terminaciones, el valor del comercio abarcado ascendió a USD 7.600 millones, equivalentes al 0,03% de las importaciones mundiales, frente a los USD 15.500 millones registrados en el último informe (cuadro 3.4).

Cuadro 3.3 Número de medidas comerciales correctivas (anexo 2), 2015 a mediados de octubre de 2024

Tipo de medida	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Mediados de oct. 2022- mediados de oct. 2023 (WT/TPR/OV/26)	Mediados de oct. 2023- mediados de oct. 2024 (WT/TPR/OV/27)
Iniciaciones	277	343	298	273	281	433	214	112	230	200	338
- Antidumping	229	298	249	202	215	355	186	89	191	173	266
- Derechos compensatorios	31	34	41	55	36	56	18	19	27	19	56
- Salvaguardias	17	11	8	16	30	22	10	4	12	8	16
Promedio mensual	23,1	28,6	24,8	22,8	23,4	36,1	17,8	9,3	19,2	16,7	28,2
Terminaciones	212	171	158	223	185	214	301	237	133	131	112
- Antidumping	167	141	129	198	167	182	257	202	110	121	103
- Derechos compensatorios	25	15	12	25	8	13	23	24	9	8	5
- Salvaguardias ^a	20	15	17	0	10	19	21	11	14	2	4
Promedio mensual	17,7	14,3	13,2	18,6	15,4	17,8	25,1	19,8	11,1	10,9	9,3

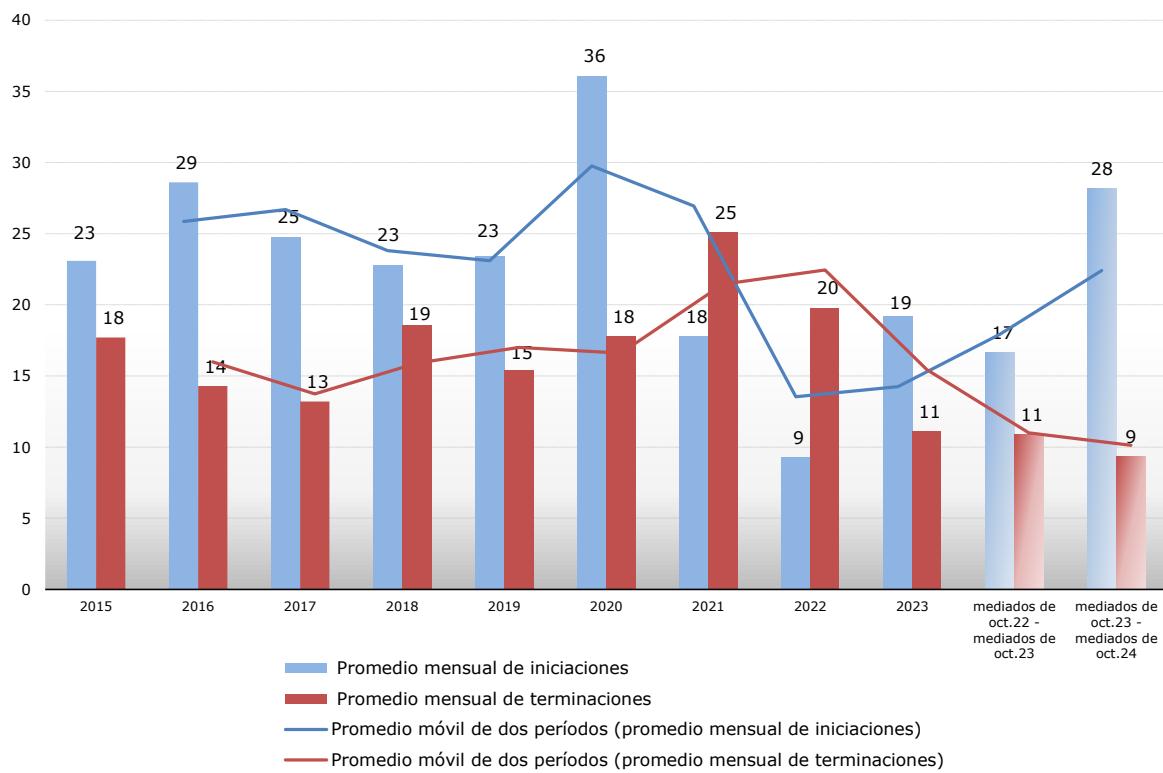
a La cifra correspondiente a un año determinado es la suma de lo siguiente: i) todas las investigaciones en curso terminadas durante ese año concreto, normalmente hasta finales de octubre, sin ninguna medida; y ii) todas las medidas impuestas que expiraron durante ese año concreto, normalmente hasta finales de octubre.

Nota: La información sobre las medidas comerciales correctivas para el período comprendido entre 2015 y 2023 se basa en las notificaciones semestrales. Para el presente período objeto de examen, la información se basa también en las respuestas y verificaciones recibidas directamente de los Miembros. En el cómputo de las investigaciones en materia de medidas antidumping y derechos compensatorios se considera el número (*n*) de países o territorios aduaneros exportadores afectados por la investigación. De ese modo, una investigación antidumping o sobre derechos compensatorios que afecte a las importaciones de (*n*) países/territorios aduaneros se cuenta como (*n*) investigaciones.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.13. Las medidas comerciales correctivas adoptadas durante el período objeto de examen, en lo que respecta al comercio abarcado, comprendieron principalmente la iniciación de investigaciones sobre máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes (SA 85) (18,3%) y fundición, hierro y acero (SA 72) (10,7%).

Gráfico 3.4 Iniciaciones y terminaciones relativas a medidas comerciales correctivas, promedio mensual



Nota: Valores redondeados. Las líneas azul y roja muestran el promedio de los dos últimos períodos (promedio móvil de dos períodos).

Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro 3.4 Parte del comercio abarcada por las medidas comerciales correctivas iniciadas, mediados de octubre de 2015 a mediados de octubre de 2024

(%)	Mediados de oct. 2015- mediados de oct. 2016	Mediados de oct. 2016- mediados de oct. 2017	Mediados de oct. 2017- mediados de oct. 2018	Mediados de oct. 2018- mediados de oct. 2019	Mediados de oct. 2019- mediados de oct. 2020	Mediados de oct. 2020- mediados de oct. 2021	Mediados de oct. 2021- mediados de oct. 2022	Mediados de oct. 2022- mediados de oct. 2023	Mediados de oct. 2023- mediados de oct. 2024
Proporción del total de las importaciones mundiales	0,55	0,48	0,53	0,24	0,36	0,15	0,04	0,10	0,40

Fuente: Secretaría de la OMC y base de datos UN Comtrade.

Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio

3.14. Durante el período objeto de examen, ascendió a 169 el número total registrado de otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio, es decir, distintas de las medidas de facilitación del comercio o las medidas comerciales correctivas, adoptadas por Miembros y observadores de la OMC. Podría considerarse que estas medidas tienen efectos restrictivos en el comercio. La mayor

parte de ellas fueron medidas de importación (116 o el 68,6%), lo cual invirtió la reciente tendencia de que las restricciones a la exportación superen a las restricciones a la importación (cuadro 3.5).

3.15. Las restricciones a la importación consistieron principalmente en aumentos de los aranceles de importación y, en menor medida, en la imposición de restricciones cuantitativas y formalidades aduaneras más estrictas. Las restricciones a la exportación consistieron principalmente en restricciones cuantitativas. El promedio mensual de medidas restrictivas del comercio fue de 14,1, frente a 18,7 en el anterior período examinado.

Cuadro 3.5 Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio, 2015 a mediados de octubre de 2024

Tipo de medida	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Mediados de oct. 2022-mediados de oct. 2023 (WT/TPR/OV/26)	Mediados de oct. 2023-mediados de oct. 2024 (WT/TPR/OV/27)
Importación	167	102	87	110	78	74	76	79	126	109	116
- Arancel	105	63	46	64	41	39	35	44	54	44	58
- Procedimientos aduaneros	33	18	21	7	9	11	24	12	36	31	24
- Impuesto	10	7	9	13	6	6	5	0	2	1	4
- Restricciones cuantitativas	13	13	9	17	17	12	10	17	25	24	26
- Otras	6	1	2	9	5	6	2	6	9	9	4
Exportación	44	21	19	17	23	30	73	154	107	114	53
- Derechos	13	6	4	8	7	5	14	16	16	17	4
- Restricciones cuantitativas	7	10	8	4	4	11	27	111	64	69	40
- Otras	24	5	7	5	12	14	32	27	27	28	9
Otras	12	10	11	0	1	0	3	0	1	1	0
- Contenido nacional	12	6	9	0	1	0	3	0	0	0	0
- Otras	0	4	2	0	0	0	0	0	1	1	0
Total	223	133	117	127	102	104	152	233	234	224	169
Promedio mensual	18,6	11,1	9,8	10,6	8,5	8,7	12,7	19,4	19,5	18,7	14,1

Nota: Las revisiones de los datos se deben a los cambios llevados a cabo en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio para ajustar con más precisión y actualizar la información disponible.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.16. El valor estimado del comercio abarcado por las medidas de restricción de las importaciones aplicadas durante el período objeto de examen ascendió a USD 610.800 millones, equivalentes al 2,45% del valor de las importaciones mundiales de mercancías, frente a los USD 178.000 millones registrados en el último informe anual (cuadro 3.6 y gráfico 3.5).

Cuadro 3.6 Parte del comercio abarcada por las medidas de restricción de las importaciones, mediados de octubre de 2015 a mediados de octubre de 2024

(%)	Mediados de oct. 2015-mediados de oct. 2016	Mediados de oct. 2016-mediados de oct. 2017	Mediados de oct. 2017-mediados de oct. 2018	Mediados de oct. 2018-mediados de oct. 2019	Mediados de oct. 2019-mediados de oct. 2020	Mediados de oct. 2020-mediados de oct. 2021	Mediados de oct. 2021-mediados de oct. 2022	Mediados de oct. 2022-mediados de oct. 2023	Mediados de oct. 2023-mediados de oct. 2024
Proporción del total de las importaciones mundiales	0,62	0,50	3,33	3,84	2,40	0,60	0,74	0,71	2,45

Fuente: Secretaría de la OMC y base de datos UN Comtrade.

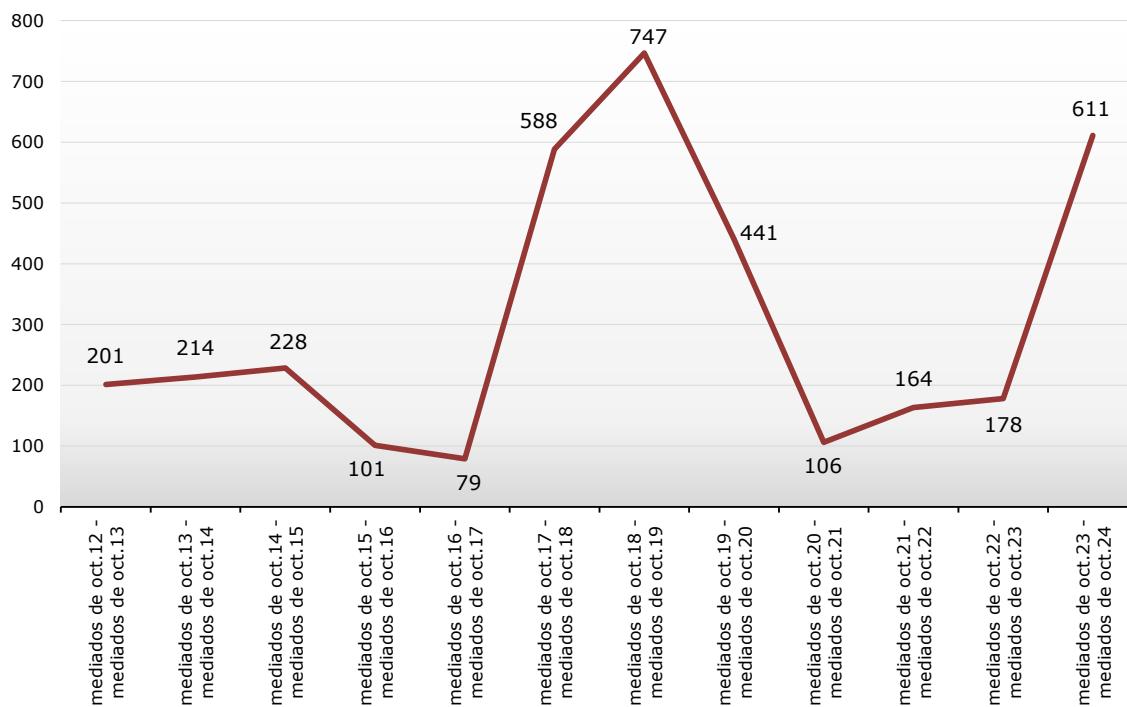
3.17. Las medidas de restricción de las importaciones registradas durante el período examinado abarcan diversos productos. Los principales sectores afectados, en lo que respecta al comercio

abarcado, fueron los siguientes: combustibles y aceites minerales (SA 27) (18,5%); máquinas, aparatos y artefactos mecánicos (SA 84) (13,7%); vehículos automóviles, sus partes y accesorios (SA 87) (11,9%); y máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes (SA 85) (8,5%).

3.18. El valor estimado del comercio abarcado por las medidas de restricción de las exportaciones aplicadas durante el período objeto de examen ascendió a USD 276.700 millones, equivalentes al 1,12% del valor de las exportaciones mundiales de mercancías, frente a los USD 159.100 millones registrados en el último informe. Estas medidas de restricción de las exportaciones abarcan diversos productos. Los principales sectores afectados (Capítulos del SA), en lo que respecta al comercio abarcado, fueron los siguientes: vehículos automóviles, sus partes y accesorios (SA 87) (40,7%); combustibles y aceites minerales (SA 27) (20,0%); y productos farmacéuticos (SA 30) (11,7%).

3.19. En conjunto, el valor del comercio abarcado por las medidas de restricción de las importaciones y las exportaciones aplicadas durante el período examinado se estimó en USD 887.600 millones, frente a los USD 337.100 millones registrados en el último informe.

Gráfico 3.5 Comercio abarcado por nuevas medidas de restricción de las importaciones en cada período objeto de informe (datos no acumulados), en miles de millones de USD



Nota: Estas cifras son estimaciones y representan el comercio abarcado por las medidas (es decir, las importaciones anuales de los productos de que se trate desde las economías afectadas por las medidas) introducidas durante cada período de notificación, y no el efecto acumulado de las medidas comerciales.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Número acumulado de medidas de restricción de las importaciones

3.20. Estimar el número de medidas restrictivas de las importaciones que se han retirado y, por ende, el número global de esas medidas aún en vigor, se complica por el hecho de que muchas de las medidas temporales permanecen en vigor más allá de la fecha de expiración prevista. Además, la Secretaría no siempre recibe información sobre las modificaciones de las medidas registradas. En 2024, la Secretaría facilitó a todos los Miembros de la OMC las medidas comerciales relativas a las mercancías correspondientes a cada delegación registradas en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio desde 2009 y solicitó información actualizada sobre las medidas, en particular las fechas de terminación. Como resultado de ese ejercicio y de la cooperación constructiva de un gran número de Miembros de la OMC, se han actualizado muchas medidas y se han incluido las fechas de terminación. Las cifras que figuran *infra* son estimaciones basadas en la información más reciente

disponible registrada en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio desde 2009. También condiciona esas estimaciones la disponibilidad de las fechas de terminación de las medidas restrictivas de las importaciones y de los códigos del SA de los productos abarcados.⁴

3.21. El valor del comercio y el porcentaje de las importaciones mundiales abarcados por las restricciones a la importación en vigor han crecido de manera sostenida desde 2009. El cuadro 3.7 muestra esta tendencia desde 2015. El gráfico 3.6 se remonta a 2009, inicio del ejercicio de vigilancia del comercio de la OMC. Las importaciones mundiales disminuyeron notablemente en 2020 con respecto a 2019 y en 2023 con respecto a 2022.

Cuadro 3.7 Comercio acumulado abarcado por medidas de restricción de las importaciones, 2015-2023

(En miles de millones de USD salvo que se indique otra cosa)

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Importaciones totales (mundiales)	16.410	15.875	17.578	19.483	20.233	18.546	22.504	26.711	24.890
Total de las restricciones a la importación en vigor	531	496	736	1.383	1.550	1.427	1.992	2.280	2.610
Proporción de las importaciones mundiales (%)	3,24	3,12	4,18	7,10	7,66	7,69	8,85	8,53	10,48
Total de las restricciones a la importación suprimidas	15,5	44,2	29,5	5,7	37,3	8,0	32,9	82,3	47,3
Proporción de las importaciones mundiales (%)	0,09	0,28	0,17	0,03	0,18	0,04	0,15	0,31	0,19

Nota: Las estimaciones del comercio abarcado en el período comprendido entre 2022 y 2024 son provisionales y pueden ser objeto de cambios en función de las continuas actualizaciones de la información contenida en la base de datos UN Comtrade. La estimación de 2024 se basa en las medidas de restricción de las importaciones registradas hasta el 15 de octubre de 2024. Las estimaciones del comercio abarcado en un año determinado se calculan sobre la base de las importaciones de mercancías de ese año, cuando se dispone de esos datos.

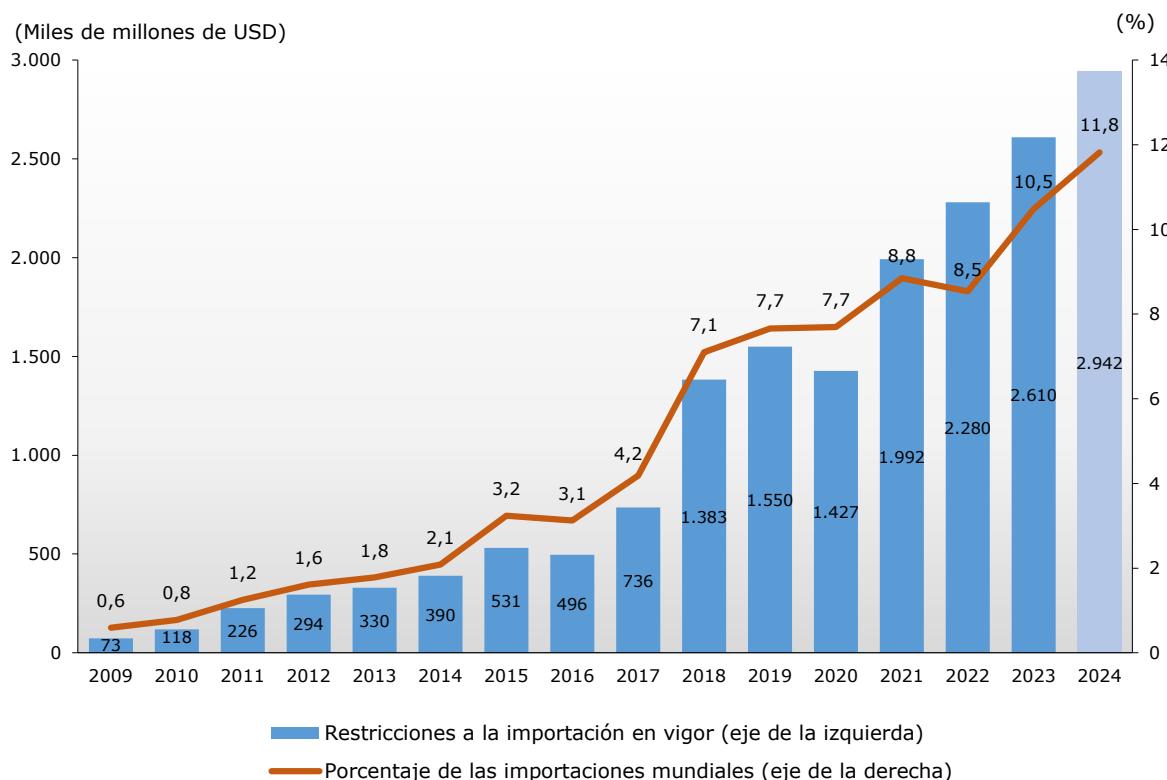
Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC a partir de la base de datos UN Comtrade y datos facilitados por las autoridades.

3.22. Según las estimaciones preliminares, el comercio abarcado por las restricciones a la importación en vigor en 2024 se estimó en USD 2,942 billones⁵, lo cual representó el 11,8% de las importaciones mundiales (gráfico 3.6).

⁴ Solo se han incluido en el cálculo las medidas de importación con respecto a las cuales se disponía de los códigos del SA. En las cifras acumuladas se excluyen las medidas que tienen una fecha de iniciación y terminación dentro del mismo período objeto de examen.

⁵ Sobre la base de las restricciones a la importación registradas hasta el 15 de octubre de 2024.

Gráfico 3.6 Comercio acumulado abarcado por medidas de restricción de las importaciones de mercancías en vigor desde 2009



Nota: La estimación de 2024 se basa en las medidas de restricción de las importaciones registradas hasta el 15 de octubre de 2024. La estimación de la Secretaría correspondiente al comercio acumulado abarcado se basa en la información disponible en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio sobre las medidas de importación registradas desde 2009 y que se considera que tienen un efecto restrictivo del comercio. Las estimaciones incluyen las medidas de importación para las cuales se disponía de códigos del SA. Las cifras no incluyen medidas comerciales correctivas. Los valores de importación se obtuvieron de la base de datos UN Comtrade.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.1.2 Medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19

3.23. Desde el inicio de la pandemia, los Miembros y observadores de la OMC han aplicado 461 medidas comerciales y relacionadas con el comercio en el ámbito de las mercancías (cuadro 3.8)⁶, de las que 256 (el 55,5%) estaban destinadas a facilitar el comercio y 205 (el 44,5%) eran restrictivas del comercio (gráfico 3.7).

3.24. Durante el período objeto de examen, los Miembros siguieron eliminando gradualmente las medidas relacionadas con la pandemia, en particular, las restrictivas. Se registraron tres nuevas medidas adoptadas en relación con la COVID-19 en el ámbito de las mercancías y 15 terminaciones de medidas existentes (9 terminaciones de medidas de facilitación de las importaciones y 6 terminaciones de medidas de restricción de las exportaciones). Según la información recibida por la Secretaría, a mediados de octubre de 2024 se habían suprimido 142 (el 55,5%) medidas de facilitación del comercio relacionadas con la COVID-19 y 178 (el 86,8%) medidas restrictivas del comercio.

⁶ Las medidas aplicadas en el contexto de la pandemia pueden consultarse en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/covid19_s.htm.

Cuadro 3.8 Número de medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19 desde el inicio de la pandemia

	Facilitación	Eliminadas	Restrictivas	Eliminadas	Total
Importación	213	125	21	11	234
Exportación	27	11	175	160	202
Otras	16	6	9	7	25
Total	256	142	205	178	461

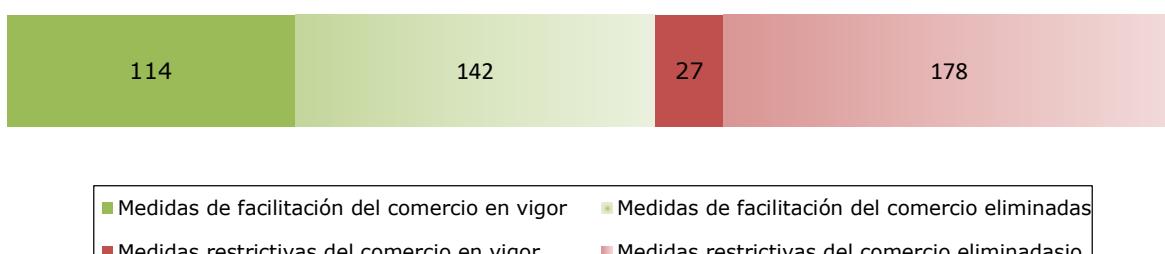
Nota: Los datos revisados reflejan los cambios realizados para ajustar con más precisión y actualizar la información disponible.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.25. La mayor parte de las medidas de facilitación del comercio relacionadas con la COVID-19 (el 83,2%) introducidas desde el inicio de la pandemia eran medidas relativas a las importaciones, mientras que la mayoría de las medidas restrictivas del comercio (el 85,4%) estaban dirigidas a las exportaciones.

Gráfico 3.7 Número de medidas comerciales y relacionadas con el comercio de mercancías adoptadas en el contexto de la COVID-19, mediados de octubre de 2024

461



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.26. Las medidas de facilitación de las importaciones tenían por objeto reducir o eliminar aranceles de importación e impuestos a la importación. Algunos Miembros y observadores de la OMC redujeron sus aranceles de importación con respecto a diversas mercancías, como equipo de protección personal (EPP), antisépticos, desinfectantes, equipo médico y medicamentos o fármacos. En muchos casos, las reducciones arancelarias se acompañaron también de exenciones de IVA y otros impuestos. Algunas medidas fueron objeto de prórroga, a menudo más de una vez, mientras que otras simplemente han permanecido en vigor.

3.27. Las medidas restrictivas de las exportaciones relacionadas con la COVID-19 adoptaron la forma de prohibiciones temporales de las exportaciones, prescripciones en materia de licencias de exportación o mecanismos de autorización de las exportaciones y afectaron a diversos productos, como EPP, fármacos, vacunas, medios de diagnóstico, suministros y productos médicos y determinados productos alimenticios. La retirada de estas restricciones a la exportación adoptadas al comienzo de la pandemia prosiguió durante el período objeto de examen. A mediados de octubre de 2024 seguían en vigor 15 restricciones a la exportación relacionadas con la COVID-19, según la información identificada por la Secretaría o recibida de las delegaciones.

3.28. El valor estimado del comercio abarcado por las medidas de facilitación del comercio relacionadas con la COVID-19 aplicadas desde el inicio de la pandemia ascendió a USD 427.000 millones, y el del abarcado por las medidas restrictivas del comercio a USD 259.100 millones.⁷ El valor estimado del comercio abarcado por las medidas de facilitación del comercio

⁷ Incluidas las importaciones y exportaciones y sobre la base de las cifras anuales del comercio correspondientes a 2023, excepto para Albania, Argelia, Bangladesh, Belarús, Camboya, la República de Corea, la Federación de Rusia, Honduras, Malí, Mongolia, Nepal, Saint Kitts y Nevis y Viet Nam. En el caso de esos países, para realizar los cálculos se utilizó el año más reciente disponible. Se aplicó la concordancia con la Nomenclatura del SA 2022 en la mayor medida posible. En 2023 el valor del comercio mundial disminuyó con respecto a 2022, por lo que las estimaciones más recientes del comercio abarcado son inferiores a las registradas en el anterior informe.

relacionadas con la COVID-19 suprimidas desde el inicio de la pandemia ascendió a USD 281.700 millones, y el del abarcado por las medidas restrictivas del comercio a USD 249.400 millones (gráfico 3.8).

Gráfico 3.8 Valor del comercio abarcado por las medidas comerciales y relacionadas con el comercio de mercancías adoptadas en el contexto de la COVID-19, mediados de octubre de 2024, en miles de millones de USD



Nota: Valores redondeados.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.1.3 Alimentos, piensos y abonos: evolución reciente

3.29. En el marco del ejercicio de vigilancia del comercio de la OMC se ha venido prestando especial atención a las medidas comerciales aplicadas a los productos agropecuarios desde el inicio de la guerra en Ucrania el 24 de febrero de 2022. Aunque inicialmente el estallido de la guerra provocó la adopción de muchas medidas comerciales relacionadas con las exportaciones y las importaciones de alimentos, piensos y abonos, las medidas comerciales introducidas durante el período objeto de examen ya no pueden vincularse directamente a este conflicto con facilidad. Los acontecimientos relacionados con el cambio climático, las presiones inflacionistas y la incertidumbre en torno a la oferta parecen ser razones más importantes que explicarían la decisión de aplicar determinadas medidas comerciales.

Restricciones a la exportación de alimentos, piensos y abonos

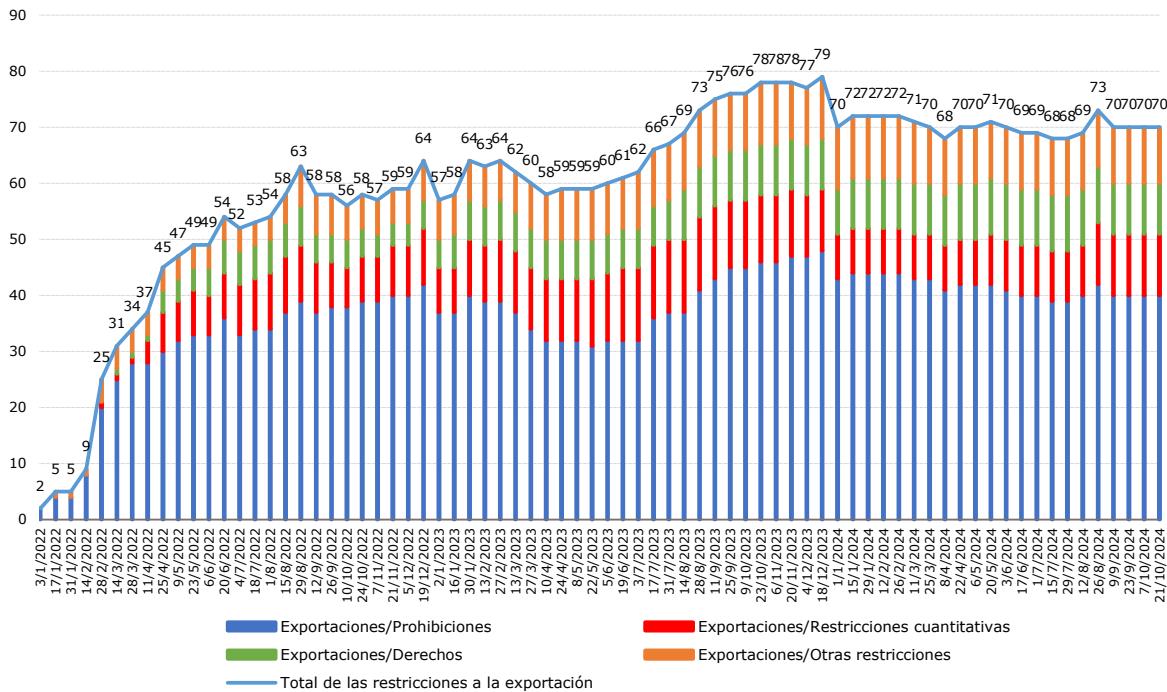
3.30. Desde el inicio de la guerra en Ucrania, la Secretaría de la OMC ha identificado 146 medidas de restricción del comercio introducidas por 39 Miembros y ocho observadores de la OMC para la exportación de productos básicos agropecuarios. Durante el período objeto de examen, se identificaron 20 nuevas restricciones a la exportación. A mediados de octubre de 2024, de todas las restricciones a la exportación identificadas, se habían eliminado gradualmente 76, con lo que el número de restricciones en vigor era de 70 (gráfico 3.9).

3.31. El valor estimado del comercio abarcado⁸ por las medidas de restricción de las exportaciones introducidas por todos los Miembros y observadores de la OMC desde el 24 de febrero de 2022 asciende a USD 116.900 millones (frente a los USD 133.900 millones registrados en el último informe), de los cuales USD 12.200 millones correspondían a los abonos. El valor estimado del comercio abarcado por las restricciones a la exportación suprimidas ascendió a USD 105.100 millones, de los cuales USD 8.600 millones correspondían a los abonos (frente a los USD 104.200 millones y los USD 7.500 millones, respectivamente, registrados en el último informe). Así pues, el valor estimado del comercio abarcado por las restricciones a la exportación que siguen

⁸ Incluidas las importaciones y exportaciones y sobre la base de las cifras anuales del comercio correspondientes a 2023, excepto para el Afganistán, Argelia, Bangladesh, Belarús, la República de Corea, la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán, Lesotho, Mongolia, Nepal, Tayikistán, Túnez, Uganda y Viet Nam. En el caso de esos países, para realizar los cálculos se utilizó el año más reciente disponible. Se aplicó la concordancia con la Nomenclatura del SA 2022 en la mayor medida posible. En 2023 el valor del comercio mundial disminuyó con respecto a 2022, por lo que las estimaciones más recientes del comercio abarcado son inferiores a las registradas en el anterior informe.

en vigor es de USD 11.800 millones (frente a los USD 29.600 millones registrados en el último informe).

Gráfico 3.9 Número de restricciones a la exportación de alimentos, piensos y abonos en vigor, de enero de 2022 a mediados de octubre de 2024



(frente a los USD 1.200 millones registrados en el último informe). Así pues, se estima que el valor del comercio abarcado por las medidas de facilitación de las importaciones de alimentos, piensos y abonos que aún están en vigor es de USD 60.000 millones (frente a los USD 82.900 millones registrados en el último informe).

3.35. Las medidas de facilitación de las importaciones se siguen aplicando a diversos productos agropecuarios, incluidos los aceites vegetales, los cereales, el arroz, la carne y las aves de corral, así como los abonos. Estas medidas comprenden la reducción de los aranceles de importación, el aumento de los contingentes de importación, la introducción de contingentes libres de derechos y exenciones de los impuestos sobre el valor añadido, así como la eliminación de prescripciones en materia de permisos de importación.

Seguridad nacional

3.36. Durante el período objeto de examen, se anunciaron o aplicaron varias medidas comerciales y relacionadas con el comercio para las que se alegaron motivos de seguridad nacional como una justificación importante. Estas medidas han recibido una atención considerable, pero las investigaciones preliminares de la Secretaría de la OMC indican que el valor global estimado del comercio abarcado sigue siendo relativamente limitado, situándose en USD 79.600 millones o el 0,2% del comercio mundial. En las reuniones recientes del OEPC celebradas para examinar los informes de vigilancia del comercio de la Directora General, las delegaciones han reiterado su derecho a aplicar dichas medidas y han insistido sistemáticamente en que no desean que los informes de vigilancia del comercio traten los aspectos de fondo de estas medidas.

3.2 Tendencias de las medidas comerciales correctivas¹⁰

3.37. En esta sección se presenta una evaluación de las tendencias observadas en relación con las medidas comerciales correctivas a lo largo de tres períodos: julio de 2021 a junio de 2022, julio de 2022 a junio de 2023 y julio de 2023 a junio de 2024.¹¹

3.38. En el último período (julio de 2023 a junio de 2024), los Miembros de la OMC iniciaron 349 investigaciones sobre medidas comerciales correctivas (es decir, investigaciones antidumping y en materia de derechos compensatorios y salvaguardias), lo que representa un aumento significativo (133%) con respecto a las 150 investigaciones iniciadas en el primer período (julio de 2021 a junio de 2022). En cambio, el número total de medidas comerciales correctivas aplicadas por los Miembros en el último período (86) disminuyó casi un 62% respecto de las 225 medidas aplicadas en el primer período.

3.39. Las investigaciones y medidas antidumping son las más numerosas tanto entre las investigaciones sobre medidas comerciales correctivas iniciadas como entre las medidas aplicadas. Desde el primer período considerado, la mayoría de las medidas antidumping ha afectado a productos de los sectores metalúrgico y químico y los sectores de los plásticos y el caucho. Los metales, los productos químicos y la maquinaria fueron las principales categorías de productos objeto de las investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas durante el período examinado.

3.40. Las medidas de salvaguardia están sujetas a normas y plazos diferentes de los de las medidas antidumping y compensatorias, ya que se aplican a todos los países o territorios aduaneros exportadores. Después de alcanzar su nivel máximo en 2019, el número de investigaciones en materia de salvaguardias iniciadas ha disminuido notablemente.

Medidas antidumping¹²

3.41. El número total de investigaciones antidumping iniciadas aumentó un 138% entre el período julio de 2021-junio de 2022 y el período julio de 2023-junio de 2024 (cuadro 3.9). Aunque las

¹⁰ Esta sección se entiende sin perjuicio del derecho de los Miembros a adoptar medidas comerciales correctivas en el marco de la OMC.

¹¹ Estos períodos coinciden con los períodos abarcados por los informes semestrales de los Miembros sobre las medidas antidumping y compensatorias.

¹² En el cómputo de las investigaciones antidumping y en materia de derechos compensatorios se considera el número (n) de países o territorios aduaneros exportadores afectados por la investigación. Por lo

investigaciones antidumping no siempre dan lugar a la imposición de medidas, el aumento del número de investigaciones iniciadas es un indicador temprano que apunta a un probable aumento del número de medidas impuestas. En el conjunto del período examinado, se aplicaron en total 369 medidas antidumping. Como una investigación antidumping puede durar hasta 18 meses, las medidas aplicadas en un período determinado no siempre son el resultado de investigaciones iniciadas en el mismo período.

Cuadro 3.9 Número de investigaciones antidumping iniciadas y medidas aplicadas, por Miembro

Miembro	Julio de 2021-junio de 2022		Julio de 2022-junio de 2023		Julio de 2023-junio de 2024	
	Iniciaciones	Medidas	Iniciaciones	Medidas	Iniciaciones	Medidas
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar ^a	9	0	1	7	3	0
Arabia Saudita, Reino de la ^d	0	0	0	0	6	0
Argentina	14	7	10	9	1	4
Australia	3	6	0	1	7	0
Brasil	4	3	4	8	17	0
Canadá	3	14	1	1	7	1
Chile					2	
China	1	2	1	1	8	1
Colombia	0	2	0	0	7	0
Corea, República de	8	4	3	9	3	1
Egipto	0	3	1	0	0	0
Estados Unidos	27	42	36	13	68	18
Federación de Rusia ^c	0	3	4	3	2	0
Filipinas	0	0	0	1	1	0
Georgia					3	
India	13	26	37	9	72	26
Indonesia	0	2	4	0	6	0
Israel					1	
Japón	0	0	0	2	1	0
Malasia	0	1	1	0	0	1
Marruecos	1	0	0	3	2	0
México	5	5	5	5	4	3
Nueva Zelanda	0	1	1	0	0	0
Pakistán	1	12	0	0	5	1
Paraguay	0	0	1	0	0	0
Perú	1	2	1	1	1	0
Reino Unido	1	0	0	1	5	1
Sudáfrica ^e	8	4	2	12	1	3
Tailandia	1	13	0	2	0	0
Taípei Chino	3	5	1	3	0	1
Türkiye	1	3	0	6	23	0
Ucrania	6	7	0	0	5	4
Unión Europea ^b	7	14	4	8	15	5
Uruguay	0	1	0	0	1	0
Viet Nam	2	8	0	4	6	0
Total	119	190	118	109	283	70

a Notificadas colectivamente por todos los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), ya que las investigaciones son iniciadas por la autoridad investigadora regional del Consejo en nombre de todos los Estados miembros del CCG.

b La Unión Europea se cuenta como un solo Miembro.

c Notificadas por la Federación de Rusia, aunque las investigaciones son iniciadas colectivamente por la Unión Económica Euroasiática en representación de todos sus miembros, es decir, también de Armenia, la República Kirguisa, Kazajstán y Belarús (que no es Miembro de la OMC).

d Notificadas por el Reino de la Arabia Saudita individualmente, ya que estas investigaciones son iniciadas por su propia autoridad investigadora y no por la autoridad investigadora regional del CCG.

e Notificadas por Sudáfrica, aunque las investigaciones son iniciadas por la Unión Aduanera de África Meridional (SACU) en representación de sus Estados miembros (también Botswana, Eswatini, Lesotho y Namibia).

Fuente: Secretaría de la OMC.

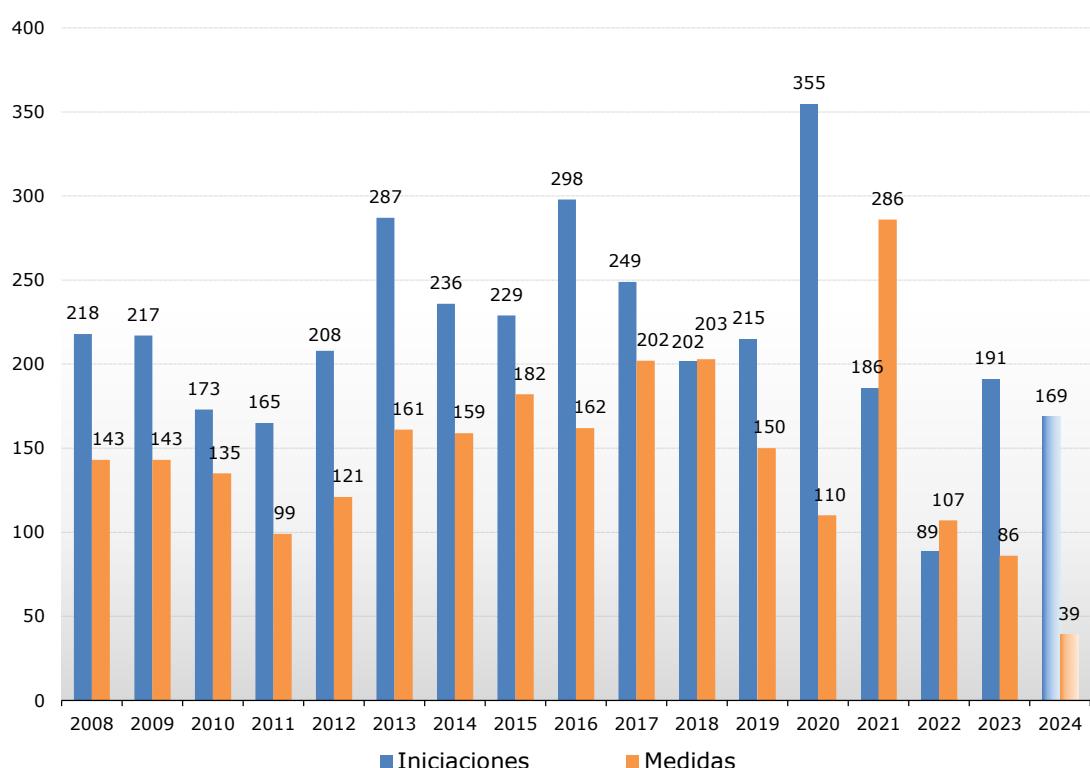
3.42. El gráfico 3.10 muestra que el número de investigaciones antidumping iniciadas aumentó significativamente en 2020 con respecto a los años anteriores. Las 355 investigaciones iniciadas

tanto, una investigación antidumping o sobre derechos compensatorios que afecte a las importaciones de n países/territorios aduaneros cuenta como n investigaciones.

en 2020 siguen representando el nivel más alto desde 2002, aunque la cifra es inferior al máximo histórico de 372 que se alcanzó en 2001. El incremento de las investigaciones iniciadas en 2020 dio lugar a un aumento del número total de medidas aplicadas en 2021. En 2022 el número de investigaciones iniciadas disminuyó a 89. En 2023 recuperó el nivel de 2021. Se prevé que la tendencia ascendente continúe en 2024, ya que en el primer semestre del año se iniciaron 169 investigaciones.

3.43. En el primer período se vieron afectados por nuevas investigaciones antidumping 38 Miembros exportadores, 32 en el segundo y 51 en el último. Durante los tres períodos examinados, China siguió siendo, con diferencia, el país afectado con mayor frecuencia por la iniciación de investigaciones antidumping, al ser objeto del 36% del total de las investigaciones. La India fue objeto del 6% del total de las investigaciones, y Tailandia del 5%.

Gráfico 3.10 Número de investigaciones antidumping iniciadas y medidas aplicadas, 2008-2024



Nota: Los datos correspondientes a 2024 abarcan de enero a junio.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.44. Los productos afectados por las investigaciones antidumping iniciadas entre julio de 2021 y junio de 2024 apenas variaron: la mayoría de las iniciaciones se centró en productos de los sectores metalúrgico y químico y de los sectores de los plásticos y el caucho.

3.45. En las reuniones ordinarias del Comité de Prácticas Antidumping celebradas el 26 de octubre de 2023 y el 24 de abril de 2024¹³, se plantearon preocupaciones con respecto a 37 investigaciones antidumping. La mayoría de esas preocupaciones (76%) se planteó con respecto a medidas antidumping de China (3), la República de Corea (3), los Estados Unidos (2), la India (8), Indonesia (2), México (3), Turkiye (3), el Reino Unido (3) y la Unión Europea (3). Las restantes preocupaciones comerciales se plantearon con respecto a medidas antidumping de la Argentina, Australia, Filipinas, Marruecos, el Pakistán, Estados miembros de la UEEA (Armenia, Federación de Rusia, Kazajstán y República Kirguisa) y Viet Nam.

¹³ Documentos [G/ADP/M/64](#) y [G/ADP/M/65](#) de la OMC, de 29 de noviembre de 2023 y 23 de mayo de 2024, respectivamente.

3.46. Además, se plantearon otras cuestiones y preocupaciones sobre: i) la duración de determinadas medidas antidumping de los Estados Unidos; ii) exámenes por extinción realizados por la Unión Europea que dieron lugar al mantenimiento de medidas antidumping; iii) el Reglamento (UE) 2017/2321 y Reglamento (UE) 2018/825 de la Unión Europea; iv) la duración de determinadas medidas antidumping de China; v) el método ENM utilizado en las investigaciones antidumping; vi) la importancia general de la pronta notificación a efectos de transparencia; vii) los exámenes de transición, el mantenimiento por el Reino Unido después del Brexit de medidas antidumping adoptadas por la Unión Europea y los exámenes de transición prolongados; viii) los efectos negativos de la situación geopolítica en la economía de Ucrania, su infraestructura, sus principales instalaciones de producción, su capacidad, su costo de producción, su producción y su potencial de exportación, así como en la capacidad de las partes interesadas de defender sus intereses en las investigaciones antidumping; y ix) la aplicación por México del concepto de situación especial del mercado en investigaciones sobre Viet Nam.

Medidas compensatorias

3.47. Los datos ponen de manifiesto un aumento significativo del número de investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas en el período julio de 2023-junio de 2024, que pasa de 12 en el período precedente (julio de 2022-junio de 2023) a 52 investigaciones iniciadas. En cambio, el número total de medidas aplicadas disminuyó de 29 en el primer período a 9 en el más reciente (cuadro 3.10). Esto podría deberse al intervalo que transcurre entre la iniciación y la conclusión de las investigaciones, que pueden durar hasta 18 meses. Dado el acusado aumento de las iniciaciones, cabe prever un incremento del número de medidas aplicadas en un futuro próximo.

3.48. En el conjunto del período considerado, 23 Miembros de la OMC exportadores fueron objeto de nuevas investigaciones en materia de derechos compensatorios. China fue el país objeto de más investigaciones (30), ya que le concierne el 34% del total de las investigaciones iniciadas durante los tres períodos. La India (15), el segundo país más afectado, fue objeto del 17% de las investigaciones iniciadas, seguida de Indonesia (6), con un 6% del total.

Cuadro 3.10 Número de investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas y medidas aplicadas, por Miembro

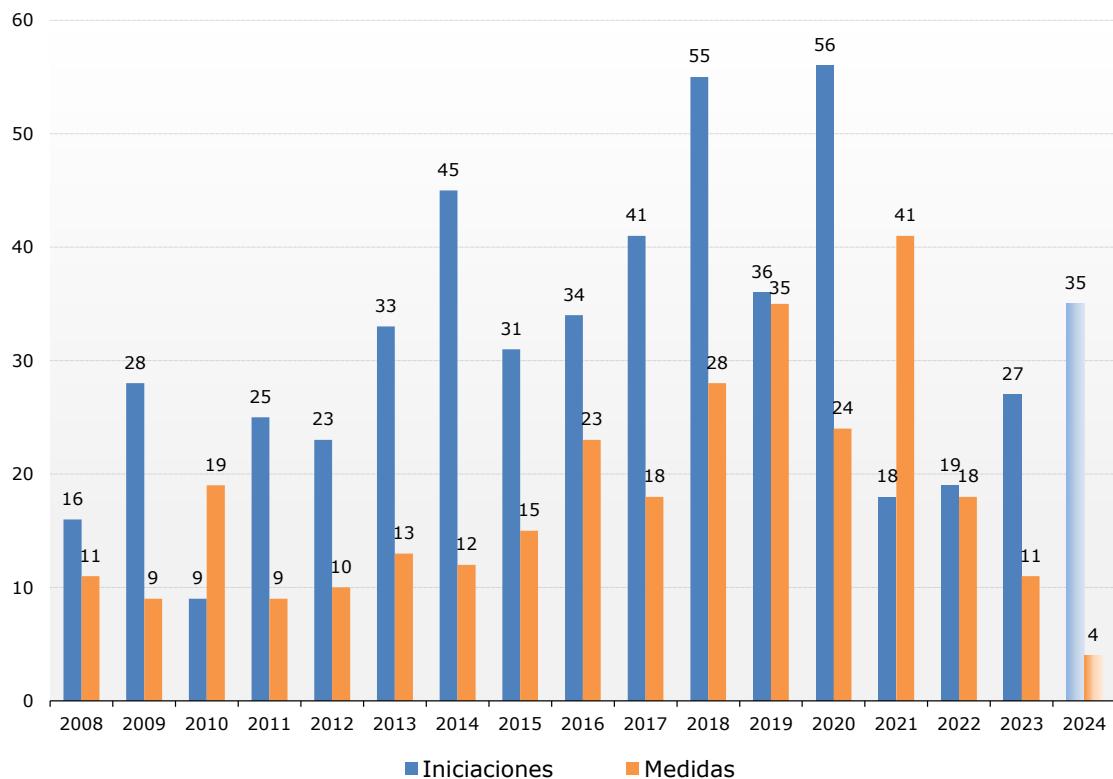
Miembro	Julio de 2021-junio de 2022		Julio de 2022-junio de 2023		Julio de 2023-junio de 2024	
	Iniciaciones	Medidas	Iniciaciones	Medidas	Iniciaciones	Medidas
Australia	0	2	0	0	3	0
Brasil	0	0	1	2	0	0
Canadá	2	4	1	1	1	1
China	0	0	0	0	0	0
Estados Unidos	14	15	10	6	36	6
India	3	4	0	3	5	0
México	0	0	0	0	1	0
Reino Unido	2	0	0	0	1	2
Unión Europea ^a	2	4	0	0	5	0
Total	23	29	12	12	52	9

a La Unión Europea se cuenta como un solo Miembro.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.49. El gráfico 3.11 muestra las tendencias en el número de investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas y medidas adoptadas desde 2008 hasta el primer semestre de 2024. Durante este período hubo una notable fluctuación, tanto en el número de iniciaciones como en el de medidas. El número de investigaciones iniciadas alcanzó en 2020 su nivel máximo, con 56 investigaciones, disminuyó después gradualmente y volvió a repuntar en 2024, año en el que, solo en el primer semestre, ha alcanzado la cifra de 35 investigaciones. Paralelamente, las medidas siguieron una tendencia ascendente, con un máximo de 41 medidas en 2021, para fluctuar en general en los años posteriores. El número relativamente elevado de investigaciones iniciadas en el primer semestre de 2024 indica que podría haber un aumento de las medidas en un futuro próximo, a medida que concluyan las investigaciones.

Gráfico 3.11 Número de investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas y medidas aplicadas, 2008-2024



Nota: Los datos correspondientes a 2024 abarcan de enero a junio.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.50. En las reuniones ordinarias del Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias celebradas el 27 de octubre de 2023 y el 23 de abril de 2024¹⁴, se plantearon preocupaciones con respecto a investigaciones en materia de derechos compensatorios realizadas por China (1), los Estados Unidos (5), el Reino Unido (1) y la Unión Europea (2).

3.51. Además, se plantearon otras preocupaciones sobre: i) la eliminación de las subvenciones a la exportación por los Miembros que han obtenido prórrogas de conformidad con el artículo 27.4 del Acuerdo SMC; ii) el nivel bajo y decreciente de cumplimiento de las obligaciones de notificación y transparencia establecidas en el Acuerdo SMC; iii) las directrices propuestas para la presentación de preguntas y respuestas de conformidad con los artículos 25.8 y 25.9; iv) las políticas y medidas discriminatorias de los Estados Unidos en materia de subvenciones; v) las subvenciones y la sobrecapacidad; vi) la utilización por los Estados Unidos de los hechos desfavorables de que se tenga conocimiento en diversas investigaciones en materia de derechos compensatorios; vii) las investigaciones de la Unión Europea en materia de derechos compensatorios relativas a las subvenciones transfronterizas; viii) la transparencia de las subvenciones y las obligaciones de China en materia de publicación y servicios de información en virtud de su Protocolo de Adhesión; ix) la propuesta de modificación del procedimiento para el examen de las notificaciones nuevas y completas; x) el reequilibrio del Acuerdo SMC - margen de actuación para promover la industrialización en los países en desarrollo; xi) la intervención del Estado en apoyo de los sectores industriales - adaptación del conjunto de normas de la OMC para responder a los desafíos contemporáneos; xii) las determinaciones relativas a la condición de organismo público y la especificidad *de facto* formuladas por los Estados Unidos en diversas investigaciones en materia de derechos compensatorios; xiii) el programa revisado de subvenciones a vehículos eléctricos de Francia; xiv) la propuesta de Kazajstán de preferencias otorgadas a la maquinaria agrícola de producción nacional; xv) la solicitud de Australia a la India de conformidad con el artículo 25.8 del Acuerdo SMC en relación con determinadas subvenciones a la pesca; y xvi) las dificultades en

¹⁴ Documentos [G/SCM/M/125](#) y [G/SCM/M/127](#) de la OMC, de 7 de diciembre de 2023 y 23 de mayo de 2024, respectivamente.

relación con las solicitudes de información formuladas por los Estados Unidos en diversas investigaciones en materia de derechos compensatorios.

Medidas de salvaguardia

3.52. Las medidas de salvaguardia son medidas temporales que se imponen para responder a un aumento de las importaciones de mercancías que está causando un daño grave, y se aplican a todos los países/territorios aduaneros exportadores.¹⁵ Las medidas de salvaguardia están sujetas a normas y calendarios distintos de los correspondientes a las medidas antidumping y las medidas compensatorias y, en consecuencia, no se pueden comparar directamente con esos otros tipos de medidas comerciales correctivas.

3.53. En el período más reciente (julio de 2023 a junio de 2024) se iniciaron 14 investigaciones en materia de salvaguardias, con un aumento del doble respecto de las 7 investigaciones iniciadas en el período precedente (cuadro 3.11). Entre enero y junio de 2024 se iniciaron seis investigaciones y se aplicaron tres medidas.

Cuadro 3.11 Número de investigaciones en materia de salvaguardias iniciadas y medidas aplicadas, por Miembro

Miembro	Julio de 2021-junio de 2022		Julio de 2022-junio de 2023		Julio de 2023-junio de 2024	
	Iniciaciones	Medidas	Iniciaciones	Medidas	Iniciaciones	Medidas
Estados Unidos	0	0	0	0	1	0
Filipinas	0	0	1	1	0	0
Ghana	1	0	0	0	0	1
India	0	0	2	2	0	1
Indonesia	0	3	0	0	5	0
Madagascar	1	0	2	0	2	3
Marruecos	0	0	1	0	1	0
Perú	1	0	0	0	0	0
Sudáfrica ^a	0	1	0	0	1	0
Túnez	1	0	1	0	0	1
Türkiye	1	1	0	1	4	1
Ucrania	3	1	0	0	0	0
Total	8	6	7	4	14	7

a Notificadas por Sudáfrica, aunque las investigaciones son iniciadas al nivel de la Unión Aduanera de África Meridional, es decir, también con respecto a Botswana, Eswatini, Lesotho y Namibia.

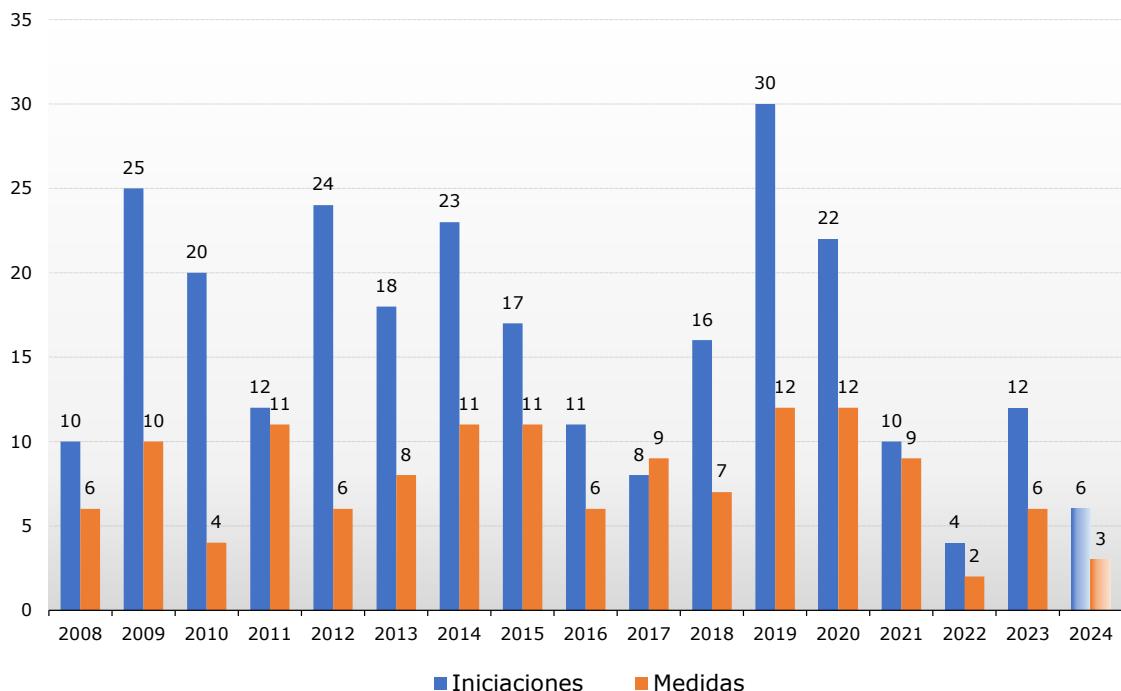
Nota: Algunas notificaciones son ambiguas con respecto a la fecha en que la medida entró en vigor. En esos casos, a veces se presenta una notificación adicional en la que se aclara, *ex post*, la fecha de entrada en vigor de la medida. Por ello, el número de medidas aplicadas correspondiente a un período dado indicado en anteriores informes podría diferir del que figura en el informe más reciente. Esto debe tenerse en cuenta también al considerar el siguiente gráfico.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.54. El gráfico 3.12 muestra el número de investigaciones en materia de salvaguardias iniciadas y el número de medidas de salvaguardia aplicadas correspondientes a cada año civil. Como se ve en el gráfico, las cifras de 2022 (4 iniciaciones y 2 medidas) y 2023 (12 iniciaciones y 6 medidas) figuran entre las más bajas registradas desde 1995. Las cifras preliminares disponibles en el momento de redactar el presente informe indican que el número de investigaciones iniciadas en 2024 puede ser inferior al de 2023, aunque es probable que el número de medidas aplicadas sea ligeramente superior al de 2023. En conjunto, los niveles de actividad en materia de salvaguardias se mantienen relativamente bajos si se considera la serie histórica.

¹⁵ Con excepción de los Miembros exportadores que reciben el trato especial y diferenciado previsto para los países en desarrollo en el artículo 9.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias.

Gráfico 3.12 Número de investigaciones en materia de salvaguardias iniciadas y medidas aplicadas, 2008-2024



Nota: Los datos correspondientes a 2024 abarcan de enero a junio.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.55. En las reuniones del Comité de Salvaguardias celebradas el 25 de octubre de 2023 y el 22 de abril de 2024¹⁶, se plantearon preocupaciones con respecto a 17 investigaciones en materia de salvaguardias realizadas por los Estados Unidos (1), la India (1), Indonesia (2), Madagascar (1), Marruecos (2), el Reino Unido (1), Sudáfrica (1), Túnez (1), Türkiye (5), la Unión Europea (1) y Viet Nam (1).

3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)¹⁷

3.56. La presente sección trata sobre las cuestiones relacionadas con la transparencia de las MSF, incluidas las preocupaciones comerciales específicas (PCE) examinadas en las reuniones del Comité MSF y correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024. Además, en una sección aparte se informa acerca de las MSF adoptadas en respuesta a la pandemia de COVID-19 durante el período del 1 de febrero de 2020 al 30 de septiembre de 2024. La última sección se refiere a la labor del Comité MSF en relación con la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12.

3.57. En virtud del Acuerdo MSF, los Miembros de la OMC están obligados a notificar por anticipado su intención de introducir nuevas MSF o modificar las existentes¹⁸, o a notificar de modo inmediato la imposición de medidas urgentes. El principal objetivo del cumplimiento de las obligaciones de notificación de las MSF es informar a los demás Miembros sobre los nuevos reglamentos o las modificaciones de los existentes que puedan afectar significativamente al comercio internacional. Por consiguiente, el incremento del número de notificaciones no entraña automáticamente un mayor

¹⁶ Documentos [G/S/G/M/63](#) y [G/S/G/M/64](#) de la OMC, de 29 de noviembre de 2023 y 24 de mayo de 2024, respectivamente.

¹⁷ La información que figura en la presente sección procede de la [Plataforma ePing MSF y OTC](#), consultada en: <https://eping.wto.org/es>. La sección se basa en las notificaciones a la OMC correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024. Las preocupaciones comerciales específicas (PCE) se plantean en las reuniones del Comité MSF, y en esta sección se resumen las PCE planteadas en las reuniones del Comité de los días 15 a 17 de noviembre de 2023, 20 a 22 de marzo de 2024 y 26 a 28 de junio de 2024. Las búsquedas más detalladas sobre las PCE proceden de la [Base de Datos sobre Preocupaciones Comerciales](#). Consultada en: <https://tradeconcerns.wto.org/es>.

¹⁸ Las obligaciones de transparencia figuran en el artículo 7 y en el Anexo B del Acuerdo MSF.

recurso a medidas proteccionistas, sino más bien un aumento de la transparencia en materia de inocuidad de los alimentos y medidas de sanidad animal y vegetal, la mayor parte de las cuales son presumiblemente medidas legítimas para proteger la salud.

3.58. En el período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024 se presentaron¹⁹ a la OMC 2.045 notificaciones MSF (ordinarias y de urgencia, incluidos las revisiones y los *addenda*), lo que supuso un 2% menos que en el período de 12 meses anterior (2.088 notificaciones del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023). Las notificaciones de los países en desarrollo Miembros representaron el 73% (1.499 notificaciones) del número total, proporción superior al 66% (1.378 notificaciones) correspondiente al período de 12 meses anterior (gráfico 3.13).

3.59. Durante el período examinado, los Miembros de la OMC presentaron 1.825 notificaciones ordinarias sobre MSF (con inclusión de revisiones y *addenda*), el 72% de las cuales (1.320 notificaciones) fue presentado por países en desarrollo Miembros. En comparación con el período anterior de 12 meses, el número total de notificaciones ordinarias aumentó alrededor de un 1% y el número de notificaciones ordinarias presentadas por países en desarrollo Miembros cerca de un 14%.

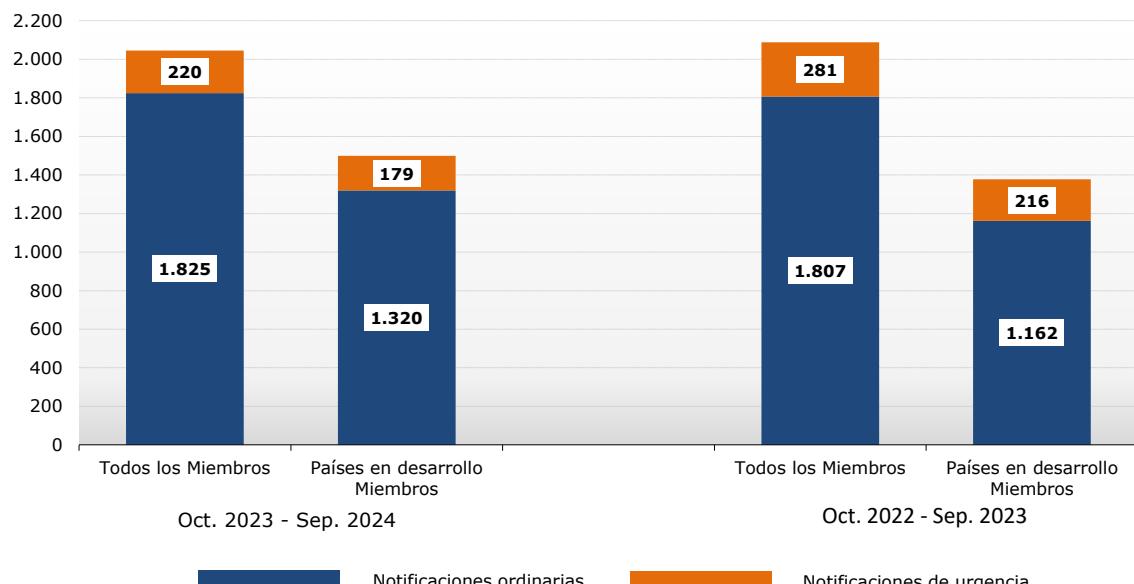
3.60. El número total de notificaciones de urgencia (con inclusión de revisiones y *addenda*) disminuyó un 22% en el período objeto de examen (220 frente a 281 durante el período anterior de 12 meses). Esta disminución fue menos pronunciada (17%) en el caso de las notificaciones de urgencia presentadas por países en desarrollo Miembros en comparación con el período anterior de 12 meses (179 frente a 216). Al mismo tiempo, la proporción de notificaciones de urgencia (con inclusión de revisiones y *addenda*) presentadas por Miembros en desarrollo siguió siendo superior a la de los Miembros desarrollados, ya que representó el 81% de todas las notificaciones de urgencia. La elevada proporción de notificaciones de urgencia correspondientes a los países en desarrollo Miembros se considera coherente con la tendencia general de que la mayoría de las medidas de urgencia son notificadas por países en desarrollo Miembros, tal vez porque los sistemas de reglamentación sanitaria y fitosanitaria de que disponen estos países son menos amplios que los de los países desarrollados Miembros. Por lo tanto, cuando se enfrentan a problemas urgentes, los países en desarrollo Miembros tienen más probabilidades que los países desarrollados Miembros de introducir nuevos reglamentos o modificar los vigentes.

3.61. Muchos Miembros siguen la recomendación de notificar las MSF aunque se basen en una norma internacional pertinente²⁰, ya que con esto aumenta considerablemente la transparencia. En este contexto, en el 41% de las 1.284 notificaciones ordinarias (excluidos los *addenda*) presentadas entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024 se indicaba que al menos una norma, directriz o recomendación internacional era aplicable a la medida notificada (gráfico 3.14). Aproximadamente en el 85% de esas notificaciones se señalaba que la medida propuesta estaba en conformidad con la norma internacional aplicable.

¹⁹ A lo largo del presente informe, la fecha de presentación es la de distribución.

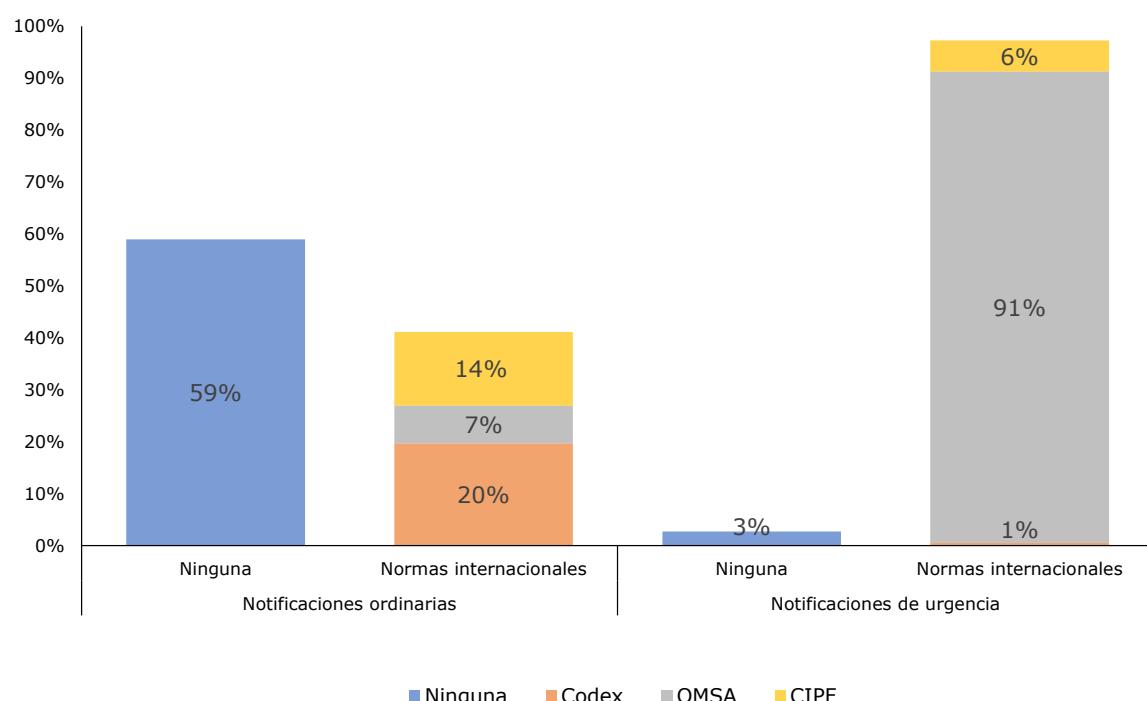
²⁰ Documento [G/SPS/7/Rev.5](#) de la OMC, de 16 de enero de 2023, párrafo 2.3. Este documento se actualizó en enero de 2023 para reflejar los cambios pertinentes en el conjunto de herramientas disponibles para que los Miembros puedan buscar información relacionada con las MSF, a saber, la nueva [Plataforma ePing MSF y OTC](#).

Gráfico 3.13 Número de notificaciones MSF, incluidas las notificaciones ordinarias y de urgencia y sus revisiones y addenda



Fuente: Secretaría de la OMC.

Gráfico 3.14 Notificaciones MSF ordinarias y de urgencia (excluidos los addenda) y normas internacionales



Nota: Codex Alimentarius (Codex), Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA, fundada como OIE) y Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.62. En muchos casos, las normas internacionales ofrecen orientaciones útiles sobre las medidas necesarias para hacer frente a brotes de enfermedades y otras situaciones de emergencia. De hecho, en 178 de 183 (alrededor del 97%) de las notificaciones de urgencia (excluidos los addenda) presentadas durante el período objeto de examen se indicaba que una norma, directriz o recomendación internacional era aplicable a la medida notificada (gráfico 3.14).

3.63. De las 1.284 notificaciones ordinarias (excluidos los *addenda*) presentadas en el período examinado, la mayoría (66%) guardaba relación con la inocuidad de los alimentos.²¹ Las demás notificaciones se referían a la preservación de los vegetales, la sanidad animal y, en menor medida, la protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales y la protección del territorio de un Miembro contra otros daños causados por plagas. En las notificaciones ordinarias normalmente se incluye más de un objetivo.

3.64. De las 183 medidas de urgencia (excluidos los *addenda*) notificadas en el mismo período, la mayoría (91%) guardaba relación con la sanidad animal; seguían las medidas relativas a la inocuidad de los alimentos, la protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, la preservación de los vegetales y la protección del territorio de un Miembro contra otros daños causados por plagas. Las notificaciones de urgencia también pueden incluir más de un objetivo.

3.65. La Secretaría de la OMC prepara informes anuales de transparencia que contienen información detallada sobre la aplicación de las disposiciones del Acuerdo MSF relativas a la transparencia.²²

3.66. Aunque no hay ninguna disposición que establezca formalmente la posibilidad de una "contranotificación", en cualquiera de las reuniones ordinarias que celebra el Comité MSF cada año pueden plantearse como PCE las preocupaciones relativas a la ausencia de notificación de una MSF o las relativas a una medida notificada.

3.67. Durante el período objeto de examen se celebraron tres reuniones del Comité MSF, los días 15 a 17 de noviembre de 2023, 20 a 22 de marzo de 2024 y 26 a 28 de junio de 2024.²³ Las reuniones de noviembre de 2023, marzo de 2024 y junio de 2024 se celebraron de forma presencial, y los Miembros también pudieron participar a distancia a través de una plataforma de conferencias virtual. Una mayor cantidad de delegados de las capitales vinieron a Ginebra, y las delegaciones tuvieron amplias oportunidades de debatir y resolver las preocupaciones comerciales de forma bilateral al margen de las reuniones del Comité MSF.

3.68. Durante el período objeto de examen, algunos Miembros retiraron varias PCE o se abstuvieron de plantearlas. En la reunión de marzo de 2024, China retiró la nueva PCE titulada "Preocupaciones por la alerta sobre importaciones 99-30 emitida por la FDA de los Estados Unidos en relación con la retención de productos lácteos y la realización de pruebas de detección de melanina".²⁴ En la reunión de junio de 2024, Indonesia retiró tres nuevas PCE: las restricciones de China a la importación de productos derivados del moyuelo de trigo (SA 2302); las restricciones de Malasia a la importación de ovinos y caprinos a causa de la fiebre aftosa; y los límites máximos de residuos (LMR) establecidos por los Estados Unidos para el tetraniliprol presente en el interior o en la superficie de las hojas de té. Además, la Unión Europea retiró en junio una PCE planteada anteriormente: el no reconocimiento por los Estados Unidos de la Unión Europea como zona libre de los escarabajos *Anoplophora glabripennis* y *Anoplophora chinensis* ([ID 471](#)).²⁵

3.69. En las reuniones del Comité MSF celebradas los días 15 a 17 de noviembre de 2023, 20 a 22 de marzo de 2024 y 26 a 28 de junio de 2024, se plantearon por primera vez 17 PCE (cuadro 3.12) y se examinaron de nuevo 51 PCE planteadas anteriormente.²⁶ En las tres reuniones se abordaron 34 PCE planteadas anteriormente.²⁷ De esas preocupaciones, 9 se referían a

²¹ El objetivo de una MSF está comprendido en una o varias de las siguientes categorías: i) inocuidad de los alimentos; ii) sanidad animal; iii) preservación de los vegetales; iv) protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales; y v) protección del territorio contra otros daños causados por plagas. Los Miembros están obligados a señalar el objetivo de la medida en sus notificaciones. Con frecuencia, se indica más de un objetivo por medida.

²² Documento [G/SPS/GEN/804/Rev.16](#) de la OMC, de 1 de febrero de 2024.

²³ Documentos de la OMC [JOB/SPS/32](#) de 27 de octubre de 2023, [JOB/SPS/34](#) de 1 de marzo de 2024 y [WTO/AIR/SPS/45](#) de 7 de junio de 2024.

²⁴ Documento [G/SPS/R/112](#) de la OMC, de 23 de mayo de 2024.

²⁵ Documento [G/SPS/R/114](#) de la OMC, de 2 de agosto de 2024.

²⁶ Las 51 PCE planteadas anteriormente que se volvieron a examinar fueron las preocupaciones Nº 193, 332, 356, 382, 392, 406, 431, 439, 441, 442, 446, 448, 466, 471, 485, 487, 490, 498, 501, 503, 508, 509, 516, 518, 521, 526, 529, 530, 532, 533, 534, 539, 542, 543, 544, 546, 548, 549, 550, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 568.

²⁷ Se trata de las PCE Nº 193, 356, 382, 392, 406, 431, 439, 441, 442, 446, 448, 466, 503, 509, 516, 518, 521, 529, 530, 532, 533, 534, 539, 542, 544, 548, 549, 550, 553, 554, 561, 562, 563, 565.

problemas persistentes que se habían examinado al menos en 15 ocasiones (cuadro 3.13). Además, 9 preocupaciones planteadas por primera vez en el período objeto de examen se abordaron de nuevo en marzo o junio de 2024.²⁸

Cuadro 3.12 Nuevas PCE planteadas en las reuniones del Comité MSF de noviembre de 2023 o de marzo o junio de 2024

ID	Nuevas PCE
585	No renovación por la UE de la aprobación de la sustancia activa tiacloprid
584	Restricciones de Filipinas a la importación de conejos debido al virus de la enfermedad hemorrágica del conejo (RHDV)
583	Restricciones del Taipeí Chino a la importación de productos alimenticios
582	Preocupaciones por la alerta sobre importaciones 99-30 emitida por la FDA de los Estados Unidos en relación con la retención de productos lácteos y la realización de pruebas de detección de melanina
581	Demoras indebidas de la República Dominicana en el proceso de habilitación para la exportación de productos de origen animal de Costa Rica
580	Restricciones de importación de Colombia motivadas por la peste porcina africana
579	Demoras de la UE en la renovación de las autorizaciones para las empresas pesqueras y los productos de la pesca
578	Demoras indebidas de Bolivia en el procedimiento de autorización para la importación de productos lácteos (queso crema)
577	Demoras indebidas de México en el despacho de aduana de camarones congelados
576	Prescripciones/medidas precautorias impuestas por Qatar a determinados productos alimenticios importados
575	Demoras indebidas por parte de Viet Nam en la autorización de las importaciones de carne de bovino
574	China; Hong Kong, China; Macao, China; Federación de Rusia - Restricciones a la importación de productos acuáticos tras el vertido del agua tratada mediante el ALPS
573	Restricciones impuestas por Tailandia a causa de la gripe aviar de alta patogenicidad sobre las aves de corral vivas y carne de aves de corral
572	Decisión de la India de suspender las importaciones de semillas de manzana, pera y marigold
571	Prescripciones de la UE en materia de vigilancia de la <i>Xylella fastidiosa</i> para terceros países
570	Demoras indebidas de los Estados Unidos en la publicación de los requisitos para la importación de uva de mesa de Chile en el marco de un enfoque de sistemas
569	Demoras de los Estados Unidos en la habilitación de cítricos dulces argentinos

Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro 3.13 PCE sobre MSF planteadas anteriormente en las reuniones de noviembre de 2023 o de marzo o junio de 2024, planteadas al menos en 15 ocasiones^a

Número de PCE	Título de la PCE	Miembro(s) que responde(n) a la preocupación	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación (número total de Miembros que la apoyan)	Fecha de la primera vez que se planteó (número de veces que se ha planteado posteriormente)	Principal objetivo
193	Restricciones generales a la importación a causa de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB)	Varios Miembros, entre ellos China	Estados Unidos, Unión Europea (4 Miembros)	22/6/2004 (51 veces)	Sanidad animal y epizootias
382	Legislación de la Unión Europea sobre los perturbadores endocrinos	Unión Europea	Argentina, China, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, India, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana (50 Miembros)	25/3/2014 (29 veces)	Inocuidad de los alimentos
406	Medidas adoptadas por China para restringir las importaciones por motivo de la gripe aviar altamente patógena	China	Estados Unidos, Unión Europea (2 Miembros)	16/3/2016 (23 veces)	Sanidad animal y epizootias
392	Restricciones de importación de China motivadas por la peste porcina africana	China	Unión Europea	15/7/2015 (21 veces)	Sanidad animal y epizootias

²⁸ Se trata de las PCE Nº 569, 570, 572, 573, 574, 575, 577, 578, 579.

Número de PCE	Título de la PCE	Miembro(s) que responde(n) a la preocupación	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación (número total de Miembros que la apoyan)	Fecha de la primera vez que se planteó (número de veces que se ha planteado posteriormente)	Principal objetivo
431	Medidas adoptadas por Sudáfrica para restringir la importación de aves de corral por motivo de la gripe aviar de alta patogenicidad	Sudáfrica	Unión Europea (3 Miembros)	2/11/2017 (19 veces)	Sanidad animal y epizootias
439	Restricciones de los Estados Unidos a las importaciones de manzanas y peras	Estados Unidos	Unión Europea	1/3/2018 (19 veces)	Sanidad vegetal
441	Procedimientos establecidos por Indonesia para la aprobación de productos de origen animal y vegetal	Indonesia	Federación de Rusia, Unión Europea (4)	12/7/2018 (18 veces)	Otras preocupaciones
448	LMR establecidos por la UE para las sustancias alfa-cipermetrina, buprofezina, clorotalonil, clorpirimifós, clorpirimifós-metilo, cipermetrina, diflubenzurón, etoxisulfurón, glufosinato, imazalil, ioxinil, iprodiona, mancozeb, molinato, picoxistrobina y tepraloxidim	Unión Europea	China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, India, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana	1/11/2018 (17 veces)	Inocuidad de los alimentos
446	Revisión de la legislación de la UE sobre medicamentos veterinarios	Unión Europea	Argentina, Estados Unidos (10)	12/7/2018 (15 veces)	Inocuidad de los alimentos

a En la Plataforma ePing MSF y OTC figura más información sobre las PCE anteriores planteadas nuevamente en el período examinado. Consultado en:
<https://tradeconcerns.wto.org/es/stcs?searchParameterDomainIds=2>.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.70. De las 17 PCE planteadas por primera vez en las tres reuniones del Comité MSF, 5 (el 29%) estaban relacionadas con la inocuidad de los alimentos, 4 con medidas relativas a la sanidad animal y epizootias (24%), 2 con la preservación de los vegetales (12%) y 6 con otros tipos de preocupaciones (35%).²⁹ En cuanto a las 51 PCE anteriores planteadas nuevamente en el período examinado, 16 se referían a medidas relativas a la inocuidad de los alimentos, 15 a la sanidad animal y epizootias, 6 a la preservación de los vegetales y 14 a otros tipos de preocupaciones. De las 68 PCE que se plantearon o abordaron en el período examinado, 21 guardaban relación con medidas relativas a la inocuidad de los alimentos, 19 con la sanidad animal y epizootias, 8 con la preservación de los vegetales y 20 con otros tipos de preocupaciones. Los debates entre los Miembros en el Comité MSF continúan siendo polifacéticos y dinámicos.

3.71. La Secretaría de la OMC prepara informes anuales que contienen información detallada sobre las PCE examinadas en el Comité MSF.³⁰ En la reunión de noviembre de 2023, la Secretaría facilitó información actualizada acerca del informe anual sobre el uso del procedimiento para fomentar y facilitar la resolución de cuestiones sanitarias o fitosanitarias concretas entre los Miembros de conformidad con el artículo 12.2 ([G/SPS/61](#)), contenido en el documento [G/SPS/GEN/2154](#). En el informe figuraba información sobre una solicitud presentada por el Brasil de los buenos oficios del Presidente para resolver una preocupación relativa a las exportaciones de carne de porcino a México. Tras la publicación de sus prescripciones en materia de importación, México había indicado que las

²⁹ Entre esas preocupaciones figuran la equivalencia, la evaluación del riesgo y los procedimientos de aprobación.

³⁰ Documento [G/SPS/GEN/204/Rev.24](#) de la OMC, de 1 de febrero de 2024, y [Base de Datos sobre Preocupaciones Comerciales](#).

consultas ya no eran necesarias. Posteriormente se informó de que la PCE subyacente se había resuelto.

3.72. En la reunión de marzo de 2024, en relación con la [PCE Nº 193](#), la Unión Europea anunció que el Reino de la Arabia Saudita había eliminado las prohibiciones restantes sobre las importaciones de la UE impuestas a causa de la EEB e instó a los demás Miembros a que la imitaran sin demora. En la misma reunión, el Presidente recordó a los Miembros que, en 2024, la Secretaría repetiría el ejercicio de actualización de la situación de las PCE que no se habían planteado durante varios años.

3.73. En la reunión de junio de 2024, la Presidenta anunció la intención de la Secretaría de ponerse en contacto con los Miembros que tenían PCE pendientes que no se habían examinado en varios años para averiguar si se había resuelto alguna de esas preocupaciones. Los resultados de esa actividad se comunicarían en la reunión del Comité de noviembre de 2024. En la reunión de junio, la Unión Europea facilitó información sobre la resolución parcial de la PCE titulada "No reconocimiento por los Estados Unidos de la Unión Europea como zona libre de los escarabajos *Anoplophora glabripennis* y *Anoplophora chinensis*" ([ID 471](#)).

3.74. Durante el período examinado se celebraron dos sesiones y un taller temáticos.³¹ En la semana de la reunión de noviembre de 2023 tuvo lugar una sesión temática acerca de la comunicación de riesgos y la información errónea y la desinformación al respecto, sobre la base de una propuesta presentada por los Estados Unidos. En la semana de la reunión de marzo de 2024, la Secretaría organizó un taller temático de dos días de duración sobre transparencia, que incluyó formación específica acerca de la [Plataforma ePing MSF y OTC](#) dirigida a organismos nacionales encargados de la notificación de MSF y servicios nacionales de información sobre MSF. La Secretaría de la OMC financió la participación en ese taller de 27 funcionarios públicos y 5 oradores de países beneficiarios de asistencia técnica. En la semana de la reunión del Comité de junio de 2024 se celebró una sesión temática acerca de las herramientas digitales, sobre la base de las propuestas presentadas por los Estados Unidos, Noruega y la Unión Europea.³²

Medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas con la COVID-19³³

3.75. El Acuerdo MSF exige que los Miembros basen sus medidas comerciales relacionadas con MSF en normas, directrices y recomendaciones internacionales, en particular en las elaboradas por la Comisión FAO/OMS del Codex Alimentarius (Codex) para la inocuidad de los alimentos; la OMSA para la sanidad animal y las zoonosis; y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) para la preservación de los vegetales. Los tres organismos de normalización y la OMS supervisan la situación generada por la COVID-19 y, hasta ahora, no han recomendado ningún tipo de restricción del comercio. No habiendo normas internacionales pertinentes, las medidas sanitarias y fitosanitarias han de basarse en la evaluación del riesgo. Sin embargo, tal vez haya que esperar cierto tiempo hasta que se disponga de suficientes testimonios científicos. A raíz del inicio de la pandemia, algunos Miembros consideraron que tenían que actuar con rapidez para asegurar la debida protección de la salud. Con arreglo al Acuerdo MSF, los Miembros tienen derecho a adoptar medidas provisionales basadas en la información de que se disponga. Cuando haya más testimonios científicos y puedan llevarse a cabo evaluaciones del riesgo, esas medidas deberán revisarse en un plazo razonable.

3.76. Entre el 1 de febrero de 2020 y el 30 de septiembre de 2024, 31 Miembros de la OMC (contando a la Unión Europea como un único Miembro) notificaron 68 medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas con la pandemia de COVID-19. Los documentos más recientes sobre MSF relacionadas con la COVID-19 se recibieron el 16 de enero de 2023. Inicialmente, las medidas notificadas se referían sobre todo a restricciones a la importación o al tránsito de productos de origen animal procedentes de zonas afectadas (algunas de esas medidas se eliminaron posteriormente) y a prescripciones más exigentes en materia de certificación. Aunque más adelante se seguían imponiendo algunas restricciones, la mayoría de las notificaciones y comunicaciones presentadas desde comienzos de abril de 2020 se refieren a medidas adoptadas para facilitar el comercio mediante una flexibilidad temporal que permite a las autoridades de control utilizar versiones

³¹ 14 de noviembre de 2023, 18 y 19 de marzo de 2024, y 25 de junio de 2024.

³² Véase la sección Eventos, talleres y actividades de formación de la página web sobre MSF para consultar los programas, informes, presentaciones y grabaciones de las sesiones y el taller temáticos: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/events_s.htm.

³³ Las primeras notificaciones relacionadas con la COVID-19 se recibieron en febrero de 2020.

electrónicas de certificados veterinarios o fitosanitarios, ya que la situación generada por la COVID-19 hizo que la transmisión de certificados originales en papel resultara difícil. En conjunto, alrededor de dos tercios de las notificaciones (excluidos los *addenda*) y comunicaciones presentadas se referían a medidas consideradas de facilitación del comercio.

Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12: Responder a los Desafíos Sanitarios y Fitosanitarios Modernos

3.77. En la reunión de noviembre de 2023, el Comité MSF adoptó el resumen fáctico del programa de trabajo previsto en la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12 preparado por la Secretaría.³⁴ El Comité también elaboró un proyecto de informe de conformidad con el mandato establecido en la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12 de informar a la CM13 acerca de las principales conclusiones y las medidas adoptadas.³⁵ Algunos Miembros no pudieron aceptar la adopción del proyecto de informe en la reunión de noviembre de 2023. En marzo de 2024, varios Miembros expresaron su decepción por el hecho de que el informe no se hubiera adoptado, mientras que un Miembro indicó que su posición no había cambiado. En la reunión de junio de 2024, el Comité MSF adoptó el proyecto de informe. En él se exponen las principales conclusiones del programa de trabajo previsto en la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12 y se formulan recomendaciones para que el Comité siga avanzando. El informe se distribuyó posteriormente con la signatura [G/SPS/72](#).

3.4 Obstáculos técnicos al comercio (OTC)

3.78. Los Miembros de la OMC siguieron utilizando los mecanismos de transparencia del Comité OTC para notificar sus OTC y examinar, y con frecuencia resolver, preocupaciones comerciales específicas (PCE) sin necesidad de litigar. La mayoría de las nuevas notificaciones OTC ordinarias presentadas por los Miembros de la OMC en el período examinado se referían a la protección de la salud o seguridad humanas como objetivo principal. Durante el período se examinó un total de 194 PCE. Desde 2020 unos 34 Miembros de la OMC han presentado a la OMC 237 notificaciones OTC relacionadas con la COVID-19 en respuesta a la pandemia y han hecho referencia a la pandemia de COVID-19 en 55 PCE.

Notificaciones presentadas al Comité OTC

3.79. En virtud del Acuerdo OTC los Miembros de la OMC están obligados a notificar su intención de introducir nuevos reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, o de modificar los existentes, así como a notificar inmediatamente las medidas de urgencia adoptadas. El principal objetivo del cumplimiento de las obligaciones de notificación de OTC es informar a los demás Miembros sobre los nuevos reglamentos o las modificaciones de los existentes que puedan afectar significativamente al comercio, así como dar la oportunidad de formular observaciones.

3.80. Entre el 1 de octubre de 2023 y el 1 de octubre de 2024 (período examinado), los Miembros de la OMC presentaron 2.234 nuevas notificaciones ordinarias de medidas OTC.³⁶ Los Miembros que notificaron el mayor número de medidas en el período examinado —el 54% del total de nuevas notificaciones ordinarias— fueron Kenia (170), Uganda (169), China (149), Tanzania (137), Rwanda (124), Egipto (118), Burundi (100), los Estados Unidos (100), la Unión Europea (72) y el Brasil (66). En la mayoría de estas nuevas notificaciones OTC ordinarias el objetivo principal indicado fue la protección de la salud o seguridad humanas. Otras notificaciones se referían a las prescripciones de calidad, la información al consumidor, el etiquetado, la prevención de prácticas que puedan inducir a error y la protección del consumidor, la reducción de obstáculos al comercio y la facilitación del comercio, y la armonización y la protección del medio ambiente.

3.81. En el período examinado se presentaron en total 2.107 notificaciones de seguimiento (es decir, *addenda*, *corrigenda* y suplementos). Cabe destacar que el hecho de que los Miembros utilicen las notificaciones de seguimiento de forma asidua es positivo, ya que de este modo se aumenta la transparencia y la previsibilidad durante todo el ciclo de reglamentación de las medidas.

³⁴ El resumen fáctico del programa de trabajo previsto en la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12 figura en el documento [G/SPS/70](#) de la OMC, de 21 de noviembre de 2023.

³⁵ Documento [G/SPS/W/344/Rev.3](#) de la OMC, de 14 de noviembre de 2024.

³⁶ Consultado en: [Plataforma ePing MSF y OTC](#).

Medidas examinadas en el Comité OTC (PCE)³⁷

3.82. Los Miembros de la OMC utilizan el Comité OTC como foro para examinar cuestiones comerciales relativas a medidas OTC específicas propuestas o mantenidas por otros Miembros. Las cuestiones pueden abarcar desde solicitudes de información adicional y aclaraciones hasta preguntas sobre la compatibilidad de las medidas con las disciplinas del Acuerdo OTC. La tendencia general indica que los Miembros de la OMC recurren cada vez con mayor frecuencia al Comité OTC como foro en el que plantear y resolver sus preocupaciones comerciales sin necesidad de litigar.

3.83. En las tres reuniones del Comité celebradas en el período examinado se analizaron en total 194 PCE (de las cuales 33 eran nuevas y 161 se habían planteado ya anteriormente). Las 33 preocupaciones comerciales específicas nuevas se referían a medidas OTC de los Estados Unidos (3), la India (6), México (3) y la Unión Europea (7), así como del Reino de la Arabia Saudita, la Argentina, Australia, el Reino de Bahréin, el Canadá, Chile, China, Colombia, el Ecuador, Filipinas, Indonesia, Mozambique, Qatar, Tailandia y el Uruguay (una en cada caso). Estas nuevas PCE concernían a diversos productos (por ejemplo, vehículos eléctricos, bebidas alcohólicas, productos alimenticios, juguetes, vinos, muebles, utensilios de cocina, textiles médicos, productos farmacéuticos, motobombas, lavadoras y ordenadores personales) y diferentes cuestiones (por ejemplo, certificación de la ciberseguridad, reglamentos sobre el bienestar de los animales, deforestación, etiquetado, normas internacionales, fragmentación de la reglamentación, infraestructura de la calidad, duplicación de pruebas y transparencia).

3.84. En las tres reuniones del Comité comprendidas en el período examinado se analizaron 9 PCE persistentes (es decir, planteadas anteriormente en reuniones del Comité OTC en más de 16 ocasiones).

3.85. En el recuadro que figura a continuación se examinan más detenidamente las notificaciones OTC y las PCE planteadas en el Comité OTC sobre el tema del bienestar de los animales.

Recuadro 3.1 OTC y bienestar de los animales

Desde septiembre de 2024, los Miembros han notificado al Comité OTC casi 83 medidas de reglamentación relativas al bienestar de los animales.^a A pesar de que en los Acuerdos de la OMC no se define el "bienestar de los animales", la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA, anteriormente OIE) — Observador en el Comité OTC— lo define como "*el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere*".^b

Esas notificaciones OTC abarcan cuestiones como el confinamiento de animales, la manipulación y el transporte de animales, el sacrificio de animales, el diseño y el funcionamiento de los mataderos, los ensayos con animales para el desarrollo de cosméticos o productos farmacéuticos, así como la clonación de animales reproductores con fines agrícolas. Algunas de esas medidas se adoptaron a nivel local. Alrededor del 30% de las medidas relacionadas con el bienestar de los animales se notificaron en los últimos cinco años. Entre los Miembros notificantes más activos en esta esfera figuran la Unión Europea (y/o sus Estados miembros), Kenya, Suiza y Uganda.

Además de las notificaciones, los Miembros de la OMC han planteado y examinado en el Comité OTC 12 preocupaciones comerciales específicas (PCE) relativas a cuestiones de reglamentación relacionadas^c con el bienestar de los animales. Dichas preocupaciones se referían a las medidas mantenidas por la Unión Europea y algunos de sus Estados miembros, los Estados Unidos, Guatemala y China. Las medidas sujetas a estas PCE consistían, entre otras cosas, en prescripciones relativas al sacrificio y el confinamiento de animales, restricciones a la importación, la elaboración y comercialización de productos derivados de las focas, ensayos con animales para los productos cosméticos y prescripciones en materia de certificación. Los Miembros que plantearon esas preocupaciones se mostraron preocupados, concretamente, por el incumplimiento de algunas de las obligaciones previstas en el Acuerdo OTC, incluida la transparencia, la prevención de obstáculos innecesarios al comercio internacional, la armonización basada en normas internacionales, el reconocimiento de la equivalencia de los reglamentos y el trato especial y diferenciado. Además, en sus PCE, los Miembros solían solicitar más información técnica y científica sobre la justificación de las medidas reglamentarias sobre el bienestar de los animales.

Por ejemplo, se planteó una preocupación comercial específica relativa a los reglamentos sobre la protección de los animales durante el sacrificio. Se adujo que esos reglamentos sobrepasaban las normas de la OMSA. En respuesta, un Miembro regulador indicó que la medida se basaba en principios científicos y tenía en cuenta las normas internacionales.^d Además, en el marco de una reciente preocupación comercial específica, se planteó

³⁷ En esta sección se tienen en cuenta las PCE planteadas en las reuniones del Comité OTC celebradas los días 8 a 10 de noviembre de 2023, y 13 a 15 de marzo y 5 a 7 de junio de 2024.

una preocupación relativa al nuevo mosaico de medidas de nivel subnacional por las que se establecían prescripciones de confinamiento para los animales de granja. Un Miembro que respondió a la preocupación señaló que se habían adoptado medidas razonables para garantizar la conformidad de las medidas de nivel subnacional con las prescripciones pertinentes del Acuerdo OTC.^e

- a Cifra estimada obtenida a partir de una búsqueda en la Plataforma ePing MSF y OTC.
- b OMSA, Código Sanitario para los Animales Terrestres, Glosario (con cursivas en el original). La ISO define el bienestar de los animales en su norma ISO/TS 4700: 2016: "Gestión del bienestar de los animales - Requisitos generales y orientaciones para todas las entidades que intervienen en la cadena de suministro de alimentos" como "la manera en la que un animal hace frente a las condiciones en las que vive".
- c Véase [Plataforma ePing MSF y OTC](#).
- d Véase [Información sobre las preocupaciones comerciales - Plataforma ePing MSF y OTC \(epingalert.org\)](#).
- e Véase [Información sobre las preocupaciones comerciales - Plataforma ePing MSF y OTC \(epingalert.org\)](#).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.5 Evolución de la política agrícola

3.86. El Comité de Agricultura es un foro en el que los Miembros examinan las cuestiones relacionadas con el comercio agropecuario y celebran consultas sobre cuestiones relativas a la aplicación por los Miembros de los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura. La labor de examen que realiza el Comité de Agricultura se fundamenta en las notificaciones que presentan los Miembros en relación con sus compromisos y en las cuestiones planteadas en virtud del artículo 18.6 del Acuerdo sobre la Agricultura (es decir, cuestiones específicas relativas a la aplicación). También se ha encomendado al Comité que vigile la aplicación de los resultados específicos alcanzados en el marco de las negociaciones sobre la agricultura. Además, se ocupa de otros asuntos, como el seguimiento de la Decisión de Marrakech sobre los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios (PDINPA). Desde 2020, el Comité también mantiene debates sobre la repercusión de la pandemia de COVID-19 en la agricultura y los sistemas alimentarios a nivel mundial y sobre los mecanismos de vigilancia de las políticas adoptadas por los Gobiernos para hacer frente a sus efectos y perturbaciones. A partir de la CM12, estos debates se han inscrito en el marco general de la Declaración Ministerial sobre la Respuesta de la OMC a la Pandemia de COVID-19 y la Preparación para Futuras Pandemias.³⁸

3.87. En el período objeto de examen el Comité de Agricultura celebró tres reuniones ordinarias, los días 27 a 29 de noviembre de 2023 y los días 23 y 24 de mayo y 25 y 26 de septiembre de 2024.³⁹ Los Miembros plantearon en total 642 preguntas, de las cuales 280 se referían a cuestiones específicas relativas a la aplicación en virtud del artículo 18.6, 331 a notificaciones individuales, 23 a notificaciones pendientes y 8 al seguimiento de la Decisión de Nairobi sobre la competencia de las exportaciones.⁴⁰ La ayuda interna siguió dominando los debates en el Comité. Alrededor del 84% de las preguntas sobre notificaciones individuales y del 47% de las cuestiones específicas relativas a la aplicación en virtud del artículo 18.6 se referían a políticas de ayuda interna.

3.88. De las 117 cuestiones específicas relativas a la aplicación que se plantearon en el período objeto de examen, 64 se formularon por primera vez. La mitad de las nuevas cuestiones específicas relativas a la aplicación (33) se referían a las políticas de ayuda interna. Los Miembros pidieron aclaraciones sobre las políticas de ayuda relativas a sectores o productos específicos, incluidos los cereales (política de Costa Rica relativa al arroz; Ley de Agricultura, Alimentos y Seguridad Nacional de los Estados Unidos), el café (Medidas de mitigación adecuadas en el contexto nacional (NAMA) de Costa Rica para la producción de café bajo en emisiones de carbono), el algodón (ayuda interna de China destinada al algodón), los productos lácteos (Fondo para la Innovación y las Inversiones en el Sector de los Productos Lácteos del Canadá; ayuda de Nueva Zelanda al sector lácteo), las frutas y hortalizas (ayuda de Marruecos a las exportaciones de cítricos; subvenciones de Marruecos a las hortalizas y los abonos; ayuda del Paraguay a los productores de patatas y cebollas), el ganado (ayuda de la Argentina a los productores de carne de bovino; política de Australia para el sector

³⁸ Documento [WT/MIN\(22\)/31-WT/L/1142](#) de la OMC, de 22 de junio de 2022.

³⁹ Documentos de la OMC [G/AG/R/108](#) de 22 de enero de 2024, [G/AG/R/110](#) de 22 de julio de 2024 y [G/AG/R/111](#) por distribuir.

⁴⁰ Las preguntas se pueden consultar en las recopilaciones de preguntas distribuidas respecto de cada reunión del Comité, en los documentos de la OMC [G/AG/W/243](#) de 17 de noviembre de 2023 (reunión de los días 27 a 29 de noviembre), [G/AG/W/246](#) de 8 de mayo de 2024 (reunión de los días 23 y 24 de mayo); y [G/AG/W/249](#) de 11 de septiembre de 2024 (reunión de los días 25 y 26 de septiembre). Todas las preguntas y respuestas se pueden consultar en el Sistema de Gestión de la Información sobre la Agricultura ([AG-IMS](#)).

ovino; Plan provisional de aplicación de China para gestionar la capacidad de producción de ganado porcino; nuevo paquete de ayuda a la ganadería de Francia), la colza (subvenciones de China a las variedades de colza) y las algas (apoyo a la Asociación de Algas de Indonesia). Se plantearon 19 cuestiones específicas relativas a la aplicación con respecto a las políticas de ayuda interna con un alcance sectorial más amplio aplicadas por Australia, el Brasil, China, Costa Rica, los Estados Unidos, Indonesia, Nueva Zelanda, el Reino Unido, la Unión Europea y el Uruguay.

3.89. Las medidas que podían limitar el acceso a los mercados fueron la segunda esfera de interés del Comité de Agricultura. Durante el período examinado se formularon unas 40 preguntas en relación con las notificaciones y 30 en relación con las cuestiones específicas relativas a la aplicación. En lo que respecta a las notificaciones, la mayoría de las preguntas (33) se refería a las importaciones sujetas a contingentes arancelarios. En cuanto a las cuestiones específicas relativas a la aplicación referidas a políticas que afectan al acceso a los mercados, 16 de las 30 cuestiones formuladas se examinaban por primera vez. Estas nuevas cuestiones específicas relativas a la aplicación se referían a políticas que podían afectar al acceso a los mercados de determinados productos o grupos de productos, con inclusión de las bebidas alcohólicas (timbres fiscales de alta seguridad de Angola para bebidas alcohólicas; timbres fiscales de Mozambique para bebidas alcohólicas), los cereales (restricciones al comercio de trigo y harina del Pakistán), las frutas y hortalizas (restricciones de Kazajstán a la importación de manzanas), el ganado y las aves de corral (contingentes de importación de Mozambique para los pollos; restricciones de Namibia a la importación de aves de corral y carne de porcino; restricción de Panamá a la importación de productos de carne de cerdo; restricciones del Togo a la importación de aves de corral congeladas). Las demás cuestiones específicas relativas a la aplicación se referían a políticas y compromisos más amplios en materia de acceso a los mercados (impuesto para la renovación de la marina mercante aplicado por el Brasil; Impuesto de la República Dominicana sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); prescripciones en materia de certificación halal de Egipto; prescripciones establecidas por Egipto en materia de licencias de importación para determinados productos agropecuarios y elaborados; medida de la Unión Europea sobre las exportaciones de productos agropecuarios de Rusia; volumen de acceso mínimo de Filipinas; impuesto de Türkiye sobre el transporte de mercancías importadas; y la Ley "No a la Agricultura Rusa" de los Estados Unidos).

3.90. Las medidas que podían limitar o restringir las exportaciones de alimentos también fueron el tema de varias preguntas específicas planteadas en el Comité en el período examinado. Las nuevas cuestiones específicas relativas a la aplicación que se plantearon durante el período examinado en esta esfera se referían a las licencias de exportación de la Argentina para cereales y semillas oleaginosas; la suspensión por Côte d'Ivoire de la exportación de determinados productos alimenticios; las restricciones de Egipto a la exportación de cebollas; las exportaciones por Jordania de determinados productos alimenticios; la prohibición de Malawi a la exportación de habas de soja en bruto; la prohibición de Marruecos a la exportación de aceite de oliva; las restricciones de Marruecos a la exportación de aceite de oliva; las restricciones de Myanmar a la exportación de arroz; la prohibición del Pakistán a la exportación de cebollas y bananas; y los derechos reguladores del Pakistán a la exportación de melazas. El objetivo principal de estas preguntas era evaluar la compatibilidad de las medidas con las normas de la OMC pertinentes, determinar cómo se habían considerado los intereses de los Miembros importadores afectados, y subrayar la importancia de notificar a tiempo al Comité las restricciones a la exportación.

3.91. En total, 54 cuestiones específicas relativas a la aplicación abordadas durante el período objeto de examen eran complementarias a cuestiones planteadas en reuniones anteriores del Comité. Algunas de esas cuestiones se han planteado en múltiples ocasiones en el Comité de Agricultura. Por ejemplo, 7 cuestiones específicas relativas a la aplicación han sido planteadas entre 10 y 24 veces en distintas reuniones del Comité de Agricultura y han suscitado hasta 70 preguntas (nueva clase de ingredientes lácteos del Canadá, planteada en 24 ocasiones; revisión por el Canadá del sistema de contingentes arancelarios, planteada en 15 ocasiones; constitución de existencias públicas por la India y Plan de Garantías de Tailandia para el Arroz Paddy, planteada en 14 ocasiones cada una; contingente arancelario del Canadá para el queso, planteada en 11 ocasiones; estrategia de la UE en relación con la deforestación y la degradación forestal y prohibiciones de Nigeria a la importación de determinados productos agropecuarios, planteada en

10 ocasiones cada una). Se han expresado reiteradamente en el marco del artículo 18.6 preocupaciones sobre otras políticas agropecuarias de 25 Miembros.⁴¹

Seguridad alimentaria, transferencia de tecnología

3.92. La seguridad alimentaria ha seguido ocupando un lugar destacado en el orden del día del Comité de Agricultura, especialmente desde el inicio de la pandemia de COVID-19. De conformidad con el mandato del párrafo 8 de la Declaración Ministerial sobre la Respuesta de Emergencia a la Inseguridad Alimentaria⁴², el 17 de abril de 2024 el Comité de Agricultura adoptó, en una reunión extraordinaria⁴³, el informe y las recomendaciones del programa de trabajo para examinar las preocupaciones relativas a la seguridad alimentaria de los PMA y los PDINPA.⁴⁴ Las recomendaciones adoptadas abarcan varios aspectos importantes, como las restricciones a la exportación, la ayuda alimentaria internacional, la contribución del marco de subvenciones a la agricultura de la OMC a la mejora de la productividad y la resiliencia agrícolas, y la colaboración interinstitucional en materia de seguridad alimentaria. Además, se ha encomendado al Grupo de Trabajo sobre Comercio, Deuda y Finanzas la realización de un examen específico de las preocupaciones concretas planteadas por los PMA y los PDINPA relativas a la financiación de las importaciones de alimentos.

3.93. Sobre la base de la comunicación del Grupo Africano titulada "El papel de la transferencia de tecnología en la creación de resiliencia: agricultura" ([GAG/W/238](#) y otras signaturas), el Comité organizó sesiones temáticas para estudiar la posible contribución de la transferencia de tecnología a la seguridad alimentaria, en particular mediante el intercambio de experiencias nacionales. Durante las dos sesiones temáticas celebradas hasta la fecha en 2024, los Miembros deliberaron sobre cuestiones relacionadas con la creación, difusión y absorción de tecnologías en toda la cadena de valor agrícola. Los debates también destacaron el papel de las tecnologías agrícolas para atraer inversiones, fomentar la productividad y reforzar la resiliencia. Las necesidades y los desafíos tecnológicos a los que se enfrentan los pequeños agricultores, así como la importancia de fortalecer su capacidad para aumentar su resiliencia frente a la variabilidad de las condiciones meteorológicas y el cambio climático, y para adaptarse a ellos, fueron objeto de especial atención en las sesiones temáticas.

3.94. Las referencias a la guerra en Ucrania ocuparon un lugar destacado en los debates del Comité de Agricultura, tanto en el contexto del diálogo más amplio sobre la seguridad alimentaria en el marco del programa de trabajo específico centrado en las preocupaciones en materia de seguridad alimentaria de los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios, y en el marco del proceso de examen basado en preguntas y respuestas del Comité. En las contribuciones de las organizaciones internacionales, en particular en la descripción de la evolución del mercado de cereales, también se abordó con frecuencia la evolución geopolítica de la región del Mar Negro, dado el papel destacado que desempeñan la Federación de Rusia y Ucrania en el mercado mundial de cereales. Varios Miembros expresaron preocupación por la continuación de la guerra en Ucrania y su grave repercusión en la seguridad alimentaria mundial. La Federación de Rusia presentó preguntas por escrito, que abarcaban cuestiones como las sanciones económicas y comerciales, las restricciones portuarias, los derechos de aduana superiores a los consolidados en el marco de la OMC, las prohibiciones al acceso a los puertos y las restricciones bancarias y financieras.

3.95. El siguiente recuadro sobre las restricciones a la exportación de determinados productos agropecuarios fue facilitado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

Recuadro 3.2 Base de datos de la OCDE sobre restricciones a la exportación de cultivos esenciales

Para reducir la incertidumbre en torno a las restricciones a la exportación de alimentos básicos y ayudar a los participantes en el mercado y a los responsables de la formulación de políticas a formular respuestas más eficaces, es fundamental vigilar esas restricciones de manera coherente y transparente. La OCDE ha elaborado una base de datos sobre restricciones a la exportación de cultivos esenciales (maíz, arroz, trigo y habas de soja) a partir de 2007 para la

⁴¹ Angola, Argentina, Australia, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Canadá, China, República de Corea, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Filipinas, India, Islandia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Reino Unido, Sudáfrica, Tailandia, Tanzania, Tayikistán, Türkiye y Unión Europea.

⁴² Documento [WT/MIN\(22\)/28-WT/L/1139](#) de la OMC, de 22 de junio de 2022.

⁴³ Documento [GAG/R/109](#) de la OMC, de 26 de abril de 2024.

⁴⁴ Documento [GAG/38](#) de la OMC, de 17 de abril de 2024.

iniciativa del G20 relativa al Sistema de información sobre el mercado agrícola(SIMA).^a La base de datos reúne información sobre seis medidas de restricción de las exportaciones^b, a saber, prohibiciones a la exportación, contingentes de exportación, impuestos a la exportación, prescripciones en materia de licencias, precios mínimos de exportación y restricciones a las exportaciones en los puntos de despacho de aduanas.

La base de datos proporciona información detallada a los efectos de los análisis por países específicos y presenta la información de manera conjunta para poder realizar comparaciones entre los países, las medidas y los productos básicos. La estructura de la base de datos facilita el seguimiento de la evolución de estas restricciones a la exportación a lo largo del tiempo.

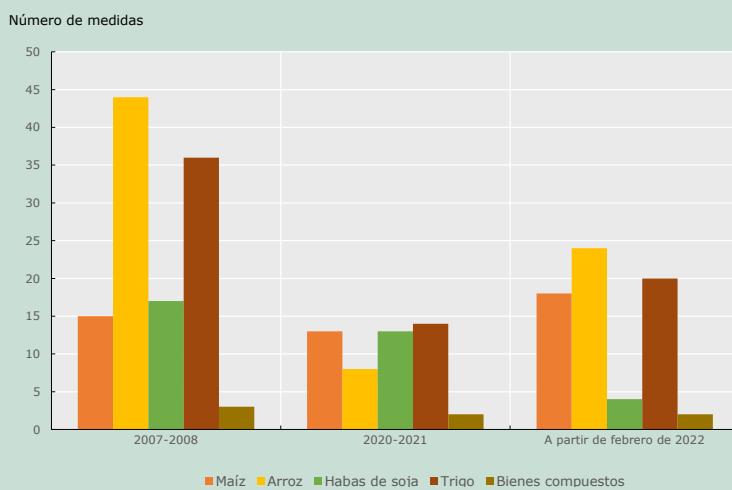
El documento de la OCDE titulado "Export Restrictions on Staple Crops Since 2007: An Overview Based on the OECD Database on Export Restrictions on Staple Crops" (OCDE, 2024) utiliza esta base de datos para poner de relieve y analizar las principales tendencias de las restricciones a la exportación entre enero de 2007 y abril de 2024.

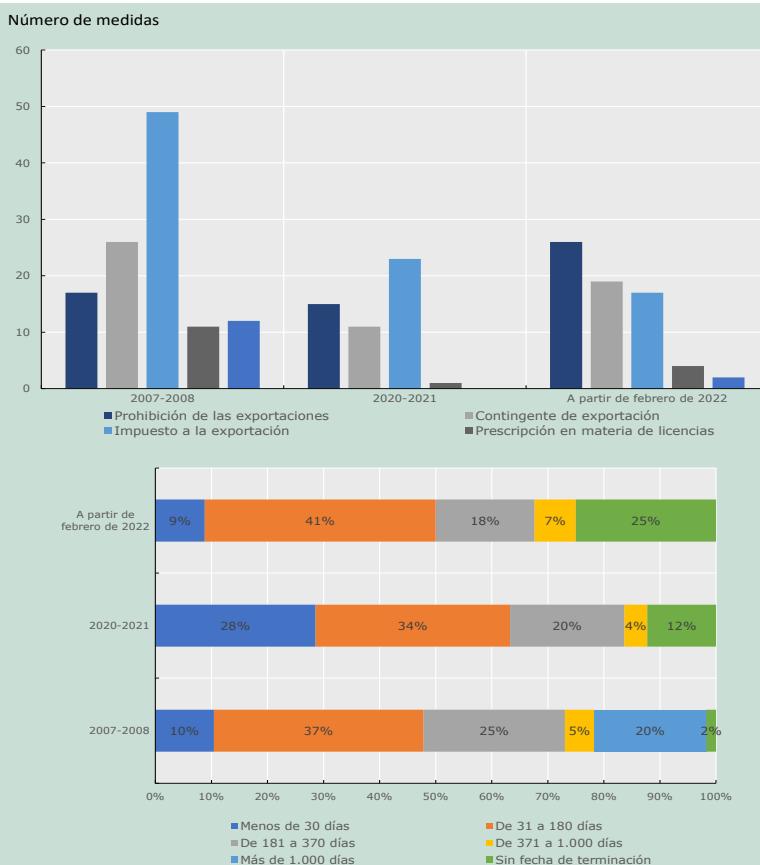
Los datos recopilados entre enero de 2007 y abril de 2024 muestran un mayor uso de restricciones a la exportación durante la crisis mundial de los precios de los alimentos de 2007-2008, la pandemia de COVID-19 y tras el estallido de la guerra en Ucrania. En la primera crisis se registró un uso significativamente mayor de las restricciones a la exportación que en las dos crisis posteriores, lo que da a entender que el SIMA y la colaboración política internacional han contribuido a dejar abierto el comercio de alimentos. Durante las dos primeras crisis prevalecieron los impuestos a la exportación, mientras que durante la guerra en Ucrania las prohibiciones han sido más importantes.

El análisis muestra que **el tipo de restricción a la exportación más utilizado entre enero de 2007 y abril de 2024 fue diferente según el producto.** En el caso del maíz se aplicaron sobre todo impuestos y prohibiciones a la exportación, mientras que para el arroz se recurrió con frecuencia a contingentes y precios mínimos de exportación. Las habas de soja fueron objeto principalmente de impuestos a la exportación, mientras que en el caso del trigo se aplicó una combinación de contingentes de exportación e impuestos a la exportación.

La composición y la duración de las restricciones a la exportación variaron entre los tres períodos. El arroz, seguido del trigo, fue el cultivo esencial sujeto a más restricciones durante la crisis mundial de los precios de los alimentos, mientras que el trigo, las habas de soja y el maíz lo fueron durante la pandemia de COVID-19. El arroz, seguido del trigo, ha sido el cultivo sujeto a más restricciones desde el inicio de la guerra en Ucrania. Los impuestos a la exportación se utilizaron con mayor frecuencia durante la crisis mundial de los precios de los alimentos, seguidos de los contingentes de exportación y las prohibiciones a la exportación. Durante la pandemia de COVID-19, los impuestos a la exportación fueron la principal medida introducida, seguidos de las prohibiciones a la exportación y los contingentes de exportación. Las prohibiciones a la exportación fueron las más frecuentes durante la guerra en Ucrania, seguidas de los contingentes de exportación y los impuestos a la exportación.

Gráfico 1 Composición general y duración de las restricciones a la exportación de cultivos esenciales durante los tres períodos: la crisis de los precios de los alimentos, la pandemia de COVID-19 y la guerra en Ucrania





Nota: El período de crisis de los precios de los alimentos corresponde a 2007-2008, la pandemia de COVID-19 a 2020-2021 y la guerra en Ucrania al período comprendido entre febrero de 2022 (inicio de la guerra) y abril de 2024 (última actualización de la base de datos).

Fuente: Base de datos de la OCDE sobre restricciones a la exportación de cultivos esenciales. Consultado en: <https://www.oecd.org/en/topics/sub-issues/agro-food-trade/export-restrictions-on-staple-crops.html>.

Durante la pandemia de COVID-19, las restricciones a la exportación fueron relativamente de corta duración y un 28% duró menos de un mes, mientras que durante la crisis mundial de los precios de los alimentos y la guerra en Ucrania solo el 10% de las restricciones a la exportación duró menos de un mes. Durante la crisis mundial de los precios de los alimentos, el 25% de las restricciones a la exportación duró más de un año.

Entre enero de 2007 y abril de 2024, solo una pequeña proporción de las restricciones a la exportación duró menos de un mes. Alrededor del 45% de las prohibiciones a la exportación introducidas durante este período duró entre uno y seis meses, y cerca del 50% de los contingentes de exportación duró entre seis meses y un año. Los impuestos a la exportación solían durar más que las prohibiciones y los contingentes —más de una cuarta parte (26%) de los impuestos a la exportación duró más de un año—.

Entre todos los miembros del SIMA, la Argentina y la India aplicaron el mayor número de restricciones a la exportación de cultivos esenciales durante la crisis de los precios de los alimentos. Durante la pandemia de COVID-19, la Argentina y la Federación de Rusia fueron los países que más recurrieron a estas medidas, mientras que durante la guerra en Ucrania, la Federación de Rusia, seguida de la India, aplicó la mayor parte de las restricciones a la exportación.

- a El SIMA es una plataforma interinstitucional que tiene como objetivo evitar o atenuar las crisis de precios de los alimentos mediante la mejora de la transparencia de los mercados alimentarios y la adopción de respuestas de política. La OCDE y la OMC dirigen los trabajos de vigilancia de políticas, presentación de informes y análisis para el SIMA. Cada mes elaboran la sección relativa a la evolución de las políticas de la publicación Market Monitor del SIMA.
- b La mayoría de estas restricciones a la exportación están prohibidas en virtud de las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC), con excepciones que permiten su uso en determinadas circunstancias, salvo los impuestos a la exportación, que están permitidos por las normas de la OMC. Sin embargo, la base de datos de la OCDE incluye los impuestos a la exportación, dado que restringen las exportaciones.

Fuentes: OCDE, www.amis-outlook.org y OCDE (2024), "Export restrictions on staple crops since 2007: An overview based on the OECD database on export restrictions on staple crops", OECD Food, Agriculture and Fisheries Papers, Nº 210, OECD Publishing, París, <https://doi.org/10.1787/ccfa8a95-en>.

3.6 Medidas de apoyo económico y general

3.96. Desde que comenzó a realizarse el ejercicio de vigilancia del comercio a finales de 2008 y hasta 2017, los informes de vigilancia del comercio incluían un anexo específico sobre las medidas de apoyo económico introducidas por los Gobiernos durante el período objeto de examen. En 2017 ese anexo dejó de incluirse en los informes, en parte a causa de la baja tasa de respuesta de los Miembros de la OMC a la solicitud de información sobre tales medidas, y en parte porque un anexo de esas características presentaba una visión sesgada en la que los Miembros que han mantenido un alto grado de transparencia en relación con esas políticas están sobrerepresentados.

3.97. En los debates entre las delegaciones en el seno del OEPC se ha abordado la cuestión de la baja tasa de respuesta en lo que concierne a las medidas de apoyo y la falta de transparencia que suele rodear a este tipo de medidas, incluso acerca de detalles importantes, como la duración, los objetivos y los desembolsos financieros. En las reuniones del OEPC muchas delegaciones han subrayado sistemáticamente la necesidad de preservar y reforzar la transparencia con respecto a las medidas de apoyo mediante el ejercicio de vigilancia del comercio. Esos llamamientos fueron especialmente intensos en el contexto de la pandemia de COVID-19, cuando las autoridades trataban de identificar y comprender las numerosas medidas de apoyo aplicadas en respuesta a la pandemia y su posible impacto en el comercio.

3.98. Desde las primeras etapas de la pandemia, el ejercicio de vigilancia del comercio de la OMC sirvió para coordinar y recopilar toda la gama de las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en respuesta a la crisis sanitaria, incluidas las medidas oficiales de ayuda de carácter más general. Esta iniciativa de la Secretaría fue muy bien acogida por las delegaciones como elemento fundamental para la transparencia que permitió a los Gobiernos conocer las políticas aplicadas por los demás Miembros. Los Miembros y observadores de la OMC comunicaron directamente a la Sección de Vigilancia del Comercio de la OMC las medidas relacionadas con la pandemia que habían introducido, y la Secretaría de la OMC ha publicado en línea esas medidas en el idioma original de la comunicación.⁴⁵

3.99. En el marco del ejercicio de vigilancia del comercio no se emite ningún juicio con respecto a la compatibilidad de cualquiera de las medidas a las que se hace referencia en la presente sección con las normas de la OMC. Tanto si se adoptan en el marco de una estrategia comercial global como si son parte de la respuesta de emergencia ante una crisis, es posible que estas medidas tengan algún tipo de repercusión en el comercio; sin embargo, con frecuencia resulta difícil concluir que restringen o facilitan el comercio (y en qué medida lo hacen), o que distorsionan la competencia. No obstante, reseñar brevemente las medidas de este tipo adoptadas durante el período objeto de examen constituye un elemento de transparencia importante en relación con las tendencias seguidas al elegir políticas que pueden tener una repercusión en el sistema internacional de comercio.

3.100. Entre mediados de octubre de 2023 y mediados de octubre de 2024, 41 Miembros de la OMC⁴⁶ ofrecieron información sobre 328 medidas de apoyo (frente a 233 en la anterior revista anual) en respuesta a las solicitudes de información para el presente informe de vigilancia del comercio formuladas por la Directora General el 6 de marzo y el 2 de septiembre de 2024.⁴⁷ Según la investigación realizada por la propia Secretaría, durante el período objeto de examen se aplicaron varias otras medidas de apoyo, en particular conjuntos de medidas de política industrial que podrían tener consecuencias importantes para el comercio.

3.101. Varios estudios recientes señalan que los Gobiernos están adoptando cada vez más políticas industriales. Según el informe "The return of industrial policies" (El regreso de las políticas comerciales)⁴⁸, publicado por la OCDE en 2024, en las crisis económicas mundiales de los últimos decenios se ha observado un aumento de las intervenciones gubernamentales para promover la

⁴⁵ OMC, COVID-19: *Medidas de ayuda*. Consultado en:

https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/trade_related_support_measures_s.htm.

⁴⁶ Albania; Argentina; Camerún; Canadá; Honduras; Hong-Kong, China; Mauricio; Montenegro; Mozambique; Myanmar; Singapur; Tailandia; Unión Europea (contando la UE-27 sus Estados miembros por separado); y Viet Nam.

⁴⁷ Estas medidas no guardaban relación con la pandemia de COVID-19. En el período objeto de examen se han comunicado a la Secretaría muy pocas medidas de ayuda relacionadas con la COVID-19, que han consistido principalmente en la prórroga, renovación o expiración de medidas existentes.

⁴⁸ Millot y Ł. Rawdanowicz (2024), "The Return of Industrial Policies: Policy Considerations in the Current Context", *OECD Economic Policy Papers*, Nº 34. Consultado en: <https://doi.org/10.1787/051ce36d-en>.

estabilidad económica y social, y se ha instado a las autoridades a utilizar políticas comerciales, de inversión extranjera e industriales para aumentar la seguridad económica limitando la dependencia de las economías extranjeras, diversificando las cadenas de suministro de componentes y servicios esenciales y desarrollando la capacidad de producción nacional. Las políticas industriales también han tenido una presencia importante en el contexto de la descarbonización de las economías. Un documento de trabajo del FMI de 2024⁴⁹ señala que en los últimos años la política industrial ha adquirido una mayor prominencia en el discurso público y que ese interés renovado tiene lugar en un momento en que los Gobiernos han buscado instrumentos y estrategias eficaces para hacer frente a las consecuencias de múltiples crisis combinadas, acompañadas tanto de una intensificación de las tensiones y conflictos geopolíticos —en particular, por el territorio, los recursos y el liderazgo en las nuevas tecnologías—, como de una demanda pública insatisfecha de estrategias de mitigación y adaptación en relación con el cambio climático.

3.102. A juzgar por las medidas comunicadas por los Miembros de la OMC, y las identificadas por la Secretaría, el número de nuevas medidas de apoyo introducidas por los Gobiernos ha aumentado significativamente durante el período examinado. Muchas de las medidas de apoyo introducidas eran medidas relacionadas con el cambio climático, programas de reducción del impacto ambiental, y proyectos de transición energética, así como medidas para apoyar la transición a una economía con bajas emisiones de carbono, más eficiente en el uso de los recursos y sostenible. Muchas de las medidas adoptadas en el período considerado estaban ligadas a los efectos de la guerra que se libra en Ucrania.

3.103. También se introdujeron varias medidas para apoyar a los sectores agrícola y alimentario, los sectores de pesca y acuicultura, y el sector forestal. Algunas de esas medidas eran programas de subvenciones a los abonos, o medidas dirigidas a actividades de investigación, desarrollo e innovación en relación con los abonos. Otras prestaban apoyo para la modernización del sector agrícola, la inversión en infraestructura y tecnología agrícola, el apoyo a zonas afectadas por la sequía y las altas temperaturas, y el apoyo a sectores agrícolas específicos.

3.104. Otras medidas introducidas en el período examinado proporcionaban financiación e incentivos para actividades de fabricación en el sector del automóvil, en particular para vehículos eléctricos y autónomos, semiconductores y baterías. Entre las medidas identificadas figuraban también planes de ayuda para el transporte, la aviación y actividades relacionadas con la salud. Otros programas de ayuda tenían por objeto apoyar el empoderamiento de las mujeres, desarrollar las competencias de los jóvenes, y crear empleos en la economía verde. También se establecieron fondos e incentivos para el desarrollo tecnológico y la innovación, el apoyo a las empresas y las pymes, y las actividades relacionadas con la exportación.

3.105. Varias de estas medidas de apoyo económico fueron introducidas por los Gobiernos como programas plurianuales, mientras que otras consistían en subvenciones o programas de ayuda no recurrentes.

3.106. El siguiente recuadro, relativo a las subvenciones industriales, es una contribución de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

Recuadro 3.3 Datos recientes sobre el alcance, escala y repercusiones de las subvenciones industriales

El apoyo gubernamental es desde hace tiempo una cuestión central al considerar la política comercial —muy especialmente en el contexto de la agricultura (véase el [informe de vigilancia y evaluación de la política agrícola de 2023 de la OCDE](#))—, pero actualmente la atención se está centrando en los sectores industriales, dado que las ayudas pueden distorsionar las corrientes comerciales. Sin embargo, los datos sobre el alcance, la escala y las repercusiones de las subvenciones industriales en el plano internacional no han empezado a surgir sino recientemente, y su obtención se ve dificultada por la falta de transparencia de los Gobiernos en relación con las subvenciones que proporcionan a los fabricantes.

La OCDE contribuye a la base de conocimientos sobre las subvenciones industriales desde 2017. Ante la falta de información oficial suficiente, la OCDE ha llevado a cabo una labor de identificación y cuantificación de las subvenciones a nivel de empresa fabricante individual, centrándose en 482 de los mayores grupos industriales,

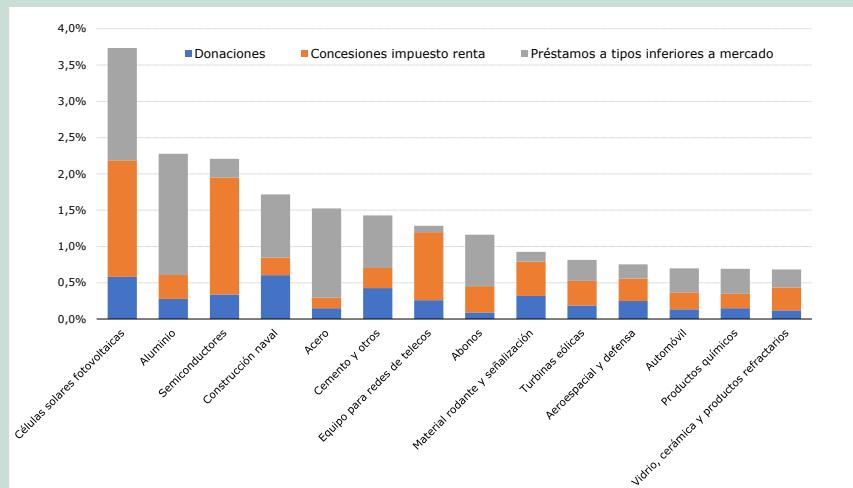
⁴⁹ S. Evenett, A. Jakubik, F. Martín y M. Ruta (2024), "The Return of Industrial Policy in Data", IMF Working Paper WP/24/1. Consultado en: <https://www.imf.org/en/Publications/WP/Issues/2023/12/23/The-Return-of-Industrial-Policy-in-Data-542828>.

que operan en 14 sectores industriales, a lo largo del período 2005-2022. El análisis a nivel de empresa proporciona información sobre el apoyo gubernamental prestado por los niveles de gobierno subnacionales y ha permitido observar que el apoyo adopta formas complejas, como en el caso del apoyo prestado a través del sistema financiero, que con frecuencia se proporciona por medio de empresas estatales que actúan como proveedores de subvenciones (por ejemplo, bancos estatales que conceden a los productores industriales préstamos en condiciones más favorables que las de mercado).

Se ha constatado que el apoyo gubernamental varía considerablemente según el sector, ya que en algunos se recurre con una frecuencia relativamente mayor a los préstamos en condiciones más favorables que las de mercado (por ejemplo, en la industria pesada), mientras que en otros se prefieren las desgravaciones del impuesto de sociedades (por ejemplo, en el sector de semiconductores y equipo de redes de comunicaciones) (gráfico 1). En proporción a los ingresos de las empresas, la producción de células y módulos solares ha sido el mayor receptor de subvenciones durante el período 2005-2022, seguida de la de aluminio y la de semiconductores.

Gráfico 1 Subvenciones industriales por sector, promedio de 2005-2022

(% de los ingresos anuales de la empresa)



Fuente: OCDE.

La estructura de propiedad de las empresas analizadas también pone de manifiesto la participación de las grandes empresas estatales en las cadenas de suministro industriales. Las empresas estatales han sido en general mayores receptores de subvenciones industriales que las privadas, en términos relativos (gráfico 2.a). Pese a ello, también tienden a tener una menor rentabilidad, ya que obtienen una menor rentabilidad económica sobre activos que las empresas privadas. La diferencia de rentabilidad es aún mayor si se tiene en cuenta que las subvenciones pueden generar una imagen distorsionada de la rentabilidad de una empresa al exagerar los beneficios (gráfico 2.b).

Gráfico 2.a Subvenciones en 14 sectores industriales esenciales (% de los ingresos de la empresa durante 2005-2022)

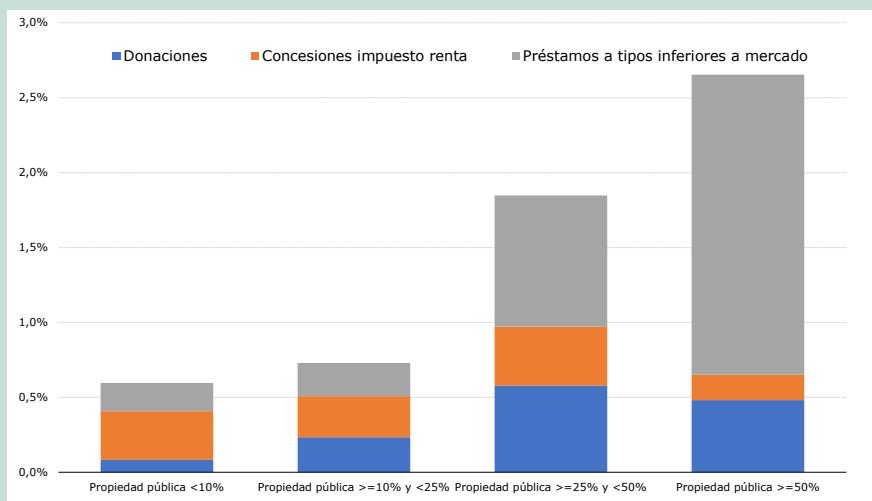
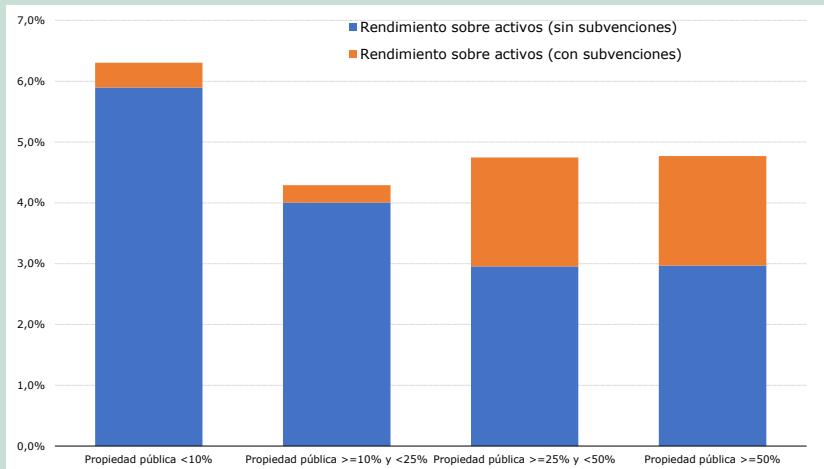


Gráfico 2.b Rentabilidad económica sobre activos por categoría de propiedad, 2005-2022

Nota: La hipótesis de ausencia de subvenciones reflejada en el gráfico 2.b es una mera suposición contable y no representa lo que sucedería realmente si se suprimieran las subvenciones.

Fuente: OCDE (2024), "Quantifying the Role of State Enterprises in Industrial Subsidies", OECD Trade Policy Papers, Nº 282, OCDE, París.

Es esencial tener presente que, además de ser grandes receptores de subvenciones, las empresas estatales también son ellas mismas proveedores de ayudas, ya que, por ejemplo, suministran financiación, energía o insumos a otras empresas a precios inferiores a los de mercado. La doble función de las empresas estatales, como receptores y proveedores de apoyo gubernamental, pone de relieve la necesidad de una mayor transparencia en relación con la inversión pública en las empresas.

Fuente: OCDE.

3.107. El siguiente recuadro, relativo a la dinámica de la política industrial, es una contribución de Global Trade Alert (GTA).

Recuadro 3.4 Dinámica emergente de la política industrial

La política industrial está ganando impulso, frecuentemente en conexión con las transiciones digital y energética. Son muchos los dirigentes que abogan por recurrir a las políticas industriales con más frecuencia que en el pasado. Estas políticas entrañan intervenciones gubernamentales específicas o selectivas, concebidas para promover o apoyar determinadas empresas y sectores nacionales, con objetivos que pueden ser o no de naturaleza económica

El interés renovado por la política industrial debe verse en contexto. En primer lugar, aunque la política industrial no es nueva, ahora se utiliza para alcanzar un abanico más amplio de objetivos de política general pública. Los Gobiernos aducen nuevas justificaciones, que reflejan retos actuales, como la transición a una economía con bajas emisiones de carbono y la seguridad nacional. En segundo lugar, la novedad reside en que algunas economías con un ingreso por habitante elevado, que antes evitaban la política industrial, ahora la adoptan.

La aplicación de medidas de política industrial puede generar efectos indirectos más allá de las fronteras, lo que puede dar lugar a medidas de retorsión o desencadenar la adopción de otras medidas comerciales por los interlocutores comerciales, por ejemplo un aumento de los obstáculos al comercio. Se ha expresado preocupación en relación con las posibles tensiones entre la apertura de los mercados y las políticas industriales. Algunos consideran que la transparencia y el intercambio de mejores prácticas brillan por su ausencia.

El New Industrial Policy Observatory 2.0 (Nuevo observatorio de política industrial 2.0) (NIPO 2.0) hace un seguimiento de las medidas de política industrial anunciadas o aplicadas por 76 economías desde el 1 de enero de 2017. El NIPO 2.0 hace uso de la colección de datos obtenidos automáticamente y la información verificada por agentes humanos en relación con los cambios en las políticas que elabora Global Trade Alert, entre otras cosas barriendo más de 800 sitios web oficiales por semana. Cada entrada documentada por el equipo de GTA contiene al menos una promesa creíble de un cambio de política que, de materializarse, alteraría las condiciones de competencia de las empresas en los mercados nacionales o internacionales.

Como la política industrial evoluciona, el NIPO 2.0 se ha diseñado para hacer un seguimiento pluridimensional. En primer lugar, se registra la justificación aducida por el Gobierno que aplica la política. En segundo lugar, se hace un seguimiento de los sectores o tecnologías mencionados frecuentemente en las deliberaciones sobre

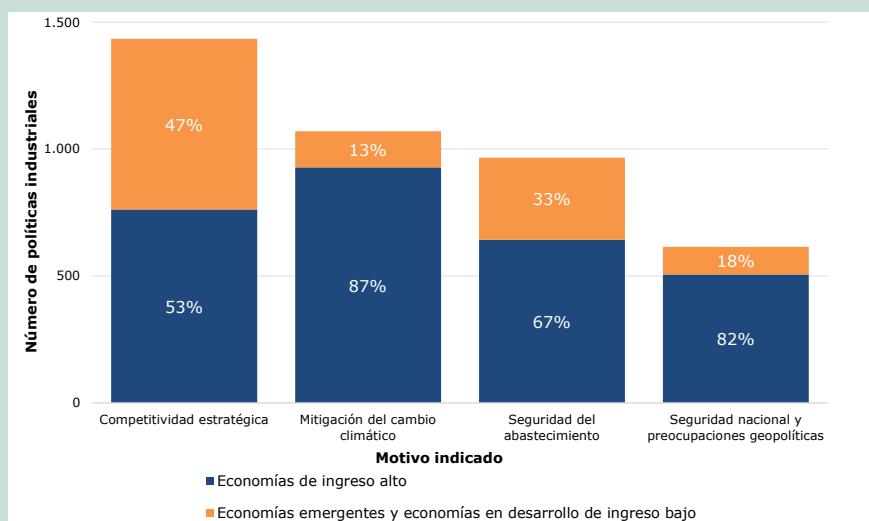
política industrial, por ejemplo la elaboración de productos de doble uso, las tecnologías de bajas emisiones de carbono o los productos de tecnología avanzada.

En tercer lugar, las medidas de política industrial se clasifican en distintas categorías de instrumentos de política. Esta clasificación refleja el hecho de que la política industrial contemporánea va más allá del auxilio pecuniario e incluye la reglamentación de la exportación y la importación, u otras medidas internas, como la contratación pública o las medidas de localización. Por último, también se hace un seguimiento de las intervenciones de política industrial que liberalizan las corrientes comerciales.

Del examen de las justificaciones aducidas en la documentación oficial relativa a las políticas industriales se desprenden pautas bien definidas. El gráfico 1 refleja una línea divisoria clara entre los objetivos declarados de las políticas industriales. Un resultado notable es que, aunque la seguridad nacional y la situación geopolítica se mencionan frecuentemente como justificación de las iniciativas de política industrial contemporáneas, el motivo declarado más habitual es promover la competencia.

Además, hay diferencias en los objetivos de política industrial declarados asociadas a los niveles de ingreso por habitante. Por ejemplo, el 87% de las políticas industriales destinadas a abordar el calentamiento global o la transición a una economía con bajas emisiones de carbono se aplica en economías con ingreso per cápita alto (según la definición del Fondo Monetario Internacional). Las preocupaciones relacionadas con la seguridad nacional y la situación geopolítica parecen concentrarse en determinados países.

Gráfico 1 Políticas industriales aplicadas desde enero de 2023, por motivación declarada y nivel de ingresos



Fuente: NIPO y GTA.

La política industrial varía según el nivel de ingresos no solo en sus motivos declarados, sino también en la combinación de políticas elegida. Se puede utilizar el índice de complejidad de los productos (PCI) para medir el nivel de conocimientos especializados requerido para la producción de los productos promovidos por las políticas industriales.^a Los valores elevados del PCI están asociados a políticas dirigidas a productos complejos, como la maquinaria avanzada, los productos electrónicos y los productos químicos, mientras que los valores bajos del PCI corresponden a productos más simples, como las materias primas y los productos agropecuarios básicos.

El cuadro 3.14 muestra cómo varía la complejidad de los productos según los distintos instrumentos de política y el grado de discriminación. Cuando son causantes de distorsión del comercio, a contratación pública (percentil 63º), las políticas de localización (percentil 61º) y las subvenciones internas (percentil 59º) tienden a centrarse en productos o tecnologías más complejos, a diferencia de las restricciones del comercio tradicionales.

Hay diferencias significativas entre la complejidad de los productos afectados por las restricciones a la exportación y la de aquellos que se benefician de la liberalización de las políticas de exportación e importación. La liberalización de los controles de las exportaciones tiende a aplicarse a los productos menos complejos (percentil 48º), mientras que los productos complejos se benefician de las medidas de liberalización de las importaciones (percentil 61º). Parece haber tendencia a otorgar un mayor acceso a los mercados a las tecnologías extranjeras avanzadas, al tiempo que se restringe la exportación de productos de gama alta similares de producción nacional.

La expresión "política industrial" tiene un sentido cada vez más amplio, y no resulta sorprendente que algunas de las políticas más recientes no se dirijan exclusivamente a los productos de gama alta normalmente asociados a la transformación económica estructural. El hecho de que algunos productos favorecidos sean menos avanzados ha suscitado la preocupación de que las intervenciones de política industrial recientes tengan un carácter defensivo.

Cuadro 3.14 Complejidad económica de las políticas industriales, por instrumento de política

Instrumento de política	Políticas industriales causantes de distorsión del comercio (percentil)	Políticas industriales liberalizadoras (percentil)
Subvención interna	59	52
Incentivo a la exportación	57	52
Política de exportación	56	48
Inversión extranjera directa	58	54
Política de importación	56	61
Política de localización	61	57
Contratación pública	63	65
Defensa comercial	60	52

Nota: Este análisis pone de manifiesto que la complejidad de las políticas industriales varía según los instrumentos de política utilizados para ejecutar las estrategias industriales oficiales. Por ejemplo, en el caso de una subvención, examina el grado de complejidad de los productos cuya producción local se alienta; en el caso de un obstáculo al comercio, considera los productos abarcados por la restricción. Mientras que las políticas industriales causantes de distorsión se definen como propuestas de intervención que discriminan contra los intereses comerciales extranjeros al restringir el acceso a los mercados, las políticas liberalizadoras abren los mercados de manera no discriminatoria (es decir, con arreglo al principio de nación más favorecida).

Esta vez, con acceso a datos de mayor calidad, los funcionarios públicos están en condiciones mucho mejores para analizar la dinámica de la política industrial y sus consecuencias. Aunque los Gobiernos suelen enunciar los motivos por los que aplican estas políticas, en la práctica los objetivos perseguidos raramente se especifican con exactitud. Esta falta de claridad complicará las evaluaciones *ex post* de la eficacia, lo que dificultará extraer conclusiones sobre qué es lo que define el éxito de una iniciativa de política industrial. Aunque es demasiado pronto para determinar si la nueva oleada de políticas industriales ha sido eficaz, lo que se puede señalar es el claro retorno de las intervenciones de política selectivas dirigidas a reconfigurar empresas, sectores y tecnologías específicos.

a Consultado en: <https://oec.world/es>.

Fuente: Global Trade Alert.

3.7 Otras cuestiones de política comercial

3.108. En la presente sección se ofrece una breve presentación general de otras cuestiones de política comercial en las que se produjeron novedades importantes durante el período objeto de examen.

Consejo General

3.109. Durante el período abarcado por el informe, el Consejo General hizo importantes progresos en los preparativos de la CM13 y más adelante, manteniendo la responsabilidad general de hacer avanzar el programa de trabajo. Se obtuvieron resultados notables en las reuniones del Consejo General de octubre y diciembre de 2023, en las que se llegó a un consenso sobre la prórroga de las preferencias unilaterales libres de derechos y de contingentes para los países que se gradúan de la categoría de PMA, y se acordó transmitir a la CM13 el proyecto de Decisión relativa al Programa de Trabajo sobre las Pequeñas Economías para su adopción formal por los Ministros.

3.110. Los Miembros también abordaron cuestiones apremiantes mediante nuevos formatos innovadores de participación. Este fue el caso de una reunión de altos funcionarios celebrada en octubre de 2023 y centrada en la agricultura, en particular la seguridad alimentaria, el comercio y el desarrollo, la pesca, la reforma de la solución de diferencias, la política comercial e industrial, y el comercio y la sostenibilidad ambiental. En febrero de 2024, en la CM13, los Ministros participaron por primera vez en conversaciones ministeriales sobre cuestiones como el comercio y la inclusión, así como el comercio y el desarrollo sostenible, con inclusión de la política comercial e industrial y el margen de actuación para el desarrollo industrial. En julio de 2024, un retiro para pensar en el futuro, orientado a sugerencias factibles, proporcionó una plataforma para mantener conversaciones sinceras, extraoficiales, sobre la toma de decisiones de la OMC y el camino a seguir.

3.111. Esos formatos innovadores, junto con las reuniones formales del Consejo General, también han servido para abordar las preocupaciones comerciales planteadas por los Miembros, por ejemplo, en el contexto de la política comercial e industrial, y las políticas relacionadas con las cadenas de suministro libres de deforestación y degradación forestal. La reforma de la OMC, incluida la "reforma basada en la acción", ha sido una cuestión recurrente en las reuniones de diversos órganos de la OMC, incluido el Consejo General. El Consejo General prosiguió sus trabajos complementarios a

la Declaración Ministerial sobre la Respuesta de la OMC a la Pandemia de COVID-19 y la Preparación para Futuras Pandemias, en particular elaborando un informe fáctico para la CM13. El Consejo General también ha supervisado los procesos dirigidos por los facilitadores sobre la reforma de la solución de diferencias y el comercio electrónico a la luz de los continuos mandatos resultantes de la CM13. En las reuniones del Consejo General posteriores a la CM13 se abordaron diversos temas del siglo XXI planteados por los Miembros en relación con el 30º aniversario de la OMC, como las cuestiones relativas al desarrollo y la agricultura sostenible. En el Consejo General, las delegaciones ya han comenzado a trabajar con miras a la CM14, que se celebrará en el primer trimestre de 2026.

Ayuda para el Comercio

3.112. La iniciativa de Ayuda para el Comercio se puso en marcha en la Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en diciembre de 2005. El noveno Examen Global de la Ayuda para el Comercio, que tuvo lugar los días 26 a 28 de junio de 2024, congregó a más de 1.000 participantes para examinar en más de 60 sesiones tres temas principales: la seguridad alimentaria, la conectividad digital y la integración del comercio. En los debates se puso de relieve que la integración comercial era esencial para lograr la transformación estructural y la diversificación económica. También se subrayó la importancia de garantizar el acceso a la financiación con miras a apoyar a las pequeñas empresas y facilitar el empoderamiento económico de las mujeres. También se hizo hincapié en la necesidad de garantizar la sostenibilidad y la resiliencia de las cadenas de suministro de alimentos. El avance de las negociaciones comerciales multilaterales sobre la agricultura y las subvenciones a la pesca fue otro tema transversal que surgió de los debates sobre la seguridad alimentaria. También se señaló que una mayor integración de los países en desarrollo, incluidos los PMA, en el comercio digital podía generar nuevas oportunidades comerciales.

3.113. Durante el Examen Global también se presentó la publicación conjunta de la OCDE y la OMC titulada "[La Ayuda para el Comercio en síntesis](#)". En el informe se constató que, desde la puesta en marcha de la iniciativa de Ayuda para el Comercio en 2005, se habían desembolsado más de USD 648.000 millones para reforzar las infraestructuras, fortalecer los sectores productivos y crear instituciones comerciales sólidas. En 2022, los desembolsos de Ayuda para el Comercio alcanzaron un máximo sin precedentes de USD 51.000 millones.

3.114. Más del 60% de los desembolsos de Ayuda para el Comercio procedieron de donantes bilaterales, mientras que el resto fue aportado por donantes multilaterales. En 2022, el 70% de la Ayuda para el Comercio se asignó a África y Asia. Por sectores, el 54% de la Ayuda para el Comercio se destinó a la infraestructura económica, seguida del apoyo a los sectores productivos (44%), mientras que los desembolsos de Ayuda para el Comercio destinados a políticas y reglamentaciones comerciales representaron menos del 2% en 2022.

3.115. Según se puso de relieve en las conclusiones del ejercicio de vigilancia y evaluación de la Ayuda para el Comercio, tanto los países en desarrollo como los asociados para el desarrollo señalaron la agricultura, el comercio digital y la facilitación del comercio entre las esferas más importantes que necesitaban un apoyo constante en concepto de Ayuda para el Comercio. También se reconoció la importancia de la Ayuda para el Comercio como apoyo a la transición ecológica y el fomento de la inclusión.

Comité de Normas de Origen

3.116. Desde mediados de octubre de 2023 no se han planteado preocupaciones comerciales específicas en el Comité de Normas de Origen. Los Miembros han seguido participando activamente en debates sobre aspectos específicos de las normas de origen preferenciales y la manera en que estas pueden repercutir en la capacidad de los países menos adelantados de utilizar preferencias comerciales no recíprocas. En algunos casos, los países menos adelantados han manifestado su preocupación por aspectos específicos relacionados con las normas de origen y otras prescripciones en materia de origen aplicadas por los Miembros de la OMC que otorgan preferencias comerciales.

Comité de Comercio y Desarrollo

3.117. En la reunión del Comité de Comercio y Desarrollo (CCD) celebrada los días 17 y 24 de noviembre de 2023⁵⁰ continuaron los debates sobre la comunicación de la India y Sudáfrica titulada "Un comercio electrónico mundial que contribuya al desarrollo inclusivo".⁵¹ En la comunicación se señala, entre otras cosas, la importancia de examinar las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo para salvar la brecha digital y garantizar un desarrollo económico mundial inclusivo, y se recalca la limitada capacidad de los países en desarrollo de imponer aranceles a las crecientes importaciones de transmisiones electrónicas como consecuencia de la actual moratoria sobre la imposición de derechos de aduana a las transmisiones electrónicas.

3.118. En la misma reunión, el Grupo Africano presentó una comunicación titulada "Revitalización de la labor realizada en el marco del Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico de 1998: enfoque de desarrollo para el Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico".⁵² En ella se aboga por un enfoque de desarrollo para el Programa de Trabajo que se base en unos resultados que, entre otras cosas, apoyen la industrialización digital, solucionen la brecha digital y proporcionen un margen de actuación para que los países en desarrollo elaboren marcos jurídicos y reglamentarios propicios basados en sus necesidades y prioridades. En la comunicación se propone también que el Programa de Trabajo sea un punto permanente del orden del día de los órganos subsidiarios encargados de su aplicación, incluido el CCD. La comunicación se volvió a examinar en una reunión posterior del CCD en abril de 2024⁵³, tras la Decisión adoptada en la CM13 acerca del Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico de la OMC.⁵⁴

3.119. En la misma reunión, el CCD examinó una comunicación de los Estados Unidos relativa a mejorar la integración de los países en desarrollo en los Acuerdos MSF y OTC.⁵⁵ El documento se refiere a la sesión temática sobre este tema celebrada en el CCD en Sesión Extraordinaria el 4 de octubre de 2023. Además, se examinó una comunicación del Brasil titulada "Promover la seguridad alimentaria a través de la reforma de la agricultura y la utilización de las flexibilidades actuales".⁵⁶

3.120. En las reuniones de los días 17 y 24 de noviembre de 2023 y 11 de abril de 2024 hubo también oportunidades para examinar las comunicaciones del Grupo Africano relativas al margen de actuación para el desarrollo industrial.⁵⁷ En ese sentido, se examinaron varias comunicaciones destinadas a revitalizar los debates en la OMC sobre el comercio y la transferencia de tecnología.⁵⁸ Una nueva comunicación del Grupo Africano sobre el margen de actuación en materia de desarrollo industrial⁵⁹ fue objeto de examen en la reunión del 16 de julio de 2024.⁶⁰

3.121. En la reunión del CCD de julio de 2024 se examinaron dos comunicaciones de la India. La primera aprovechó la ocasión del 30º aniversario de la OMC para plantear la pregunta de cómo había progresado la dimensión de desarrollo y concluyó con algunas preguntas orientativas sobre el camino a seguir.⁶¹ En la segunda comunicación se abordó la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales a los países en desarrollo para hacer frente al cambio climático.

3.122. Tras la Decisión Ministerial relativa al Programa de Trabajo sobre las Pequeñas Economías, el Grupo de Economías Pequeñas y Vulnerables (EPV) presentó esbozos de los tres informes encomendados en la Sesión Específica del CCD sobre las Pequeñas Economías el 16 de julio de 2024.⁶² Los Miembros examinaron y acordaron los esbozos propuestos, encomendando a la Secretaría que preparase los correspondientes informes antes de la siguiente Conferencia Ministerial,

⁵⁰ Documento [WT/COMTD/M/122](#) de la OMC, de 25 de enero de 2024.

⁵¹ Documento [WT/COMTD/W/264/Rev.1](#) de la OMC, de 10 de marzo de 2023.

⁵² Documento [WT/COMTD/W/283](#) de la OMC, de 13 de julio de 2023.

⁵³ Documento [WT/COMTD/M/123](#) de la OMC, de 8 de julio de 2024.

⁵⁴ Documento [WT/MIN\(24\)/38](#) de la OMC, de 4 de marzo de 2024.

⁵⁵ Documento [WT/COMTD/W/285](#) de la OMC, de 2 de noviembre de 2023.

⁵⁶ Documento [JOB/COMTD/5](#) de la OMC, de 19 de octubre de 2023.

⁵⁷ Documentos de la OMC [WT/COMTD/W/270](#), de 1 de marzo de 2023; [WT/COMTD/W/274](#), de 26 de mayo de 2023, y [WT/COMTD/W/284](#), de 13 de julio de 2023.

⁵⁸ Documentos de la OMC [WT/COMTD/W/277](#), [WT/COMTD/W/278](#), [WT/COMTD/W/279](#), [WT/COMTD/W/280](#), [WT/COMTD/W/281](#) y [WT/COMTD/W/282](#), de 5 de julio de 2023.

⁵⁹ Documento [WT/COMTD/W/291](#) de la OMC, de 14 de mayo de 2024.

⁶⁰ Documento [WT/COMTD/M/124](#) de la OMC (por distribuir).

⁶¹ Documento [WT/COMTD/W/292](#) de la OMC, de 7 de mayo de 2024.

⁶² Documento [WT/COMTD/SE/W/48](#), de la OMC, de 2 de julio de 2024.

comenzando por el tema del comercio electrónico. El mismo día se celebró una sesión temática sobre las "Cadenas de suministro verdes para el desarrollo: el caso de las pequeñas economías", con exposiciones de varias organizaciones internacionales.

Consejo del Comercio de Mercancías

3.123. El Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) se reunió formalmente en tres ocasiones durante el período objeto de examen. En la reunión de los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023⁶³ se plantearon 44 preocupaciones comerciales, de las cuales 8 eran nuevas y 36 se habían planteado anteriormente. Tras una primera mención a nivel de los comités técnicos, se ha elevado al CCM un número persistentemente alto de cuestiones y preocupaciones. Varias de esas preocupaciones parecían tener su origen en diversas tensiones políticas y otras parecían obedecer a medidas ambientales unilaterales relacionadas con el comercio. Se plantearon preocupaciones comerciales sobre una amplia gama de medidas, entre ellas diferentes tipos de restricciones cuantitativas, diferentes aspectos de los obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, aranceles, subvenciones, derechos antidumping, prescripciones en materia de contenido nacional, supuestas infracciones discriminatorias de tributación interna o de trato nacional, prescripciones en materia de licencias de importación y controles de las exportaciones. Otros tipos de medidas planteadas con menor frecuencia tenían que ver con la balanza de pagos y las prescripciones de notificación. La mayoría de las preocupaciones se plantearon con respecto a edidas de la Unión Europea (13), China (8), la India (8) y los Estados Unidos (7). Cuatro preocupaciones comerciales se plantearon con respecto a determinados grupos de Miembros.

3.124. En la reunión del CCM del 30 de abril al 1 de mayo de 2024⁶⁴ se plantearon 35 preocupaciones comerciales, cifra ligeramente inferior a la de reuniones anteriores. Esas preocupaciones, que los Miembros ya habían planteado anteriormente, eran en su mayoría un reflejo de las tensiones políticas y las medidas ambientales unilaterales ya señaladas. Otras dos preocupaciones planteadas por el Uruguay en el marco del punto "Otros asuntos" se referían a la Unión Europea y al Reino Unido respecto de las modificaciones de concesiones en forma de contingentes arancelarios bajo el artículo XXVIII del GATT de 1994 luego del Brexit. Se plantearon preocupaciones comerciales sobre una amplia gama de medidas, entre las que figuraban restricciones cuantitativas, obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, aranceles, subvenciones, derechos antidumping, prescripciones en materia de contenido nacional, tributación interna, trato nacional, prescripciones en materia de licencias de importación y controles de las exportaciones. Otros tipos de medidas planteadas tenían que ver con la balanza de pagos y las prescripciones de notificación. La mayoría de las preocupaciones planteadas durante la reunión se referían a medidas de la Unión Europea (9), China (7), la India (7) y los Estados Unidos (5). Otras preocupaciones comerciales se plantearon con respecto a grupos de Miembros.

3.125. En la reunión del CCM de los días 2 y 3 de julio de 2024⁶⁵ se plantearon un total de 42 preocupaciones comerciales, 6 de ellas por primera vez y 36 ya planteadas anteriormente. El número total de preocupaciones comerciales es similar al nivel máximo alcanzado en los dos últimos años. Entre las seis nuevas preocupaciones comerciales planteadas en esta reunión figuraban medidas que regulaban los envíos de desechos, reglamentos técnicos (sobre la calidad de los textiles y las hojas de puertas planas de contrachapado y de madera), políticas industriales, aranceles adicionales sobre los automóviles e investigaciones iniciadas en los Estados Unidos en el marco del artículo 301. La mayoría de las preocupaciones se plantearon con respecto a medidas de la Unión Europea (13), la India (9), China (7) y los Estados Unidos (6). Una vez más se plantearon cuatro preocupaciones comerciales con respecto a grupos de Miembros.

Comité de Acceso a los Mercados

3.126. En las reuniones del Comité de Acceso a los Mercados (CAM) celebradas los días 16 y 17 de octubre de 2022⁶⁶ se plantearon 71 preocupaciones comerciales, de las cuales 8 eran nuevas. Las nuevas preocupaciones comerciales abarcaban una amplia gama de medidas de política comercial, como los régimen unilaterales de licencias para el trigo; las restricciones unilaterales a la

⁶³ Documento [G/C/M/147](#) de la OMC, de 30 de enero de 2024.

⁶⁴ Documento [G/C/M/148](#) de la OMC, de 13 de junio de 2024.

⁶⁵ Documento [G/C/M/149](#) de la OMC, de 2 de agosto de 2024.

⁶⁶ Documentos [G/MA/M/79](#), de 5 de febrero de 2024, y [G/MA/M/80](#), de 30 de agosto de 2024, de la OMC.

importación de ordenadores personales y otros productos electrónicos; la restricción sobre las importaciones de productos acuáticos procedentes del Japón después de la descarga en el mar del agua tratada mediante el ALPS; las medidas de control de las exportaciones impuestas a los productos de galio y germanio; las políticas de importancia industrial en el sector de la energía eólica marina; la autorización para la comercialización de productos farmacéuticos; la política de desarrollo del sector del automóvil; y las restricciones cuantitativas sobre las importaciones de carne de porcino.

3.127. Se plantearon preocupaciones referentes a medidas aplicadas por Angola (2), el Reino de la Arabia Saudita (1), Australia (3), el Canadá (2), China (8), Egipto (1), los Estados Unidos (8), la India (14), Indonesia (4), México (2), Nepal (2), el Pakistán (2), el Perú (1), la República Dominicana (2), Sri Lanka (1), Tailandia (2), el Taipei Chino (1), Türkiye (2), la Unión Europea (8) y Viet Nam (1). Las preocupaciones restantes se plantearon con respecto a medidas adoptadas por varios Miembros como grupo.

Comité de Licencias de Importación

3.128. En la reunión del Comité de Licencias de Importación celebrada el 21 de mayo de 2024⁶⁷ se plantearon 11 preocupaciones comerciales recurrentes. Cinco de las preocupaciones se referían a medidas de Indonesia: el mecanismo de equilibrio de productos básicos, el régimen de licencias de importación para determinados productos textiles, el registro obligatorio de los importadores de productos de acero, las restricciones a la importación de acondicionadores de aire y las solicitudes de registro de importadores de productos agrícolas, alimenticios y bebidas. Tres de las preocupaciones se plantearon con respecto a medidas de la India para el trámite de licencias de importación de ordenadores, tabletas y otros productos electrónicos; la importación de neumáticos; y la importación de fibras discontinuas de viscosa. Además, los Miembros expresaron preocupaciones con respecto a las prescripciones de Angola en materia de licencias de importación, las prescripciones de Egipto en materia de licencias de importación para determinados productos agrícolas y elaborados, y las nuevas prescripciones en materia de licencias de importación de Mongolia para las bebidas alcohólicas.

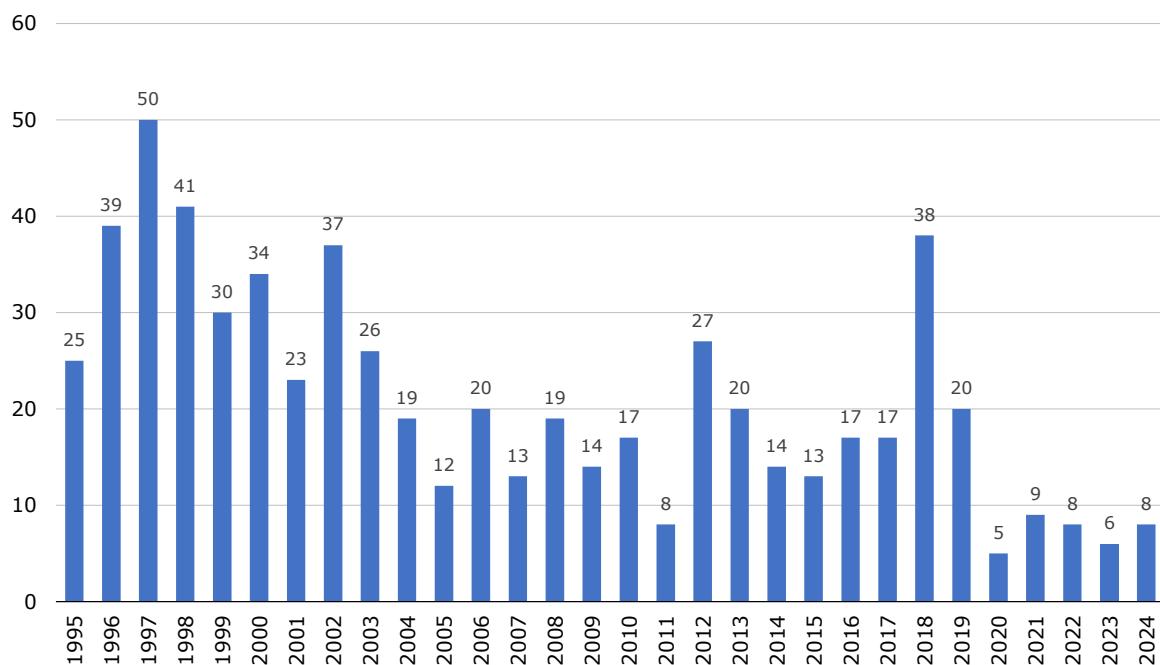
Solución de diferencias

3.129. Las medidas adoptadas por un Miembro de la OMC pueden ser objeto de un procedimiento de solución de diferencias cuando otro Miembro considera que esas medidas infringen un acuerdo o un compromiso contraído en el marco de la OMC.⁶⁸ Entre octubre de 2023 y mediados de octubre de 2024 (el período objeto de examen), los Miembros de la OMC iniciaron ocho diferencias nuevas, todas ellas presentadas entre enero y octubre de 2024 (gráfico 3.15). Además, el sistema de solución de diferencias de la OMC siguió ocupándose de varios procedimientos iniciados antes del período objeto de examen. A finales de septiembre de 2024, se encontraban en curso siete procedimientos de grupos especiales.

3.130. El objeto de las nuevas diferencias iniciadas durante el período objeto de examen abarcó una amplia gama de cuestiones comprendidas en el ámbito de aplicación del GATT de 1994, el AGCS, el Acuerdo MSF, el Acuerdo sobre las MIC, el Acuerdo Antidumping y el Acuerdo SMC. Como en años anteriores, en los procedimientos de solución de diferencias participaron tanto Miembros desarrollados como Miembros en desarrollo, en calidad de reclamantes, demandados o terceros.

⁶⁷ Documento [G/LIC/M/58](#) de la OMC, de 19 de julio de 2024.

⁶⁸ Las medidas también pueden ser impugnadas mediante un procedimiento de solución de diferencias si anulan o menoscaban las ventajas resultantes para un Miembro de un acuerdo de la OMC, aun sin infracción.

Gráfico 3.15 Diferencias iniciadas, por año civil, 1995-2024

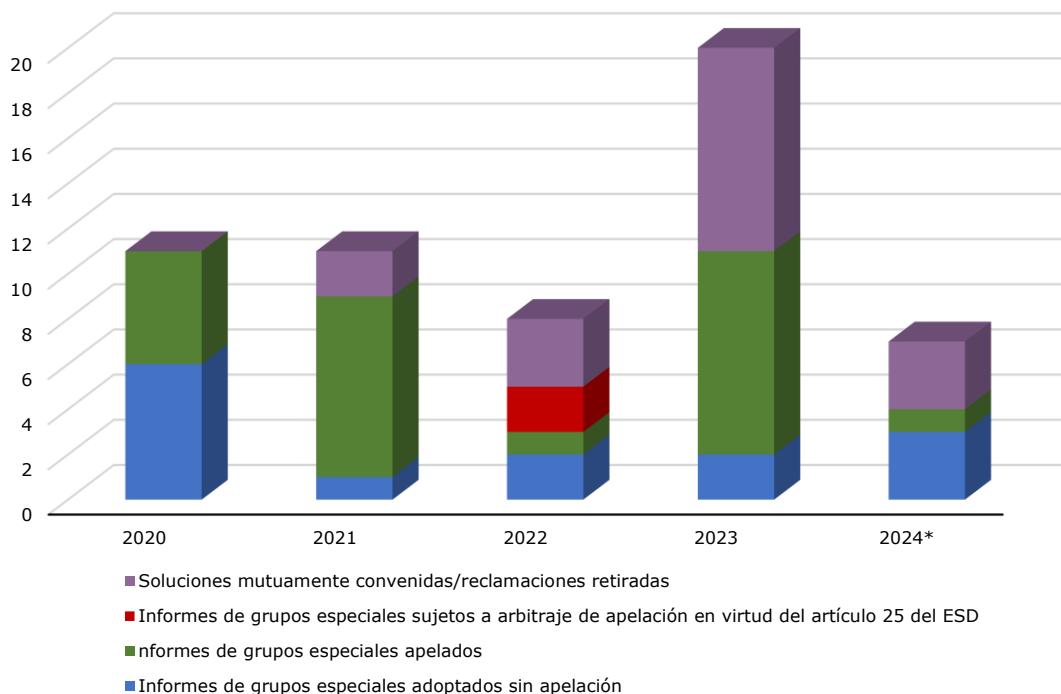
Nota: Basado en datos de enero a mediados de octubre de 2024.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.131. Durante el período objeto de examen, los grupos especiales distribuyeron informes relativos a cinco diferencias. En tres de estas diferencias se adoptaron los informes de los grupos especiales, mientras que en otra el informe reflejó que las partes habían llegado a una solución mutuamente convenida.⁶⁹ Además, el informe de un grupo especial fue objeto de apelación. Esa apelación no se puede examinar en la actualidad, ya que, al no haber consenso entre los Miembros de la OMC para iniciar el proceso de selección de los Miembros del Órgano de Apelación, los siete puestos del Órgano de Apelación permanecen vacantes.

3.132. En ausencia de un Órgano de Apelación operativo, los Miembros de la OMC han recurrido a otros medios para asegurar la resolución eficaz de las diferencias. Desde principios de 2020, las partes en 13 diferencias acordaron recurrir a un mecanismo de apelación alternativo basado en el procedimiento de arbitraje previsto en el artículo 25 del ESD. Además, durante el período objeto de examen, las partes en tres diferencias llegaron a soluciones mutuamente convenidas que se notificaron al OSD (gráfico 3.16).

⁶⁹ De conformidad con el artículo 12.7 del ESD, el informe del grupo especial contenía una breve descripción de los hechos del caso e indicaba que se había llegado a una solución.

Gráfico 3.16 Resultados de las diferencias en el período 2020-2024

Nota: Basado en datos de enero a mediados de octubre de 2024.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Comercio electrónico

3.133. Antes de la Decimotercera Conferencia Ministerial (CM13) se intensificaron los debates acerca del Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico y la moratoria sobre la imposición de derechos de aduana a las transmisiones electrónicas. En la Decisión relativa al Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico adoptada en la CM13 se encomienda a los Miembros que revitalicen esa labor, prestando especial atención a su dimensión de desarrollo. Los Ministros convinieron en profundizar en los debates sobre los temas relacionados con el comercio electrónico, basándose en la labor llevada a cabo en debates específicos anteriores, y en celebrar nuevos debates sobre el alcance, la definición y el impacto de la moratoria. En la Decisión se insta a proseguir la cooperación con otras organizaciones internacionales y a abordar los principales desafíos relacionados con el comercio a los que se enfrentan los países en desarrollo y los PMA. Se encomienda al Consejo General que realice exámenes periódicos y presente informes a la próxima Conferencia Ministerial con recomendaciones para la adopción de medidas. La Decisión también prorroga la moratoria hasta la CM14 o el 31 de marzo de 2026, si esta fecha fuera anterior; la moratoria y el Programa de Trabajo expirarán en esa fecha.

3.134. En respuesta a la Decisión de la CM13, la labor realizada en el marco del Programa de Trabajo se reanudó en julio de 2024, tras el nombramiento por el Presidente del Consejo General de un facilitador. Los Miembros están estudiando cómo avanzar esta labor, qué cuestiones es necesario abordar con carácter prioritario y qué posibles recomendaciones cabe formular para la CM14.

3.135. En el marco de la Iniciativa relacionada con la Declaración Conjunta, unos 90 participantes lograron avances sustantivos en las negociaciones y han estabilizado el texto de un acuerdo sobre comercio electrónico. El texto contiene artículos que tienen por objeto permitir las transacciones electrónicas y promover la facilitación del comercio digital, garantizar un entorno abierto para el comercio digital y promover la confianza en el comercio electrónico. Se sigue trabajando con miras a ultimar el acuerdo.

3.136. El recuadro siguiente, sobre el tema de la transformación digital, es una contribución del Centro de Comercio Internacional (ITC).

Recuadro 3.5 Permitir la transformación digital de las pequeñas empresas

En un mundo que sufre todavía las secuelas de una pandemia mundial y se enfrenta a un agravamiento de la crisis climática, mejorar el rendimiento empresarial —sobre todo de las pequeñas empresas— puede contribuir a reactivar el crecimiento económico, a aumentar el nivel de vida y a alcanzar muchos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Las tecnologías digitales son la clave para impulsar la productividad empresarial, y las empresas que más las utilizan son las más beneficiadas. Según una encuesta realizada por el ITC, las empresas de África francófona que utilizaban tecnologías como el almacenamiento en la nube o la contabilidad digital tenían el doble de probabilidades de mejorar su eficiencia en comparación con las que recurrían a herramientas digitales únicamente con fines de comunicación, por ejemplo correos electrónicos o medios sociales. Su probabilidad de reducir costos era también un 40% mayor.^a

Que las empresas hagan un uso más avanzado de las tecnologías depende de varios factores. Por ejemplo, el sector en el que opera una empresa influye en sus necesidades y su uso de la tecnología^b, pero el factor más crítico radica en la presencia y la calidad de los elementos que posibilitan el desarrollo digital a nivel nacional, como la infraestructura digital, las competencias y la reglamentación. Cuando existen esos elementos, los países están preparados digitalmente, lo que a su vez aumenta la capacidad de sus empresas para adoptar y utilizar eficazmente las tecnologías digitales.

Las empresas se transforman cuando los países están preparados

El índice de preparación de redes (Network Readiness Index, NRI), elaborado por el Portulans Institute, es uno de los numerosos índices que miden la preparación digital de un país.^c El NRI es especialmente pertinente para evaluar en qué medida están presentes los elementos que posibilitan el desarrollo digital, ya que proporciona indicadores sobre el acceso (infraestructura), las personas (competencias) y la reglamentación.

El indicador de "acceso" evalúa la infraestructura tecnológica que necesita un país para participar en la economía mundial. El indicador de "personas" capta la aptitud, la inclusividad y la destreza de la población y las entidades de una nación en el uso de los activos tecnológicos, mientras que el de "reglamentación" evalúa si existen las estructuras adecuadas para dinamizar la economía interconectada y hasta dónde llegan.

A fin de determinar si los elementos que posibilitan el desarrollo digital de un país influyen en la transformación digital de las empresas, y en qué medida, el ITC recopiló datos de 7.402 empresas en 78 países. Sobre la base de este nuevo conjunto de datos de las empresas, el ITC elaboró un índice de transformación digital de las empresas (Enterprise Digital Transformation Index, e-DTI)^d, y lo utilizó para clasificar a las empresas en tres grupos: usuarios incipientes, competentes o expertos en tecnologías digitales.

Los *usuarios expertos* son empresas con los valores más elevados del e-DTI. Suelen tener una estrategia digital integral y estar siempre al día de las últimas tendencias en tecnologías digitales. Muchos dedican más del 25% de sus gastos de explotación a soluciones digitales y utilizan ordenadores más potentes y banda ancha fija.

Los *usuarios competentes* son empresas que se sitúan en el tercilio intermedio de la distribución del e-DTI. Suelen tener una estrategia digital y la mayoría está siempre al día de los avances de la tecnología digital. Suelen gastar menos del 25% de sus gastos de explotación y hacen un mayor uso de ordenadores personales o tabletas que los usuarios incipientes.

Por último, los *usuarios incipientes* son empresas que se sitúan en el tercilio inferior de la distribución del e-DTI. La mayoría de estas empresas carecen de una estrategia digital y no están al día de los nuevos avances de la tecnología digital. Suelen gastar muy poco en soluciones digitales y utilizan principalmente teléfonos inteligentes y la banda ancha móvil.

El análisis cruzado de la preparación de los países y la transformación digital de las empresas deja un mensaje claro: aunque las empresas pueden diferir, y de hecho difieren, en su nivel de adopción digital, incluso cuando teóricamente tienen acceso a la misma infraestructura y a las mismas competencias y operan en el marco de reglamentaciones similares, los elementos catalizadores importan, y mucho. En los países con alto grado de preparación digital casi el 60% de las empresas son usuarios expertos, frente a solo el 20% de las empresas en los países menos preparados. De ahí la importancia de asegurar que los principales elementos que posibilitan el desarrollo digital estén presentes a nivel nacional.

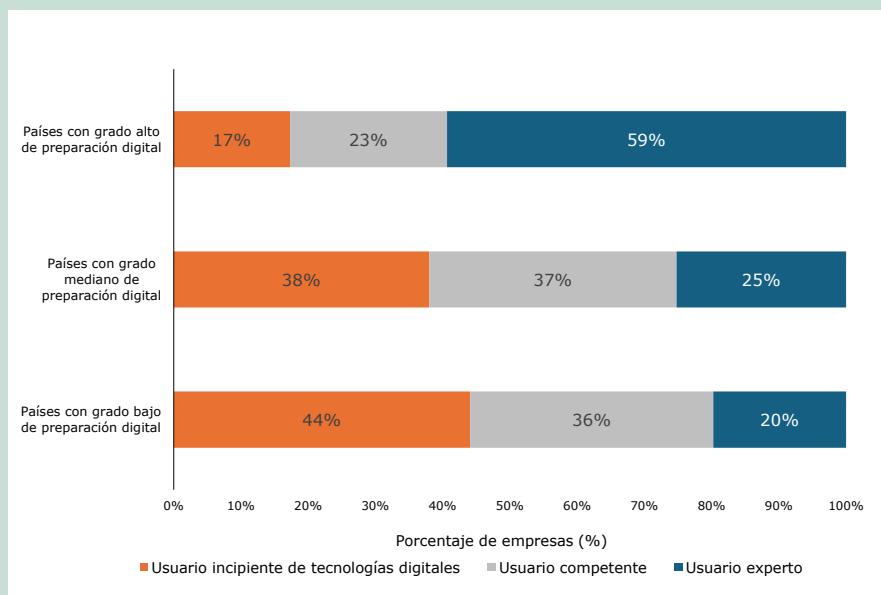
Construir un futuro digital

Con miras a promover la transformación digital, los países deben invertir en infraestructura y desarrollar las competencias pertinentes en un marco reglamentario favorable. Esto requiere políticas que vayan más allá del sector de las telecomunicaciones, abordando los nuevos desafíos que plantean las tecnologías digitales y adoptando un enfoque que abarque al conjunto de la sociedad. La industria, los Gobiernos, los organismos de reglamentación y las organizaciones internacionales deben colaborar para crear y aplicar una hoja de ruta de la transformación digital.^e Plataformas como el G20, la OCDE y la OMC pueden facilitar esas colaboraciones, impulsando un impacto real.^f

Ahora bien, las pequeñas empresas no deben sentarse a esperar a que mejore el entorno. Deben actuar, al menos en parte, para suplir las carencias del país. El próximo informe de *Perspectivas de competitividad de las PYME* ofrecerá recomendaciones concretas para que las pequeñas empresas, los Gobiernos, las empresas

Líderes y las organizaciones internacionales aprovechen el poder de las tecnologías digitales en aras de un crecimiento inclusivo y sostenible.

Los países preparados digitalmente cuentan con un mayor número de usuarios expertos^g



- a ITC, "SME Competitiveness in Francophone Africa 2022: Fostering Digital Transformation" (Ginebra: Centro de Comercio Internacional, 2022).
- b Xavier Cirera *et al.*, "Firm-Level Adoption of Technologies in Senegal", Policy Research Working Paper (Banco Mundial, mayo de 2021). Consultado en: <https://doi.org/10.1596/1813-9450-9657>; Xavier Cirera, Diego Comin y Marcio Cruz, *Bridging the Technological Divide: Technology Adoption by Firms in Developing Countries* (Banco Mundial, 2022), <https://doi.org/10.1596/978-1-4648-1826-4>; ITC, "SME Competitiveness Outlook 2022: Connected Services, Competitive Businesses" (Ginebra, Suiza: Centro de Comercio Internacional, septiembre de 2022). Consultado en: <https://intracen.org/resources/publications/sme-competitiveness-outlook-2022-connected-services-competitive-businesses>.
- c Los detalles técnicos de cómo se calcula el índice NRI y de cómo se seleccionan los elementos del índice pueden consultarse en: <https://networkreadinessindex.org/>.
- d Las puntuaciones van de 0 a 100, y los valores más altos indican que las empresas están más avanzadas en su proceso de transformación digital. El e-DTI comprende seis variables de la Encuesta de Transformación Digital del ITC: el tipo de dispositivos y la conexión a internet utilizados, los usos de las tecnologías digitales, el nivel de gasto en herramientas digitales, los conocimientos de la dirección sobre los avances digitales y la existencia de una estrategia digital.
- e UIT, "Benchmark of Fifth-Generation Collaborative Digital Regulation" (UIT, 2021). Consultado en: <http://handle.itu.int/11.1002/pub/81a33551-en>; OMC, *Accelerating Trade Digitalization to Support MSME Financing* (OMC, 2021). Consultado en: <https://doi.org/10.30875/8bfcf07f-en>.
- f Foro Económico Mundial y Organización Mundial del Comercio, "Enfoques de política para encauzar la digitalización del comercio", 2022. Consultado en: https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/tradtechpolicyharddigit0422_s.pdf.
- g ITC, basado en los datos de la Encuesta de Transformación Digital del ITC y en el índice NRI del Portulans Institute. Las empresas se definen como usuario experto, competente o incipiente de tecnologías digitales si su índice de transformación digital se sitúa en el tercero, segundo o primer tercio de la distribución del índice de transformación digital de las empresas del ITC, respectivamente. Los países se definen como de preparación digital baja (media/alta) si su índice de preparación de redes se sitúa en el primer (segundo/tercer) tercio de la distribución del NRI.

Fuente: Centro de Comercio Internacional (ITC).

Subvenciones a la pesca

3.137. En octubre de 2023, tras la distribución de un texto inicial por el Presidente del Grupo de Negociación sobre las Normas, se intensificaron los trabajos entre las delegaciones con miras a lograr unas disciplinas completas sobre las subvenciones a la pesca. Aunque los Miembros no pudieron cumplir el plazo de diciembre de 2023, el Presidente distribuyó un proyecto de texto refundido del Presidente, que fue objeto de intensas negociaciones durante el mes de pesca, del 15 de enero al 9 de febrero de 2024. El 16 de febrero, el Presidente distribuyó las Disposiciones Adicionales sobre Subvenciones a la Pesca para que las examinaran los Ministros en la CM13, celebrada a principios de 2024. Aunque los Miembros no pudieron concluir la labor en la CM13, los progresos realizados en la Conferencia Ministerial y en las reuniones de julio del Consejo General se reflejaron en una comunicación de 13 de septiembre de 2024 distribuida a las delegaciones.

3.138. Paralelamente a las reuniones de negociación del Grupo de Negociación sobre las Normas, los Miembros han trabajado a nivel técnico para elaborar los documentos, procedimientos y prácticas que ha de utilizar el Comité de Subvenciones a la Pesca cuando entre en vigor del actual Acuerdo. Al 9 de octubre de 2024, han aceptado el Acuerdo 84 Miembros de la OMC⁷⁰, lo que representa alrededor del 75% de los dos tercios (111) de los Miembros de la OMC necesarios para que entre en vigor el Acuerdo.

3.139. En noviembre de 2022 se estableció el Mecanismo de Financiación para la Pesca de la OMC (conocido como el Fondo para la Pesca) con el fin de ayudar a los países en desarrollo y los PMA a aplicar el Acuerdo. El Fondo, que actualmente se encuentra en su fase de puesta en marcha, entrará en funcionamiento tan pronto como entre en vigor el Acuerdo. Al mes de octubre de 2024, el Fondo había recibido contribuciones por valor de más de CHF 10 millones, compromisos (acuerdos de contribución firmados) de más de CHF 3 millones, y promesas de contribuciones por valor de más de CHF 1 millón.⁷¹

Contratación pública

3.140. El Acuerdo sobre Contratación Pública de 2012 de la OMC (ACP de 2012), de carácter plurilateral, es un instrumento importante para mantener abiertos los mercados de contratación pública de las Partes en el ACP y salvaguardar su buena gobernanza. Durante el período examinado, Macedonia del Norte pasó a ser la 22^a Parte en el ACP de 2012 y el 49^º Miembro de la OMC abarcado por el Acuerdo.⁷² El 27 de septiembre de 2024, Timor-Leste pasó a ser el 36^º Miembro de la OMC/Observador en obtener la condición de observador de la labor del Comité de Contratación Pública.

3.141. En aras de la transparencia, el Comité de Contratación Pública adoptó una Decisión sobre la supresión del carácter reservado de los documentos de negociación históricos ([GPA/CD/5](#)). En octubre de 2024, el Comité adoptó la Decisión relativa al informe del Comité sobre mejores prácticas para promover y facilitar la participación de las pymes en la contratación pública ([GPA/CD/6](#)). El informe es el resultado del Programa de Trabajo relativo a las Pymes iniciado hace 10 años.

3.142. El Comité también celebró dos talleres de intercambio de información para mejorar la comprensión de las leyes de contratación pública de las Partes. En dichos talleres, celebrados en noviembre de 2023 y marzo de 2024, se abordaron las normas del trabajo y la utilización de herramientas electrónicas en la contratación pública, respectivamente. En octubre de 2024, el Comité celebró el décimo aniversario de la entrada en vigor del ACP de 2012 organizando un evento específico.

3.143. Las Partes en el ACP también hicieron nuevos progresos en relación con las adhesiones de Albania y Costa Rica. La conclusión de estas adhesiones, en condiciones mutuamente convenidas y apropiadas, sería importante para el ACP de 2012 y para las regiones correspondientes.

3.144. Durante el período abarcado por el informe, la Secretaría renovó el [Portal e-ACP](#) para facilitar el acceso a la información sobre los compromisos y los sistemas de contratación de las Partes en el ACP.

Microempresas y pequeñas y medianas empresas (mipymes)

3.145. El Grupo de Trabajo Informal sobre las Microempresas y las Pequeñas y Medianas Empresas fue establecido por 88 Miembros de la OMC en la CM11 en diciembre de 2017 como un grupo

⁷⁰ En orden de recepción: Suiza; Singapur; Seychelles; Estados Unidos; Canadá; Islandia; Emiratos Árabes Unidos; Unión Europea; Nigeria; Belice; China; Japón; Gabón; Perú; Ucrania; Hong Kong, China; Nueva Zelanda; Macao, China; Albania; Australia; Botswana; Côte d'Ivoire; Cuba; República de Corea; Santa Lucía; Fiji; Chile; Gambia; Reino Unido; Cabo Verde; Barbados; Dominica; Senegal; Uruguay; Haití; Brunei Darussalam; Chad; Malasia; Noruega; Rwanda; Reino de la Arabia Saudita; Togo; Türkiye; Filipinas; Sudáfrica; Federación de Rusia; Camboya; República Democrática Popular Lao; Mauricio; Qatar; Montenegro; Kazajstán; Benín; Sierra Leona; Jordania; Comoras; Timor-Leste; y Ecuador.

⁷¹ Los siguientes Miembros de la OMC han contribuido al Fondo para la Pesca: Alemania; Australia; Canadá; Emiratos Árabes Unidos; España; Finlandia; Francia; Islandia; Japón; Liechtenstein; Noruega; Nueva Zelanda; Países Bajos; Portugal; República de Corea; Suecia; y Unión Europea.

⁷² La Unión Europea y sus 27 Estados miembros constituyen una sola Parte en el Acuerdo.

inclusivo con el objetivo común de mejorar el acceso al comercio de las mipymes. La participación aumentó a 103 Miembros en 2024.

3.146. El Grupo sobre las Mipymes presentó dos compendios de buenas prácticas con ocasión de la CM13. El primero, sobre el acceso a la financiación para las mipymes dirigidas por mujeres, se elaboró junto con el Grupo de Trabajo Informal sobre Comercio y Cuestiones de Género y el Centro de Comercio Internacional, y en él se recopilan iniciativas dirigidas por Gobiernos, instituciones financieras y organizaciones internacionales.⁷³ Este compendio se sigue actualizando y se ha publicado como base de datos en línea, en la que se pueden hacer búsquedas.⁷⁴ El segundo, sobre las disposiciones especiales para las mipymes contenidas en los programas de operadores económicos autorizados, consiste en una recopilación de 27 disposiciones de los Miembros de la OMC que apoyan el acceso de las mipymes a la condición de operador económico autorizado mediante formación, divulgación, apoyo financiero y flexibilidades adicionales.⁷⁵ Antes de la CM13, el Coordinador del Grupo sobre las Mipymes publicó un informe en el que se detallaban las principales actividades realizadas y los resultados logrados.⁷⁶

3.147. Los Miembros presentaron nuevas propuestas sobre la reducción de la brecha entre las empresas locales y las organizaciones internacionales; sobre la elaboración de compendios de buenas prácticas de reglamentación para promover la inclusión comercial de las mipymes y de programas educativos para las mujeres empresarias; y sobre la continuación de la labor relativa al acceso a la financiación por las mipymes dirigidas por mujeres, el comercio digital y sin papel, los envíos de poco valor, la informalidad y las referencias a las mipymes en los acuerdos comerciales regionales.⁷⁷

3.148. El Grupo concedió los premios a los dos ganadores de la cuarta edición del concurso Campeones de las Pequeñas Empresas, organizado por la CCI, el ITC y el Grupo sobre las Mipymes de la OMC en colaboración con la OMPI y dedicado al tema "Apoyar el comercio de los pueblos indígenas". El Grupo celebró una cuarta reunión anual con representantes de las empresas en julio de 2024 y se siguieron recibiendo documentos del sector privado con la firma [INF/MSME/P](#). Por último, el Grupo celebró su tercera reunión sobre la Red Trade4MSMEs a principios de octubre de 2024; a ella acudieron unas 20 organizaciones internacionales que trabajan en cuestiones relativas al comercio y las pequeñas empresas.

Acuerdos comerciales regionales (ACR)

3.149. Durante el período objeto de examen, los Miembros de la OMC notificaron 17 ACR (24 notificaciones). De estos ACR, 7 incluyen la liberalización del comercio tanto de mercancías como de servicios; 9 se refieren únicamente al comercio de mercancías y 1 exclusivamente al comercio de servicios.⁷⁸

3.150. Al 15 de octubre de 2024, el número total de ACR notificados a la OMC y actualmente en vigor ascendía a 373 (200 abarcaban mercancías y servicios, 170 únicamente mercancías y 3 solamente servicios). Asimismo, la Secretaría de la OMC ha identificado y verificado a través de las partes respectivas 55 ACR que están en vigor pero aún no se han notificado a la OMC.⁷⁹

3.151. La actividad en lo que se refiere a los ACR sigue siendo más alta en Europa (26% de los ACR en vigor), seguida de Asia Oriental (17%) y América del Sur (11%) (gráfico 3.17). Esta circunstancia puede explicarse por la amplia red de acuerdos de la Unión Europea, entre otros, con interlocutores comerciales de Europa Oriental y en torno a la cuenca del Mediterráneo, por los acuerdos del Reino Unido concluidos después de su retirada de la Unión Europea, y por los ACR concluidos por la AELC.

⁷³ Documento [INF/MSME/W/46/Rev.3-INF/TGE/W/7/Rev.3](#) de la OMC, de 12 de julio de 2024.

⁷⁴ [OMC | Base de datos: compendio sobre iniciativas de inclusión financiera para mujeres empresarias](#).

⁷⁵ Documento [INF/MSME/W/47/Rev.1](#) de la OMC, de 9 de febrero de 2024.

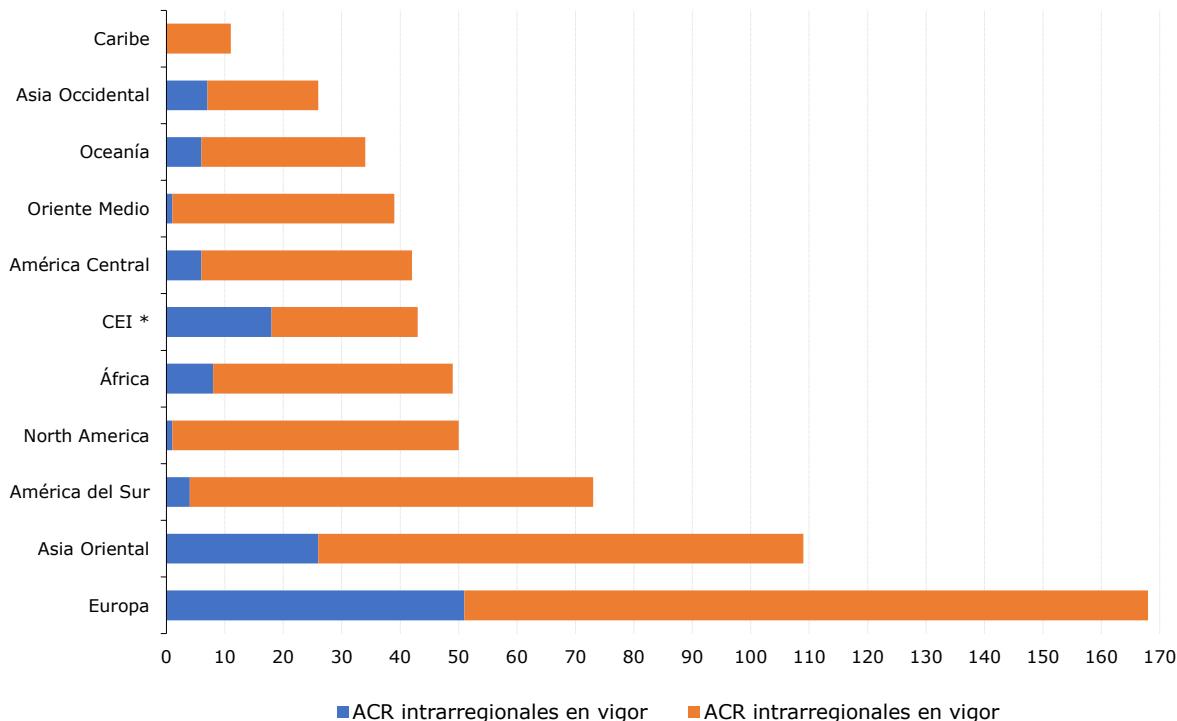
⁷⁶ Documento [WT/MIN\(24\)/9](#) de la OMC, de 15 de febrero de 2024.

⁷⁷ Documentos de la OMC [INF/MSME/W/51](#), de 16 de abril de 2024; [INF/MSME/W/52](#), de 23 de abril de 2024; [INF/MSME/W/53](#), de 31 de mayo de 2024; [INF/MSME/W/54](#), de 31 de mayo de 2024; [INF/MSME/W/55](#), de 31 de mayo de 2024; y [INF/MSME/W/58-INF/TGE/COM/11](#), de 22 de julio de 2024.

⁷⁸ La base de datos de la OMC sobre ACR (consultada en <http://rtais.wto.org>) aporta información actualizada sobre todas las notificaciones de ACR presentadas por los Miembros de la OMC. Durante el período objeto de examen entraron en vigor siete ACR.

⁷⁹ Documento [WT/REG/W/187](#) de la OMC, de 19 de junio de 2024.

Gráfico 3.17 ACR notificados a la OMC y en vigor desde el 15 de octubre de 2024, por regiones



* Comunidad de Estados Independientes, incluidos determinados antiguos Estados miembros y Estados miembros asociados.

Nota: Los ACR en que participan países o territorios de dos o más regiones se contabilizan por separado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

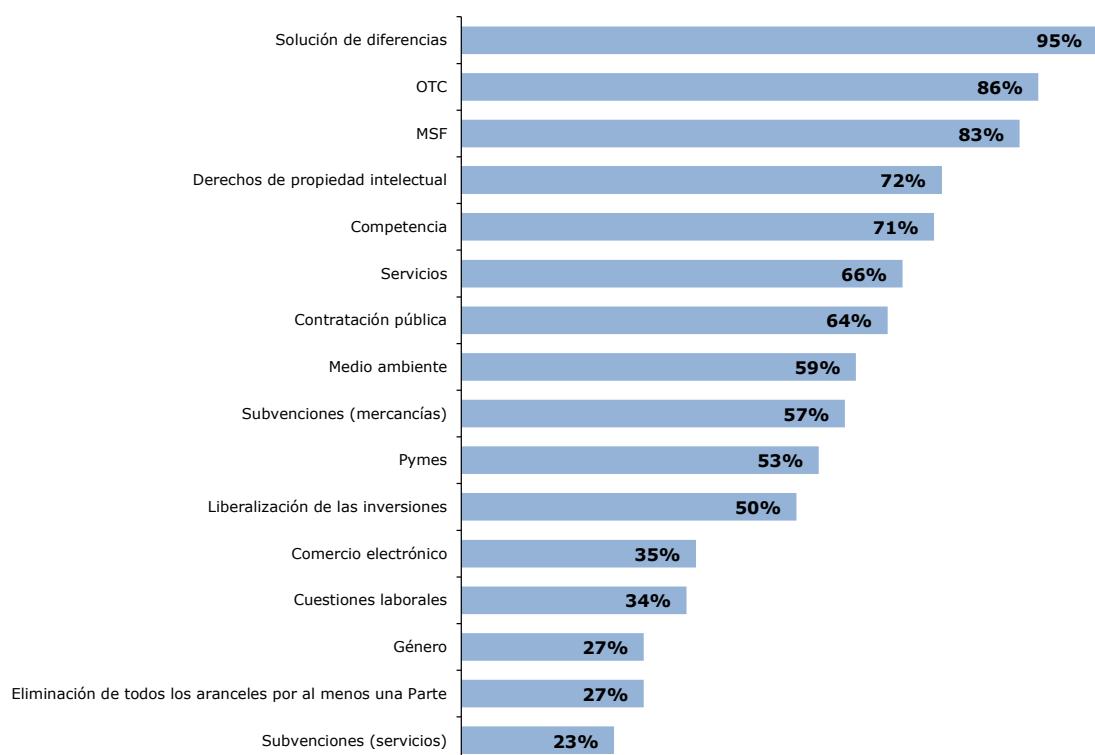
3.152. Los Miembros de la OMC con el mayor número de ACR en vigor son la Unión Europea, el Reino Unido, los Estados de la AELC, Chile, Singapur y Türkiye, con más de 25 ACR en vigor cada uno, seguidos de México, la República de Corea y el Perú, con más de 20 ACR en vigor cada uno. Algunos otros países en desarrollo, como la India, Malasia y Panamá, también tienen varios ACR en vigor.

3.153. Durante el período objeto de examen hubo varias novedades importantes en lo que respecta a los ACR.⁸⁰ Los Emiratos Árabes Unidos (EAU) se han mostrado muy activos en esta esfera, con la conclusión de 13 ACR bilaterales en 2023 y 2024, a los que hay que sumar otros 5 ACR que se están negociando. Antes de 2023, los EAU eran Parte en 2 ACR bilaterales y 4 plurilaterales, 3 de los ellos en el marco del Consejo de Cooperación del Golfo. El Estado Plurinacional de Bolivia se convirtió en Estado miembro del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) el 7 de agosto de 2024. En diciembre de 2023, el MERCOSUR firmó un ALC con Singapur, el primero firmado por el MERCOSUR con un país asiático. La India, que en los últimos años ha estado negociando ACR con varios de sus principales interlocutores comerciales, firmó un Acuerdo de Asociación Comercial y Económica con los Estados miembros de la AELC en marzo de 2024. En África, la Iniciativa de Comercio Guiado (ICG) de la Zona de Libre Comercio Continental Africana (AfCFTA) continuó ampliando el número de países miembros y de productos abarcados. Más de 30 países (entre ellos Sudáfrica, Marruecos y Nigeria, que son algunos de los principales comerciantes de África) comercian en el marco de la GTI con más de 100 productos con arreglo al régimen de comercio preferencial de la AfCFTA. También en África, el acuerdo tripartito de libre comercio entró en vigor el 25 de julio de 2024. Dicho acuerdo tripartido, que establece un acuerdo de libre comercio entre la Comunidad de África Oriental, el Mercado Común de África Oriental y Meridional y la Comunidad de Desarrollo de África Meridional, se pondrá en práctica sobre la base de una hoja de ruta que se adoptará más adelante, en 2024.

⁸⁰ Muchos de estos ACR aún no están en vigor o no han sido notificados a la OMC.

3.154. A lo largo de los años, los ACR se han vuelto más complejos, y contienen disposiciones que van más allá del acceso a los mercados para las mercancías y los servicios. Si se toma como referencia un conjunto de 360 ACR (de un total de 373) notificados a la OMC y actualmente en vigor, se observa que la gran mayoría incluyen mecanismos de solución de diferencias; a continuación siguen las disposiciones relacionadas con el comercio de mercancías, como los obstáculos técnicos al comercio y las medidas sanitarias y fitosanitarias. También se encuentran disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual y contratación pública. Los ACR más recientes también incluyen disposiciones sobre las que la OMC apenas ha regulado o no ha regulado en absoluto: al menos la mitad de los ACR en vigor contienen disposiciones sobre competencia, medio ambiente, pymes y liberalización de las inversiones. Cada vez más es más común que los ACR aborden también cuestiones como el comercio electrónico, la mano de obra y el género (gráfico 3.18). Una característica novedosa de dos ACR recientes de la Unión Europea -concertados con Chile y Nueva Zelanda- es la inclusión de disposiciones relativas a la energía y las materias primas.

Gráfico 3.18 Principales disposiciones de los ACR



Nota: Las cifras se basan en 360 ACR notificados a la OMC y actualmente en vigor (de un total de 373). Para más detalles sobre estas disposiciones, véase: <http://rtais.wto.org/>.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.155. Aunque las disposiciones relativas a la energía y las materias primas siguen siendo poco frecuentes en los ACR, la transición hacia una economía verde y una energía limpia ha llevado a la conclusión, en el último año, de diversos instrumentos relativos a los minerales esenciales. Estos instrumentos, que consisten por ejemplo en memorandos de entendimiento o de cooperación, son por lo general de carácter bilateral y tienen por objeto garantizar el acceso a los minerales esenciales, y también pueden abordar cuestiones tales como la investigación y el desarrollo, las cadenas de valor y las normas. También se han concluido varias iniciativas mundiales o regionales a este respecto. Por ejemplo, en el Marco Económico para la Prosperidad en la Región del Indo-Pacífico (IPEF)⁸¹ se tienen en cuenta los minerales esenciales en el pilar relativo a la cadena de suministro. En términos más generales, en el contexto del IPEF se firmaron cuatro acuerdos durante el período objeto de examen: el Acuerdo sobre la Cadena de Suministro en 2023, y, en 2024, el

⁸¹ El IPEF cuenta con 14 asociados: Australia, Brunei Darussalam, República de Corea, Estados Unidos, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Singapur, Tailandia y Viet Nam. La India ha decidido no participar en el pilar comercial.

Acuerdo sobre Economía Limpia y el Acuerdo sobre Economía Justa, así como el Acuerdo Global del IPEF. Los debates sobre el pilar comercial aún no han tenido resultado.

3.156. Otras iniciativas o acuerdos centrados en las disposiciones de reglamentación, en lugar de en las disposiciones de acceso a los mercados, incluyen, en particular, el Acuerdo de Asociación sobre Economía Digital (DEPA), los acuerdos bilaterales de economía digital y los acuerdos bilaterales sobre el medio ambiente. El acuerdo trilateral DEPA original (Chile, Nueva Zelanda y Singapur) se amplió, en mayo de 2024, a la República de Corea, y han solicitado la adhesión seis economías: Canadá, China, Costa Rica, Emiratos Árabes Unidos, El Salvador y Perú. En julio de 2024, Singapur y la Unión Europea concluyeron un Acuerdo sobre Comercio Digital. El Acuerdo incluye normas vinculantes que prohíben las prescripciones en materia de localización de datos y respaldan la protección de los datos personales. En octubre de 2024 aún no estaba en vigor. En los últimos meses han entrado en vigor el Acuerdo entre la Unión Europea y el Japón sobre el flujo de datos y el Acuerdo digital entre el Reino Unido y Ucrania.

3.157. Hay también otros tipos de acuerdos bilaterales, como los acuerdos de reconocimiento mutuo, que, al reconocer las normas técnicas o los títulos de aptitud de la otra parte, ofrecen un trato mejor que el otorgado con carácter multilateral; acuerdos sobre derechos de propiedad intelectual o el medio ambiente; o acuerdos sobre inversiones. Sin embargo, no resulta fácil disponer de información sobre muchos de esos acuerdos.

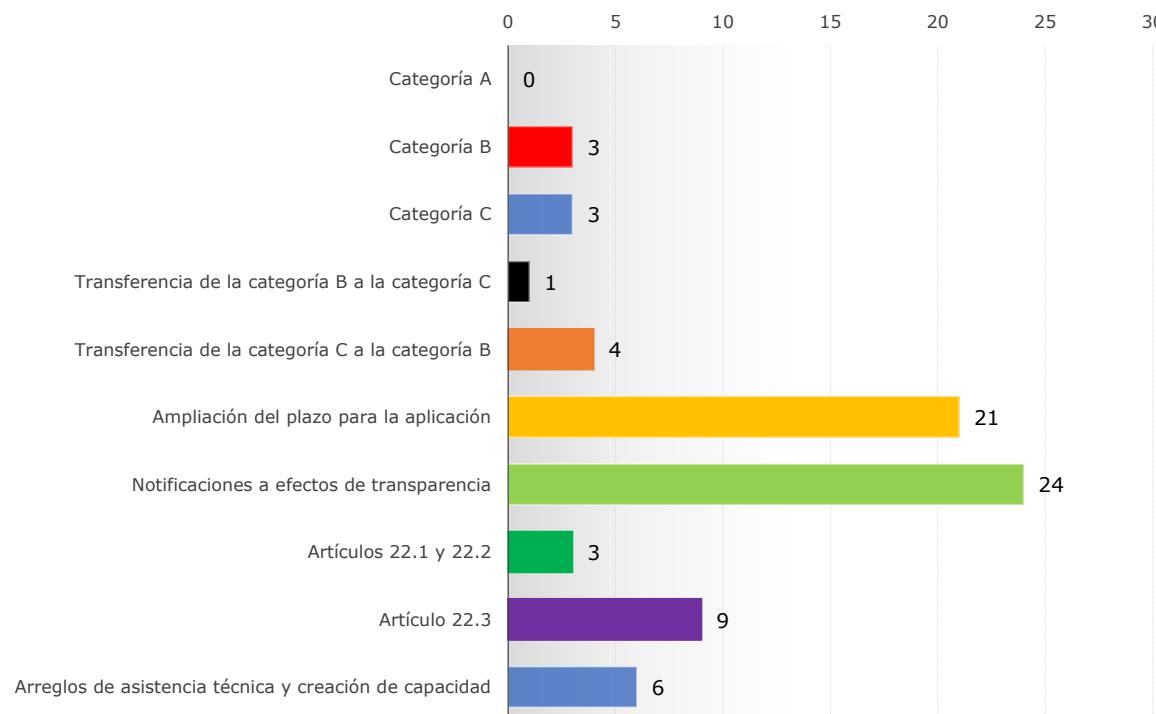
3.158. A medida que la red de ACR sigue expandiéndose, el aumento de acuerdos e iniciativas de reglamentación pone de manifiesto la necesidad de comprender mejor las consecuencias de esos acuerdos e iniciativas en el sistema multilateral de comercio.

Facilitación del comercio

3.159. El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) entró en vigor el 22 de febrero de 2017, al haber presentado dos tercios de los Miembros de la OMC sus instrumentos de aceptación por los que se modificaba el Acuerdo de Marrakech para incorporar el AFC al Anexo 1A (Acuerdos Multilaterales sobre el Comercio de Mercancías). Durante el período objeto de examen, otros tres Miembros de la OMC ratificaron el AFC (Comoras, Timor-Leste y la República Bolivariana de Venezuela), lo que sitúa el número total de ratificaciones en 159 Miembros, esto es, el 95,8% de ellos.

3.160. La tasa mundial de compromisos de aplicación del AFC es actualmente del 79,4%. Durante el período objeto de examen, los Miembros presentaron 74 notificaciones, que se resumen en el gráfico 3.19; de ellas, 29 las presentaron PMA.

Gráfico 3.19 Número de notificaciones previstas en el AFC recibidas por los Miembros de la OMC entre el 21 de octubre de 2023 y el 10 de octubre de 2024



Fuente: OMC, Base de Datos del AFC. Consultada en: <https://www.tfadatabase.org>.

3.161. Durante ese período, el Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (TFAF) prestó asistencia a dos PMA para preparar las notificaciones previstas en el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y aprobó donaciones para la preparación de proyectos para Angola y el Togo, a fin de elaborar diagnósticos del régimen de agentes de aduanas y del sistema de gestión del riesgo con miras a colaborar con los asociados para el desarrollo. Se contrató a un experto técnico para apoyar a Santa Lucía y Granada en la fase de diseño de la ventanilla única. Por último, se ayudó al Comité Nacional de Facilitación del Comercio del Camerún a examinar sus necesidades y progresos en materia de asistencia técnica y creación de capacidad.

3.162. En el período que abarca el informe, el TFAF recibió 86 solicitudes de 15 países en desarrollo y PMA para ayudarles a identificar asociados para la aplicación de las necesidades de la categoría C. Estas solicitudes se distribuyeron a una red de asociados, pero tras la distribución solo un asociado empezó a colaborar con dos Miembros.

3.163. El TFAF también apoyó la asistencia de siete expertos en tránsito de países en desarrollo y PMA al Comité de Facilitación del Comercio (CFC) en abril y a la sesión específica del CFC sobre el tránsito en junio de 2024. Los participantes intercambiaron experiencias sobre la colaboración entre organismos y la digitalización del procedimiento de tránsito en el CFC.

Financiación del comercio

3.164. La falta de acceso suficiente a la financiación del comercio en los mercados emergentes y las economías en desarrollo impide que se realicen transacciones que de otro modo serían viables, lo cual afecta de manera desproporcionada a las pequeñas empresas y las empresas propiedad de mujeres. El hecho de que el acceso a la financiación del comercio sea insuficiente y desigual contribuye a que determinados países y comunidades queden al margen de la división mundial del trabajo. El Banco Asiático de Desarrollo estimó a finales de 2023 que en los mercados emergentes

y en las economías en desarrollo la financiación del comercio ofrecida estaba USD 2,5 billones por debajo de la demanda.⁸²

3.165. En un estudio reciente de la OMC y la Corporación Financiera Internacional (CFI) se indica que cuanto mayor es el nivel de desarrollo de un país, mayor es la proporción del comercio respaldado por la financiación del comercio; dicho nivel varía entre el 60% y el 80% en los países desarrollados, se sitúa en el 40% como promedio en el continente africano, y es solo del 25% en regiones como África Occidental y la región del Mekong de Asia Sudoriental. El aumento de la cobertura al 40% impulsaría las corrientes comerciales en un promedio del 8% anual.⁸³

3.166. El acceso a la financiación del comercio es un problema de difícil solución, debido a su carácter multidimensional. La Directora General de la OMC, así como varios directores de bancos multilaterales de desarrollo, entre ellos la CFI, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Corporación Internacional Islámica para la Financiación del Comercio y el Afreximbank, se reunieron con ocasión de las reuniones anuales del FMI y el Banco Mundial de 2023 con objeto de fortalecer la colaboración en el seno de la red informal que reúne a la OMC y los bancos multilaterales de desarrollo, y se instó a prestar también atención al apoyo a la financiación de la cadena de suministro, la financiación verde y la creación de capacidad.

3.167. Un aspecto fundamental es impulsar los programas de facilitación de la financiación del comercio, que contribuyen a aumentar la capacidad de los sectores financieros para apoyar el comercio local. Estos programas, administrados por siete bancos multilaterales de desarrollo, apoyaron entre 10.000 y 12.000 transacciones comerciales el año pasado en los países en desarrollo, lo que representa corrientes comerciales por un valor total de más de USD 50.000 millones. En el marco de estos programas, se presta especial atención a la expansión de la financiación de la cadena de suministro, que sigue siendo aún más escasa que la financiación del comercio tradicional. Sin embargo, según el informe sobre el desarrollo de las cadenas de valor mundiales del BAsD y la OMC⁸⁴, el 49% del comercio mundial consiste en transacciones realizadas dentro de cadenas de valor mundiales.

Comercio y medio ambiente

3.168. En el Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA), las delegaciones siguieron estudiando la forma de revitalizar la labor del CCMA y mejorar su función como foro permanente clave dedicado al diálogo sobre la relación entre las medidas comerciales y las medidas ambientales.⁸⁵ En los dos últimos años se han presentado en el CCMA varias propuestas (17 comunicaciones desde enero de 2023) en las que se pone de relieve la importancia de hacer avanzar los debates sobre el comercio y el medio ambiente en el CCMA.

3.169. En sus tres reuniones ordinarias celebradas en 2024 y durante la quinta⁸⁶ Semana del Comercio y el Medio Ambiente, las delegaciones se centraron en importantes cuestiones de alcance mundial, como el comercio de minerales esenciales, la agricultura sostenible, la reglamentación de la deforestación, la transferencia de tecnologías limpias, la economía circular, la contaminación producida por los plásticos, el cambio climático y la biodiversidad. Las delegaciones también siguieron presentando y examinando comunicaciones específicas y, por primera vez, celebraron "debates temáticos" sobre temas específicos, en particular en relación con la transición energética limpia.⁸⁷

⁸² Asian Development Bank, 2023 Trade Finance Gaps, Growth, and Jobs Survey, septiembre de 2023. Consultado en:

<https://www.adb.org/publications/2023-trade-finance-gaps-growth-jobs-survey>.

⁸³ CFI y OMC (2023), Financiación del comercio en la región del Mekong. Consultado en:
https://www.wto.org/spanish/res_s/publications_s/tf_mekong_s.htm.

⁸⁴ Research Institute for Global Value Chains at the University of International Business and Economics, ADB, IDE-JETRO y OMC (2023), *Global Value Chain Development Report 2023: Resilient and Sustainable GVCs in Turbulent Times*. Consultado en: https://www.wto.org/english/res_e/booksp_e/gvc_dev_rep23_e.pdf.

⁸⁵ Informe anual de 2023, documento [WT/CTE/30](https://www.wto.org/CTE/30) de la OMC, de 13 de diciembre de 2023.

⁸⁶ Consultado en:

https://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/envir_0710202409_s/envir_0710202409_s.htm.

⁸⁷ Consultado en:

https://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/envir_1311202310_s/envir_1311202310_s.htm;

3.170. Otras sesiones informativas se refirieron a temas como los preparativos de la COP29, que incluiría una vez más una jornada temática dedicada a examinar las cuestiones comerciales. Paralelamente, la Secretaría de la OMC también trabajó en varios proyectos en coordinación con diversas partes interesadas, como el Banco Mundial, el FMI, la UNCTAD y la OCDE (Grupo de Trabajo sobre la Tarificación del Carbono), el Banco Mundial y el Foro Económico Mundial (en el marco de la iniciativa "Action on Climate and Trade Initiative" (ACT)), el Banco Asiático de Desarrollo (sobre una base de datos sobre el comercio de minerales esenciales) y la rama de producción del acero (labores de seguimiento de las normas de descarbonización⁸⁸).

3.171. Algunos Miembros continuaron la labor que realizan a través de otras plataformas. Por ejemplo, en la CM13, los participantes en las tres iniciativas ambientales presentaron resultados. Entre los resultados de la reforma de las subvenciones a los combustibles fósiles (RSCF)⁸⁹ figuran una Declaración Ministerial actualizada ([WT/MIN\(24\)/19](#)), acompañada de dos anexos que establecen: ii) un programa detallado de trabajo en el que se esbozan opciones concretas para orientar la labor de la iniciativa en el período previo a la Decimocuarta Conferencia Ministerial; y ii) una lista no exhaustiva de preguntas tipo sobre las subvenciones a los combustibles fósiles y la reforma de las subvenciones a los combustibles fósiles para que las puedan utilizar de manera habitual los copatrocinadores y otros Miembros de la OMC en los exámenes de las políticas comerciales. Los coorganizadores de los Debates Estructurados sobre el Comercio y la Sostenibilidad Ambiental (DECSA⁹⁰) publicaron una Declaración ([WT/MIN\(24\)/11](#)) y presentaron cuatro resultados, a saber: una recopilación de las prácticas de los Miembros en materia de elaboración de medidas climáticas relacionadas con el comercio; un resumen analítico de los debates sobre bienes y servicios ambientales y energías renovables; un inventario de los aspectos comerciales de la economía circular a lo largo del ciclo de vida de los productos; y una recopilación de experiencias y consideraciones nacionales en relación con el diseño de las subvenciones. El Diálogo sobre la Contaminación Producida por los Plásticos y el Comercio de Plásticos Ambientalmente Sostenible (DCP)⁹¹ distribuyó una Declaración Ministerial ([WT/MIN\(24\)/14](#)) con una serie de principios y seis medidas relacionadas con el comercio, entre ellas las siguientes: aumentar la transparencia de las corrientes comerciales de plásticos (por ejemplo, de los plásticos de un solo uso, las películas plásticas, los plásticos difíciles de reciclar, así como de los plásticos incorporados en los bienes objeto de comercio); reducir los plásticos perjudiciales para el medio ambiente o la salud de las personas, o los plásticos de un solo uso innecesarios y los embalajes de plástico; promover los sustitutos no plásticos y alternativas a los plásticos y los servicios y tecnologías; y mejorar la capacidad de los países en desarrollo de utilizar el comercio como instrumento para hacer frente a la contaminación producida por los plásticos.

https://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/envir_2304202410_s/envir_2304202410_s.htm; y
https://www.wto.org/spanish/news_s/news24_s/envir_11oct24_s.htm.

⁸⁸ Consultado en: https://www.wto.org/spanish/news_s/news24_s/envir_12sep24_s.htm.

⁸⁹ Consultado en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/fossil_fuel_s.htm.

⁹⁰ Consultado en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tessd_s/tessd_s.htm.

⁹¹ Consultado en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/ppesp_s/ppesp_s.htm.

4 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS RELATIVAS AL COMERCIO DE SERVICIOS

4.1. Entre mediados de octubre de 2023 y mediados de octubre de 2024, se identificaron 134 nuevas medidas que afectaban al comercio de servicios, cifra ligeramente superior a la comunicada en el anterior informe. Aunque una tercera parte de las medidas introducidas podrían considerarse restrictivas, la mayoría de ellas tendían hacia una mayor liberalización y hacia buenas prácticas de reglamentación. Más de la mitad de las medidas eran nuevas políticas horizontales que afectaban al comercio de muchos sectores de servicios y/o a múltiples modos de suministro. Casi la mitad de ellas afectaba específicamente al modo 3 (presencia comercial) y cerca de una tercera parte afectaba al modo 4 (movimiento de personas físicas). Alrededor del 16% de las medidas estaban relacionadas con los servicios financieros y el 9% con las comunicaciones y los servicios basados en la tecnología de la información. Además, el 21% de las medidas afectaba a diversos sectores de servicios, como los de distribución, enseñanza, salud, transporte, turismo y determinados servicios prestados a las empresas. Durante el período objeto de examen no se comunicó ninguna nueva medida relacionada con la COVID-19 que afectara al comercio de servicios, y Australia e Indonesia indicaron que algunas medidas se habían suprimido (una y cuatro medidas, respectivamente).

4.2. El anexo 4 del *addendum* contiene información adicional sobre las nuevas medidas introducidas por 61 Miembros y 2 Observadores de la OMC (Etiopía y Serbia).¹

Medidas que afectan al suministro en diversos sectores o mediante múltiples modos de suministro

4.3. Durante el período objeto de examen, varios Miembros introdujeron medidas que afectaban al comercio de servicios mediante múltiples modos de suministro. Por ejemplo, China publicó las Medidas Especiales de Gestión para el Comercio Transfronterizo de Servicios (Lista Negativa), que establecen reglamentos que afectan al comercio de servicios mediante los modos 1, 2 y 4 y que entraron en vigor el 21 de abril de 2024. En ellas se enumeran 71 prohibiciones y restricciones en esferas como la construcción, las telecomunicaciones y los servicios financieros. Además, la lista negativa de las zonas francas piloto abarca 68 elementos concebidos para flexibilizar las restricciones a las actividades profesionales en sectores como el aduanero y el de la producción de los medios de comunicación. En el caso de los servicios no incluidos en estas listas, los proveedores nacionales y extranjeros reciben el mismo trato. Etiopía, país Observador, introdujo importantes reformas para liberalizar el sistema cambiario del país, en particular en relación con las importaciones de servicios, los límites de moneda para los viajeros o la apertura del mercado de valores a los inversores extranjeros.

4.4. Varios Miembros introdujeron cambios en sus políticas en materia de inversión que afectaban al suministro de servicios mediante presencia comercial. Muchas de las medidas flexibilizaron las condiciones aplicadas a los proveedores extranjeros de servicios. Por ejemplo, un nuevo decreto de Mozambique, que entró en vigor el 7 de marzo de 2024, redujo el capital mínimo exigido a los inversores extranjeros de MZN 7,5 millones a MZN 6,5 millones. Kenya anunció la privatización de varias empresas estatales activas en los sectores de la banca, la hostelería, el transporte por tuberías y los servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones, entre otros. Etiopía, país Observador, amplió la lista de actividades permitidas en las zonas económicas especiales para incluir algunos servicios y, especialmente, permitir a las instituciones financieras ofrecer servicios en dichas zonas (en vigor desde el 18 de abril de 2024). A partir del 21 de enero de 2024, el Estado de Kuwait flexibilizó las condiciones para el establecimiento de empresas extranjeras a fin de permitirles abrir sucursales sin necesidad de un agente comercial local. Egipto modificó su Ley de Tierras Desérticas el 3 de enero de 2024 para permitir a los inversores extranjeros adquirir tierras con fines de inversión y eliminar los requisitos de que al menos el 51% del capital de una empresa sea de propiedad egipcia y la propiedad individual se limite al 20%.

4.5. Algunos Miembros adoptaron nuevas medidas relativas al control de las inversiones que, en particular, endurecieron los procedimientos de examen por razones de seguridad nacional. Algunos países de la Unión Europea (UE) reforzaron sus régímenes existentes, como Francia o Rumania,

¹ La inclusión de una medida en el anexo no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter protecciónista. Además, nada en el anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas mencionadas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

mientras que otros introdujeron nueva legislación de control, por ejemplo, Bulgaria y Suecia. Al mismo tiempo, algunos Estados miembros de la UE introdujeron medidas con miras a mejorar la claridad y la transparencia de las políticas de control, por ejemplo, Alemania, Francia y Polonia. El Reino Unido también publicó orientaciones actualizadas con objeto de aclarar el proceso de control de las inversiones y reducir la incertidumbre para los inversores. Por último, el Parlamento de Singapur aprobó una ley que entró en vigor el 28 de marzo de 2024 por la que se mejora el examen por el Gobierno de las inversiones en entidades esenciales para la seguridad nacional, se regulan las entidades designadas y se garantiza la continuidad de los servicios esenciales ajustándose a las normas internacionales.

Medidas relacionadas con los servicios de comunicaciones, el comercio electrónico y los servicios prestados por medios digitales

4.6. Veintiséis medidas concernían al sector de las comunicaciones, los servicios de internet y otros servicios en red o los servicios de informática. Algunos Miembros introdujeron leyes relativas a la imposición de las transacciones de comercio electrónico. Por ejemplo, a partir del 1 de enero de 2024 Colombia impuso un impuesto digital del 3% a los proveedores extranjeros de servicios que realizan actividades económicas sustanciales en el país (es decir, cuando los ingresos brutos superan USD 330.000). La República Democrática Popular Lao emitió una instrucción que exige que los proveedores de servicios digitales no residentes se registren y recauden el impuesto sobre el valor añadido (IVA). Por otro lado, la India eliminó el gravamen de equiparación del 2% a los proveedores de servicios digitales no residentes, incluidas las empresas de educación en línea y de software como servicio, con efecto a partir del 1 de agosto de 2024.

4.7. Nueve Miembros introdujeron legislación relativa a la reglamentación de los flujos transfronterizos de datos, que afecta al comercio de servicios. Malasia aprobó modificaciones de la Ley de Protección de los Datos Personales que, entre otras cosas, eliminan la política de lista blanca para transferencias transfronterizas de datos, anteriormente establecida para especificar las jurisdicciones aprobadas para dichas transferencias. Türkiye modificó su Ley de Protección de Datos Personales para aumentar el número de alternativas para las transferencias transfronterizas de datos, en consonancia con el Reglamento general de protección de datos (RGPD) de la Unión Europea. Anteriormente, el "consentimiento abierto" del propietario de los datos era la única opción para transferir datos al extranjero.

4.8. Además, el 22 de marzo de 2024 la Administración del Ciberespacio de China publicó las Disposiciones sobre la Promoción y Regulación del Flujo Transfronterizo de Datos, que abarcan la evaluación de seguridad de la transferencia de datos salientes, el contrato normalizado para la transferencia transfronteriza de información personal y la certificación de protección de la información personal, flexibilizando las condiciones para el flujo transfronterizo de datos y limitando el alcance de la evaluación de seguridad de la transferencia de datos salientes que no se consideran importantes. Jamaica introdujo una nueva ley de protección de datos que estipula que, a menos que se aplique una excepción, los datos personales no deben transferirse fuera de la jurisdicción salvo que el país receptor garantice un nivel suficiente de protección.

4.9. Dos Miembros introdujeron nuevas medidas que facilitan el suministro de servicios de telecomunicaciones. Viet Nam adoptó una nueva ley que da acceso a los operadores extranjeros de telecomunicaciones a la infraestructura pública y permite a los operadores nacionales compartir su infraestructura con proveedores extranjeros; entró en vigor el 1 de julio de 2024. El 8 de abril de 2024 China introdujo un programa piloto para flexibilizar las restricciones a la participación extranjera en los servicios de telecomunicaciones de valor añadido en cuatro regiones principales: Beijing, Shanghái, Hainan y Shenzhen. El nuevo reglamento elimina el anterior límite del 50% a la participación extranjera y permite a los inversores extranjeros cualificados establecer empresas de servicios de telecomunicaciones de valor añadido de propiedad exclusiva en determinados sectores, como los centros de datos de internet y las redes de distribución de contenido. Si el programa piloto da buenos resultados, se podrían flexibilizar en mayor medida las normas relativas a la participación extranjera en la industria de las telecomunicaciones.

Servicios financieros

4.10. Desde octubre de 2023 ha habido diversos cambios de política en el sector de los servicios financieros. Por ejemplo, el 30 de noviembre de 2023 los Emiratos Árabes Unidos autorizaron a las

empresas extranjeras a operar en el sector de los seguros como sociedades anónimas de propiedad exclusiva o sucursales, permitiendo la libre contratación transfronteriza de reaseguros, pero imponiendo restricciones a las actividades de los corredores y los seguros transfronterizos. El 29 de diciembre de 2023, la República Bolivariana de Venezuela publicó una medida que prohíbe el traslado fuera del país de los centros de computación y las bases de datos que contengan datos financieros de los usuarios y exige a los proveedores de servicios financieros contratar servicios de computación en la nube exclusivamente de proveedores que operen en el país. Belice introdujo un nuevo Reglamento sobre Licencias, que entró en vigor el 4 de noviembre de 2023, en virtud del cual se imponen requisitos en materia de capital y establecimiento en el país y se restringen las licencias para los profesionales individuales cualificados, los bancos aprobados y las personas jurídicas con presencia física y personal directivo cualificado en el país.

4.11. El 19 de junio de 2024 se publicó un nuevo reglamento de la Unión Europea que exige a los bancos no pertenecientes a la UE que ofrecen servicios transfronterizos que operen por medio de sucursales con licencia del país para prestar servicios bancarios básicos, tales como depósitos y préstamos, a clientes de la UE. Anteriormente esta actividad estaba regulada por cada Estado miembro de la UE, lo cual daba lugar a diferentes requisitos. El reglamento entrará en vigor en enero de 2027. El 6 de octubre de 2023 Tanzanía publicó un nuevo reglamento que permite diversas formas de entrada, límites a la participación extranjera y capacidades operativas de las entidades cambiarias. Entre otras cosas, no se permite la participación extranjera en entidades titulares de una licencia dedicadas únicamente a las operaciones a la vista y se permite la participación extranjera (con un número ilimitado de sucursales, pero con sujeción a un requisito discriminatorio de capital mínimo) en aquellas entidades con una actividad comercial a mayor escala de transferencia de dinero y otras actividades relacionadas con los servicios financieros, además de operaciones a la vista (como la banca de agentes y agencias de dinero móvil).

Otros sectores de servicios

4.12. El comercio de servicios se vio afectado por las nuevas medidas introducidas durante el período objeto de examen en muchos otros sectores, como los de los servicios prestados a las empresas, distribución, enseñanza, salud, esparcimiento, turismo y viajes y transporte. En el caso de los servicios de distribución, dos países introdujeron medidas de liberalización. El 29 de octubre de 2023, Egipto eliminó el requisito de que al menos del 51% del capital fuera de propiedad egipcia en las empresas dedicadas a actividades de importación para el comercio directo en el mercado interno, con condiciones específicas tales como un requisito de capital mínimo o un volumen de negocio anual mínimo. Desde el 18 de abril de 2024, Etiopía, país Observador, permite la inversión extranjera en algunas actividades de exportación, importación y venta al por mayor en las que antes estaba restringida, pero sigue estando sujeta a algunas condiciones específicas en el caso de determinados productos básicos.

4.13. Con respecto a los servicios de transporte, el 21 de febrero de 2024, la India modificó su Política de Inversión Extranjera Directa para el sector espacial, permitiendo una participación extranjera de hasta el 49% por la vía automática para el desarrollo de base espaciales y el 74% para las operaciones de satélites; las inversiones más elevadas necesitan la aprobación del Gobierno. El 16 de enero de 2024, el Brasil promulgó una ley que permite a los capitanes de buques brasileños de hasta 100 metros de eslora obtener un certificado de exención de practicaje si dos tercios de la tripulación es brasileña, así como la libre negociación de los precios de los servicios de practicaje.

4.14. En el ámbito de los servicios relacionados con la salud, durante el período examinado se introdujeron siete nuevas medidas. Por ejemplo, el 7 de septiembre de 2024, China puso en marcha un nuevo programa piloto para atraer inversiones extranjeras al sector médico, especialmente en biotecnología y en hospitales de propiedad exclusiva extranjera (excepto adquisiciones de servicios de medicina tradicional china y hospitales públicos) en varias ciudades importantes: Beijing, Tianjin, Shanghái, Nanjing, Suzhou, Fuzhou, Guangzhou, Shenzhen y toda la isla de Hainan. Otros Miembros, como Alemania o Francia, introdujeron normas más estrictas sobre la transferencia de datos sanitarios.

Medidas que afectan al suministro de servicios mediante el movimiento de personas físicas

4.15. Veintisiete Miembros adoptaron medidas que afectaban al suministro de servicios mediante el movimiento de personas físicas. La mayoría afectaba a todos o varios sectores, y 12 de ellas se referían a sectores específicos. La mayor parte de las medidas comunicadas estaban destinadas a facilitar el comercio. Por ejemplo, a partir del 1 de julio de 2024, el Gobierno de la República Checa simplificó el proceso de prueba del mercado de trabajo para las tarjetas de empleado, eliminando el período de espera para ocupar empleos vacantes a fin de acelerar la incorporación de empleados extranjeros y suplir la escasez de mano de obra. El 17 de noviembre de 2023, Dinamarca introdujo una exención del permiso de trabajo que permite a los nacionales de países no pertenecientes a la UE empleados por filiales extranjeras en el país trabajar sin un permiso durante un máximo de dos períodos separados de 15 días cada uno en un plazo de 180 días, con el fin de dar flexibilidad a las empresas y facilitar el intercambio de conocimientos. En Kenya, desde el 1 de enero de 2024, los nacionales extranjeros de fuera de la Comunidad de África Oriental pueden entrar sin visado por un período de hasta 90 días obteniendo en línea una autorización de viaje electrónica de un solo uso.

4.16. Sin embargo, algunos Miembros introdujeron medidas más restrictivas. Bélgica estableció una nueva legislación en materia de inmigración, con efecto a partir del 1 de mayo de 2024, que introduce normas más estrictas para la entrada de trabajadores extranjeros. Se permitirá la entrada de extranjeros tras una evaluación del mercado laboral local y regional, y se dará prioridad a los trabajadores belgas y europeos. En abril de 2024, Nueva Zelanda revisó los requisitos del visado de trabajo de empleador acreditado para los empleos de baja cualificación, endureciendo los criterios, introduciendo períodos de prueba del mercado de trabajo más largos y reduciendo la duración de los visados.

Preocupaciones comerciales planteadas en el Consejo del Comercio de Servicios (CCS)

4.17. En las reuniones del CCS celebradas los días 7 de diciembre de 2023, 27 y 28 de marzo de 2024, 4 de julio de 2024 y 2 de octubre de 2024², se reiteraron las preocupaciones sobre: i) las medidas de ciberseguridad de China (planteada por los Estados Unidos y el Japón) y las medidas de ciberseguridad de Viet Nam (planteada por los Estados Unidos y el Japón); ii) las medidas relacionadas con la 5G de Australia (planteada por China)³; iii) las medidas de los Estados Unidos relativas a los servicios y proveedores de servicios chinos (planteada por China); y iv) las medidas de la India relativas a los servicios y proveedores de servicios chinos (planteada por China).

Acuerdos de servicios aéreos

4.18. En el cuadro 4.1 se presenta información sobre los acuerdos de servicios aéreos (ASA) concluidos o modificados durante el período examinado. Se incluyen los ASA tanto nuevos como revisados. Por lo que se desprende de las fuentes disponibles, estos acuerdos prevén una mejora de las condiciones de acceso respecto a la situación anterior. Todos ellos son ASA bilaterales, con excepción del acuerdo entre la ASEAN y la UE.

Cuadro 4.1 Acuerdos de transporte aéreo⁴ concluidos o modificados entre octubre de 2023 y septiembre de 2024

Partes		Fecha de la firma	Fuente
Qatar	Guatemala	12/7/2023	Qatar Signs Air Services Pact With Guatemala And Rwanda (menafn.com)
Belarús	Omán	25/7/2023	Belarus Gazettes Texts of Road, Air Transport Agreements With Russia, Oman (bloombergtax.com)
Kenya	Somalia	9/8/2023	Kenya, Somalia sign agreement to boost flight frequency-Xinhua (news.cn)

² Documentos de la OMC [S/C/M/156](#) de 30 de enero de 2024, [S/C/M/157](#) de 6 de mayo de 2024, [S/C/M/158](#) de 21 de agosto de 2024 y [S/C/M/159](#) (de próxima publicación).

³ Estas medidas solo se plantearon durante las reuniones de los días 7 de diciembre de 2023, 27 y 28 de marzo de 2024 y 4 de julio de 2024.

⁴ Se entiende por "acuerdos de transporte aéreo" los acuerdos sobre los servicios aéreos, los memorandos de entendimiento, el canje de notas y demás instrumentos pertinentes.

Partes		Fecha de la firma	Fuente
Federación de Rusia	Indonesia	15/9/2023	Russia Foreign Ministry Posts Protocol to Air Services Agreement With Indonesia in Russian, English, Indonesian (bloombergtax.com)
Canadá	Panamá	11/10/2023	PAX - Canada expands deal with Panama to allow more flights between countries (paxnews.com)
Trinidad y Tabago	Emiratos Árabes Unidos	16/11/2023	Trinidad and Tobago, UAE agree on flights: but now what? - Trinidad and Tobago Newsday
Azerbaiyán	Iraq	21/11/2023	Azerbaijan-Iraq relations can ensure connection with Gulf & Mideast countries (azernews.az)
Perú	Qatar	23/11/2023	Peru, Qatar Sign Air Services Agreement To Promote Bilateral Tourism And Trade (menafn.com)
Trinidad y Tabago	Curasao	24/11/2023	Trinidad and Tobago signs bilateral air service agreement with Curacao - Trinidad and Tobago Newsday
Antigua y Barbuda	Qatar	5/12/2023	Sky's the Limit: Antigua & Barbuda, Qatar ink air services agreement Loop Caribbean News (loopnews.com)
Rwanda	Nepal	5/12/2023	Rwanda signs air service pact with Nepal - The New Times
Sierra Leona	Arabia Saudita, Reino de la	6/12/2023	Sierra Leone Signs Bilateral Air Service Agreement with Saudi Arabia - Global Times Newspaper (globaltimes-sl.com)
Kuwait, Estado de	Nigeria	7/12/2023	Kuwait and Nigeria sign bilateral air agreement Freight News
Reino Unido	Mongolia	23/1/2024	Air Services Agreement signed between UK and Mongolia - GOV.UK (www.gov.uk)
Bhután	Kuwait, Estado de	9/1/2024	Bhutan, Kuwait sign air service agreement Kuensel Online
Moldova, Rep. de	Reino Unido	24/1/2024	Moldova, UK sign air service agreement (azernews.az)
Corea, Rep. de	Indonesia	2/2/2024	South Korea, Indonesia Bilateral Agreement To Boost Connectivity Aviation Week Network
Tailandia	Sri Lanka	3/2/2024	Deputy Minister of Foreign Affairs of Thailand signs the Thailand - Sri Lanka Air Services Agreement - กระทรวงการต่างประเทศ (mfa.go.th)
Nepal	Suiza	11/2/2024	Nepal and Switzerland sign air service agreement - myRepublica - The New York Times Partner, Latest news of Nepal in English, Latest News Articles (nagariknetwork.com)
Israel	Sri Lanka	15/2/2024	Sri Lanka increases ties with Israel in the midst of Gaza conflict Tamil Guardian
Singapur	Samoa	20/2/2024	Singapore signs air services pact with Samoa - Asian Aviation
Jordania	Qatar	25/2/2024	Jordan, Qatar Sign Aviation Agreement For Unlimited Airlines, Flights (menafn.com)
Brasil	Argentina	13/3/2024	Open skies aviation policy between Brazil and Argentina — Ministério das Relações Exteriores (www.gov.br)
Brasil	Antigua y Barbuda	4/3/2024	Air transport agreement signed between Brazil and Antigua - Dominica News Online
Barbados	Panamá	8/4/2024	Barbados and Panama Sign Air Service Agreement (businessbarbados.com)
Qatar	Libia	21/4/2024	Qatar and Libya update air services agreement (zawya.com)
Etiopía	Congo, República del	26/4/2024	Ethiopia, Congo Republic Sign Air Service Agreement (msn.com)
India	Reino Unido	1/5/2024	London India Flights Surge as New Agreement Boosts Weekly Services - Travel And Tour World

Partes		Fecha de la firma	Fuente
Singapur	Filipinas	9/5/2024	Singapore and Philippines enhance Air Services Agreement - TravelDailyNews Asia & Pacific
Trinidad y Tabago	Qatar	23/5/2024	Qatar, Trinidad and Tobago sign air services agreement - Trinidad and Tobago Newsday
Singapur	Ucrania	2/6/2024	Singapore and Ukraine sign air deal during President Zelensky's visit The Straits Times
Suiza	Bangladesh	4/6/2024	New Age Bangladesh signs air service agreements with Switzerland, EU (newagebd.net)
Unión Europea	Bangladesh	7/6/2024	New Age Bangladesh signs air service agreements with Switzerland, EU (newagebd.net)
Canadá	Argentina	25/6/2024	Canada concludes new air transport agreement with Argentina - The Malaysian Reserve
Federación de Rusia	Tanzanía	25/6/2024	Russia And Tanzania Sign Air Services Agreement To Boost Air Traffic (menafn.com)
Omán	Túnez	30/6/2024	Oman News Agency
Filipinas	Corea, Rep. de	4/7/2024	The Philippines and Korea expand international air services agreement (traveldailynews.asia)
Nueva Zelanda	Islas Salomón	4/7/2024	New Zealand and Solomon Islands Sign Revised Air Service Agreement - Solomon Times Online
Eslovenia	Brasil	22/7/2024	Slovenia and Brazil ink air agreement (exyuaviation.com)
Türkiye	Reino Unido	1/8/2024	Türkiye, UK sign new air transport agreement - Türkiye Today (turkiyetoday.com)
Estados Unidos	República Dominicana	2/8/2024	US And Dominican Republic Sign 'Open Skies' Agreement. - The St Kitts Nevis Observer
Islas Salomón	Vanuatu	9/8/2024	Minister of Foreign Affairs and External Trade signs new Air Service Agreement with Vanuatu. - Solomon Islands Broadcasting Corporation (SIBC) (sibconline.com.sb)
Estados Unidos	Fiji	28/8/2024	The United States and Fiji Sign Open Skies Agreement - United States Department of State
Mongolia	Eslovenia	2/9/2024	Slovenia and Mongolia agree on new air transport agreement – Aviation.Direct

Fuente: Secretaría de la OMC.

5 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS RELATIVAS AL COMERCIO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1. Durante el período objeto de examen, los Miembros de la OMC acordaron reanudar el examen de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC y examinaron la preparación ante las pandemias, en cumplimiento del mandato actualizado de la CM13, y siguieron ajustando sus regímenes de propiedad intelectual.

Aceptación del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC

5.2. Las Comoras y Timor-Leste se adhirieron a la OMC en agosto de 2024, sumando así dos aceptaciones más del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC. Túnez depositó su instrumento de aceptación en octubre.¹

Estrategias nacionales relacionadas con la propiedad intelectual

5.3. En junio de 2024 Eslovenia adoptó su Estrategia Nacional de Propiedad Intelectual 2030, destinada a promover el papel de la propiedad intelectual en el fomento de la innovación, la creatividad y el intercambio de conocimientos, así como la importancia de su gestión estratégica. Además, Albania siguió aplicando su Estrategia Nacional de Propiedad Intelectual 2022-2025 con el objetivo estratégico de lograr la armonización con el régimen de la UE.²

Evolución de la legislación y los procedimientos administrativos internos en materia de derechos de propiedad intelectual

5.4. La relación entre propiedad intelectual y comercio se siguió consolidando y diversificando, a medida que los Miembros fueron modernizando y mejorando su legislación y procedimientos administrativos en materia de propiedad intelectual (cuadro 5.1).

Cuadro 5.1 Evolución de la legislación y los procedimientos administrativos internos

Miembro	Medidas	Fecha de entrada en vigor
Eslovenia	Adopción de la Estrategia Nacional de Propiedad Intelectual 2030, un documento de política destinado a promover el papel de la propiedad intelectual en el fomento de la innovación, la creatividad y el intercambio de conocimientos, así como la importancia de su gestión estratégica.	19 de junio de 2024
Eslovenia	Introducción de condiciones más precisas para la concesión y aplicación de patentes para invenciones biotecnológicas en consonancia con las disposiciones del Acuerdo sobre un tribunal unificado de patentes y las directivas de la UE pertinentes, como la limitación de los derechos de patente en el desarrollo de nuevas variedades vegetales.	13 de julio de 2024
Hong Kong, China	Legislación relativa a los dibujos y modelos consistentes en la bandera o el emblema regionales. La Orden sobre la Bandera y el Emblema Regionales (Modificación) de 2023 (Orden N° 30 de 2023) modifica, entre otras cosas, el artículo 8A de la Orden sobre Dibujos y Modelos Industriales Registrados (capítulo 522) para que no pueda registrarse en Hong Kong, China un dibujo o modelo si consiste en la bandera o el emblema regionales de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China o en sus dibujos o modelos ni tampoco si contiene tales elementos.	Entrada en vigor el 24 de noviembre de 2023
Hong Kong, China	Reducción de las tasas de registro de dibujos o modelos y de los servicios posteriores al registro. El Reglamento sobre Dibujos y Modelos Industriales Registrados (Modificación) de 2024 (L.N. 2 de 2024) modifica la Lista del Reglamento sobre Dibujos y Modelos Industriales Registrados (capítulo 522A) para reducir las tasas de diversos servicios de registro y posteriores al registro de dibujos y modelos del Registro de Dibujos y Modelos Industriales de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China.	Marzo de 2024

¹ La lista completa de los Miembros que han aceptado el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC puede consultarse en la siguiente dirección:

https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/amendment_s.htm

² Comunicación de Albania para el informe de vigilancia del comercio.

Miembro	Medidas	Fecha de entrada en vigor
Chile	Aprobación por el Congreso Nacional de cuatro tratados de clasificación administrados por la OMPI: Arreglo de Locarno, Arreglo de Niza, Arreglo de Estrasburgo y Acuerdo de Viena.	24 de julio de 2024
Montenegro	El Parlamento de Montenegro adoptó la Ley por la que se modifica la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos el 13 de mayo de 2024 (Boletín Oficial de Montenegro N° 48/24).	1 de junio de 2024

Nota: El cuadro contiene las comunicaciones presentadas por los Miembros y Observadores para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Consejo de los ADPIC

5.5. Durante el período objeto de examen, el Consejo de los ADPIC se reunió formalmente en octubre de 2023 y en abril y julio de 2024; y celebró varias reuniones en modo informal. Las reuniones que tuvieron lugar antes de la CM13 se centraron en la posible ampliación de la Decisión de la CM12 relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y las vacunas contra la COVID-19³ a los medios de diagnóstico y tratamientos.

5.6. En octubre de 2023, los Miembros examinaron la comunicación del Reino Unido titulada "Propiedad intelectual, licencias voluntarias y transferencia de tecnología".⁴ Esta fue la primera comunicación al Consejo de los ADPIC en el marco del mandato de compartir experiencias y enseñanzas extraídas establecido en la Declaración sobre pandemias de la CM12. Además, Sudáfrica introdujo en nombre del Grupo Africano dos comunicaciones destinadas a revitalizar el debate en la OMC sobre la transferencia de tecnología bajo la dirección del Grupo de Trabajo sobre Transferencia de Tecnología.⁵

5.7. En abril de 2024, los Miembros acordaron volver sobre la preparación ante pandemias en su programa de trabajo futuro, siguiendo el mandato actualizado de la CM13; la India presentó la comunicación "Los ADPIC para el desarrollo: labor posterior a la CM13 sobre las cuestiones relacionadas con los ADPIC"⁶; y Colombia propuso reiniciar el mecanismo de examen previsto en el artículo 71.1 del Acuerdo sobre los ADPIC.⁷ Como en años anteriores, se celebró el Taller sobre la Aplicación del Artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, coincidiendo con la reunión formal del Consejo de los ADPIC.

5.8. En la reunión de junio de 2023, los Miembros acordaron reiniciar el mecanismo de examen del Consejo en el marco del artículo 71.1 y recibieron información sobre el Tratado de la OMPI sobre la Propiedad Intelectual, los Recursos Genéticos y los Conocimientos Tradicionales Asociados, concluido el 24 de mayo de 2024.

5.9. Se siguieron celebrando debates dinámicos sobre "la propiedad intelectual y la innovación", donde los Miembros intercambiaron información y mejores prácticas para apoyar a las empresas emergentes que operan en entornos transfronterizos⁸; la sensibilización acerca de la propiedad intelectual y los creadores de propiedad intelectual⁹; y la sensibilización y cooperación en materia de propiedad intelectual.¹⁰

³ Documento [WT/MIN\(22\)/30](#) de la OMC, de 22 de junio de 2022.

⁴ Documento [IP/C/W/704/Rev.1](#) de la OMC, de 2 de octubre de 2023. El documento también se presentó en el Grupo de Trabajo sobre Comercio y Transferencia de Tecnología.

⁵ Documentos [IP/C/W/700](#) e [IP/C/W/701](#) de la OMC, de 5 de julio de 2023.

⁶ Documento [IP/C/W/708](#) de la OMC, de 8 de marzo de 2024.

⁷ Documento [IP/C/W/712](#) de la OMC, de 15 de abril de 2024.

⁸ Documento [IP/C/W/705](#) de la OMC, de 20 de octubre de 2023.

⁹ Documento [IP/C/W/711](#) de la OMC, de 12 de abril de 2024.

¹⁰ Documento [IP/C/W/714](#) de la OMC, de 28 de junio de 2024.

6 TRANSPARENCIA DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

Notificaciones y vigilancia en los consejos y comités de la OMC¹

6.1. En esta sección se ofrece una visión fáctica general del cumplimiento de las obligaciones de los Miembros en materia de notificación y plazos de notificación a la OMC. Las notificaciones son el principal instrumento para garantizar la transparencia en el sistema multilateral de comercio. Las presentan todos los Miembros y son examinadas en los órganos pertinentes de la OMC. La importancia que los Miembros de la OMC atribuyen a esta cuestión explica el detallado sistema de notificaciones y notificaciones cruzadas que se establece en la mayoría de los Acuerdos. La transparencia en el comercio y en la formulación de políticas comerciales es fundamental para que los responsables de las políticas comerciales y las empresas puedan adoptar decisiones informadas y los mercados funcionar con mayor eficiencia.

6.2. La visión general del cumplimiento de las obligaciones de los Miembros en materia de notificación y plazos de notificación a la OMC pone de manifiesto que, con unas pocas excepciones, el cumplimiento de las prescripciones de notificación previstas en los distintos Acuerdos de la OMC sigue siendo muy desigual. A pesar de los esfuerzos de algunas delegaciones por poner al día sus notificaciones, la sensación general es que los progresos en este frente siguen siendo demasiado lentos. El incumplimiento de las obligaciones de notificación a los diversos órganos de la OMC resulta problemático porque socava los distintos Acuerdos y, en general, el funcionamiento del sistema multilateral de comercio. Varias razones explican el bajo grado de cumplimiento de las obligaciones de notificación, y una de las más importantes es la limitación de capacidad de muchos Miembros de la OMC, pese a los esfuerzos de la Secretaría y de cada comité de la OMC. Es necesario que los Miembros de la OMC aborden de manera colectiva el escaso cumplimiento de las obligaciones de notificación.

Agricultura

6.3. El Comité de Agricultura continuó su examen de la aplicación de los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura, principalmente sobre la base de las notificaciones presentadas por los Miembros. Hay 12 obligaciones distintas aplicables en el ámbito de la agricultura, que abarcan las esferas siguientes: acceso a los mercados, ayuda interna, subvenciones a la exportación, prohibiciones o restricciones a la exportación, y seguimiento de la Decisión sobre los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios (PDINPA). Las obligaciones de notificación son diferentes, ya que dependen en gran medida de los compromisos específicos que se hayan asumido en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura. De las 12 obligaciones de notificación, las 5 siguientes son de carácter "periódico" o "anual": i) importaciones sujetas a contingentes arancelarios y de otro tipo (MA.2), ii) salvaguardias especiales (MA.5), iii) ayuda interna (DS.1), iv) subvenciones a la exportación (ES.1) y v) exportaciones totales (ES.2).²

6.4. En cada reunión, el Comité examina el cumplimiento por los Miembros de las obligaciones de notificación que les corresponden en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura, sobre la base de un documento de antecedentes preparado por la Secretaría. La revisión más reciente³ examinada por el Comité de Agricultura en su reunión de septiembre de 2024 mostraba que, para el período 1995-2022, había un total de 2.053 notificaciones periódicas pendientes, lo que representaba aproximadamente el 23% de las notificaciones previstas.⁴ De las cinco obligaciones de notificación anual, las correspondientes a la ayuda interna (DS.1) y a las subvenciones a la

¹ Las notificaciones a los Comités MSF y OTC se examinan en las secciones 3.3 y 3.4 del presente informe.

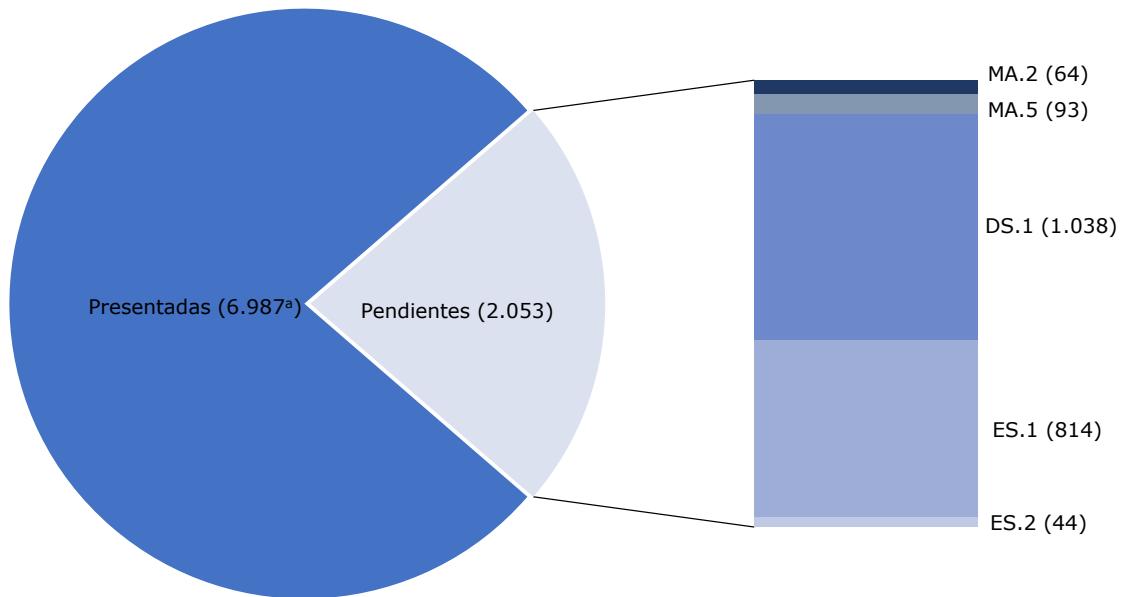
² Las notificaciones anuales deben presentarse a más tardar un determinado número de días contados a partir del final del año en cuestión, con arreglo a los plazos establecidos en las Prescripciones en materia de notificación y modelos de las notificaciones del Comité (documento [G/AG/2](#) de la OMC, de 30 de junio de 1995).

³ Documento [G/AG/GEN/86/Rev.53](#) de la OMC, de 11 de septiembre de 2024.

⁴ Quedan excluidas las obligaciones de notificación *ad hoc* aplicables solamente en caso de mantenimiento de una medida específica (por ejemplo, se exige la presentación del cuadro ER.1 cuando se aplican restricciones a la exportación) y las notificaciones anuales cuando no es posible determinar *a priori* si es aplicable la obligación de notificación en cuestión (por ejemplo, el cuadro NF.1, aplicable únicamente a los Miembros donantes).

exportación (ES.1) registran el mayor número de notificaciones pendientes, 1.038 y 814, respectivamente (gráfico 6.1).

Gráfico 6.1 Notificaciones pendientes, por tipo de obligación de notificación, 1995-22



a Esta cifra corresponde al número de años abarcados por las notificaciones y no coincide necesariamente con el número de notificaciones presentadas, ya que algunas de estas abarcan más de un año.

Fuente: Documento [G/AG/GEN/86/Rev.53](#) de la OMC, de 11 de septiembre de 2024.

Medidas antidumping

6.5. De conformidad con el artículo 16.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), todos los Miembros están obligados a presentar al Comité de Prácticas Antidumping, con arreglo a un modelo uniforme convenido, informes semestrales sobre todas las medidas antidumping que hayan adoptado durante los seis meses precedentes. Los Miembros que no hayan adoptado medidas antidumping durante un determinado semestre deben presentar una simple notificación de ausencia de medidas. Los Miembros que no hayan establecido una autoridad competente para llevar a cabo investigaciones antidumping tienen la opción de presentar una notificación única en la que se indique ese hecho, que seguirá teniendo validez salvo en caso de que establezcan una autoridad investigadora y hasta el momento en que lo hagan, en lugar de presentar notificaciones de ausencia de medidas cada seis meses.

6.6. Cincuenta y siete Miembros⁵ presentaron informes semestrales, ya sea sobre las medidas antidumping adoptadas o sobre la ausencia de tales medidas, durante el semestre de enero a junio de 2024. Hasta la fecha, 51 Miembros han presentado notificaciones únicas de ausencia de medidas. Los 29 Miembros restantes no presentaron informes semestrales sobre medidas antidumping adoptadas durante el período de enero a junio de 2024. Es probable que pocos, o tal vez ninguno, de esos Miembros no notificantes hayan adoptado medidas antidumping, ya que nunca han notificado el establecimiento de una autoridad investigadora.

Subvenciones y medidas compensatorias

6.7. En el cuadro 6.1 se presenta la situación del cumplimiento de la obligación de notificar las subvenciones al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, establecida en el artículo 25.1, durante el período 1995-2021. Las notificaciones de subvenciones se deben presentar cada dos años, y el plazo para que los Miembros presentaran sus notificaciones nuevas y completas de subvenciones correspondientes a 2023 era el 30 de junio de 2023.

⁵ La Unión Europea se cuenta como un solo Miembro.

6.8. Se observa una importante disminución del porcentaje de Miembros que notifican subvenciones, que pasa del 51% en 1995 al 42% en 2023. Al mismo tiempo, también ha disminuido el porcentaje de los Miembros que presentan una notificación de ausencia de medidas, que pasa del 26% en 1995 al 7% en 2023. Al combinar los datos de los que notificaron subvenciones y los que presentaron una notificación de ausencia de medidas, la tasa global de notificaciones ha disminuido considerablemente. En 1995, el 77% de los Miembros presentó alguna forma de notificación, una cifra que disminuyó hasta el 49% en 2023. Por otro lado, el porcentaje de Miembros que no han presentado ninguna forma de notificación ha aumentado de forma notable, pasando del 23% en 1995 al 51% en 2023.

Cuadro 6.1 Situación de las notificaciones de subvenciones (cuyo plazo de presentación expiró el 30 de junio de los años indicados)

Notificaciones nuevas y completas de subvenciones	% del total													
	1995	1998	2001	2003	2005	2007	2009	2011	2013	2015	2017	2019	2021	2023
Miembros que notificaron subvenciones	51%	40%	45%	45%	48%	49%	49%	48%	50%	49%	48%	46%	41%	42%
Miembros que presentaron una notificación de ausencia de medidas	26%	17%	15%	14%	13%	12%	18%	22%	19%	19%	16%	11%	9%	7%
Subtotal de Miembros que presentaron notificaciones	77%	57%	60%	59%	61%	61%	67%	70%	69%	68%	64%	57%	50%	49%
Miembros que no presentaron ninguna notificación	23%	43%	40%	41%	39%	39%	33%	30%	31%	32%	36%	43%	50%	51%

Nota: Al 2 de octubre de 2024.

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.9. De conformidad con el artículo 25.11 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, todos los Miembros están obligados a presentar al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, con arreglo a un modelo uniforme convenido, informes semestrales sobre las medidas compensatorias adoptadas durante los seis meses precedentes. Los Miembros que no hayan adoptado medidas compensatorias durante un determinado semestre deben presentar una simple notificación de ausencia de medidas. Los Miembros que no hayan establecido una autoridad competente para llevar a cabo investigaciones en materia de derechos compensatorios tienen la opción de presentar una notificación única en la que se indique ese hecho, que seguirá teniendo validez salvo en caso de que establezcan una autoridad investigadora y hasta el momento en que lo hagan, en lugar de presentar notificaciones de ausencia de medidas cada seis meses.

6.10. Cincuenta Miembros⁶ presentaron informes semestrales, ya sea sobre las medidas compensatorias o sobre la ausencia de tales medidas, durante el semestre de enero a junio de 2024. Hasta la fecha, 49 Miembros han presentado notificaciones únicas de ausencia de medidas. Los 38 Miembros restantes no presentaron informes semestrales sobre las medidas compensatorias adoptadas durante el período de enero a junio de 2024. Es probable que pocos, o tal vez ninguno, de esos Miembros no notificantes hayan adoptado medidas compensatorias, ya que nunca han notificado el establecimiento de una autoridad investigadora.

Notificaciones de salvaguardias

6.11. A diferencia del Acuerdo Antidumping o del Acuerdo SMC, el Acuerdo sobre Salvaguardias no obliga a los Miembros a presentar informes semestrales. En cambio, exige a los Miembros notificar medidas de salvaguardia individuales, como la iniciación de una investigación o la imposición de una medida. El número de notificaciones relativas a medidas iniciadas e impuestas se detalla en la sección 3.2 del presente informe. Además, de conformidad con el artículo 12.6 del Acuerdo sobre Salvaguardias, todos los Miembros deben notificar al Comité de Salvaguardias sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos relativos a las medidas de salvaguardia. Al 1 de

⁶ La Unión Europea se cuenta como un solo Miembro.

octubre de 2024, 77 Miembros habían notificado sus disposiciones legislativas, y 48 Miembros habían notificado que no disponían de legislación de ese tipo. Catorce Miembros no habían presentado ninguna notificación.

Restricciones por motivos de balanza de pagos

6.12. Las obligaciones de notificar las restricciones adoptadas para proteger la balanza de pagos de un país derivan de los artículos XII y XVIII del GATT de 1994 y del Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos (descritas en el cuadro 6.2).

Cuadro 6.2 Procedimiento de notificación de las restricciones adoptadas por motivos de balanza de pagos

Fundamento jurídico	Obligación de notificación	Tipo
Artículo XII.4 a) del GATT	Todo Miembro que aplique nuevas restricciones o que aumente el nivel general de las existentes, reforzando sustancialmente las medidas aplicadas en virtud de este artículo deberá, tan pronto como haya instituido o reforzado dichas restricciones (o, en caso de que en la práctica sea posible efectuar consultas previas, antes de haberlo hecho así), entablar consultas con los demás Miembros sobre la naturaleza de las dificultades relativas a su balanza de pagos, los diversos correctivos entre los cuales puede escoger y las repercusiones posibles de estas restricciones en la economía de otros Miembros	<i>Ad hoc</i> , seguida de consultas anuales
Artículo XVIII.12 a) del GATT		<i>Ad hoc</i> , seguida de consultas bienales
Párrafo 9 del Entendimiento relativo a las disposiciones en materia de balanza de pagos	Todo Miembro notificará al Consejo General el establecimiento de medidas de restricción de las importaciones adoptadas por motivos de balanza de pagos o los cambios que puedan introducirse en su aplicación, así como las modificaciones que puedan hacerse en los calendarios previstos para la eliminación de esas medidas, que hayan anunciado conforme a lo dispuesto en el párrafo 1. Los cambios importantes se notificarán al Consejo General previamente a su anuncio o no más tarde de 30 días después de este	<i>Ad hoc</i> , seguida de una notificación refundida todos los años

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.13. Las últimas consultas sobre la balanza de pagos terminaron en julio de 2017 y desde entonces ningún Miembro ha notificado a la Secretaría la imposición de medidas por motivos de balanza de pagos.

Comité de Licencias de Importación

6.14. Las obligaciones de notificación de los procedimientos para el trámite de licencias de importación se derivan del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC, complementado por los "Procedimientos de notificación y examen en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación", adoptados por el Comité de Licencias de Importación en 1995 ([G/LIC/3](#)), y por el "Entendimiento relativo al procedimiento de examen de las notificaciones presentadas de conformidad con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación", adoptado el 23 de octubre de 1996 ([G/LIC/4](#)). En el cuadro 6.3 se describen las obligaciones de notificación.

Cuadro 6.3 Procedimiento de notificación de licencias de importación

Nº	Obligación de notificación	Establecida en	Tipo	Categoría de notificación
1	Presentación del texto íntegro de las leyes y reglamentos pertinentes y de cualquier modificación de los mismos	Artículo 8.2 b) del Acuerdo; G/LIC/3	Única y <i>ad hoc</i>	N/1 N/2
2	Fuentes en que se publique la información relativa a los procedimientos para el trámite de licencias de importación	Artículo 1.4 a) del Acuerdo; G/LIC/3	Única y <i>ad hoc</i>	N/1 N/2
3	Nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación y modificaciones de los procedimientos existentes	Artículos 5.1 a 5.4 del Acuerdo	<i>Ad hoc</i>	N/2
4	Respuesta al cuestionario anual sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación	Artículo 7.3 del Acuerdo; G/LIC/3	Anual, a más tardar el 30 de septiembre de cada año	N/3

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.15. La notificación de la categoría N/1 obliga a los Miembros de la OMC a notificar todas las leyes y reglamentos pertinentes en relación con los procedimientos para el trámite de licencias de importación y a señalar la fuente o las publicaciones donde figure esa información. Consta de un elemento único (la notificación de leyes y reglamentos existentes, así como de la fuente o las publicaciones) y un elemento *ad hoc* (modificaciones posteriores de leyes y reglamentos). En teoría, cada Miembro de la OMC debería presentar al menos una notificación de la categoría N/1, bien haciendo constar sus leyes y reglamentos en materia de licencias de importación o bien indicando que su Gobierno no mantiene un régimen de licencias de importación.

6.16. Los Miembros que establezcan leyes o procedimientos nuevos para el trámite de licencias o modifiquen las leyes o los procedimientos en vigor están obligados a hacer notificaciones de la categoría N/2. Esta obligación tiene un carácter *ad hoc* y solo se aplica en determinadas circunstancias. En la reunión del Comité de Licencias de Importación celebrada el 4 de abril de 2019 se acordó un nuevo formulario de notificación (respecto de las notificaciones previstas en los artículos 5.1 a 5.4 del Acuerdo) para que los Miembros lo utilizaran de manera voluntaria.⁷ Los Miembros de la OMC pueden utilizar este formulario de notificación, y lo están utilizando eficazmente, para presentar todas las notificaciones de conformidad con los artículos 1.4 a), 8.2 b) y 5.1 a 5.4 (N/1 y N/2).⁸ Además, todos los Miembros están obligados a responder, el 30 de septiembre de cada año mediante una notificación de la categoría N/3, a un cuestionario sobre los procedimientos en vigor.

6.17. Al 15 de octubre de 2024, 13 Miembros no habían presentado aún ninguna notificación de conformidad con las disposiciones del Acuerdo desde que se adhirieron a la OMC, mientras que 21 Miembros nunca habían respondido al cuestionario anual previsto en el artículo 7.3. Durante el período considerado, al 15 de octubre de 2024, la Secretaría había recibido y distribuido 90 nuevas notificaciones en virtud del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.⁹ El Comité examinó 53 notificaciones de la categoría N/2, relativas al establecimiento de nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación o a las modificaciones de esos procedimientos, presentadas por 15 Miembros, y 37 notificaciones de la categoría N/3 presentadas por 33 Miembros.

⁷ Documento [G/LIC/28](#) de la OMC, de 1 de mayo de 2019.

⁸ Véase la nota 1 del documento [G/LIC/28](#) de la OMC, de 1 de mayo de 2019.

⁹ La Unión Europea y sus Estados miembros se cuentan como un solo Miembro.

Valoración en aduana

6.18. Las notificaciones en la esfera de la valoración en aduana se derivan no solo del propio Acuerdo sobre Valoración en Aduana, sino también de varias Decisiones adoptadas por el Comité de Valoración en Aduana. Hay cuatro obligaciones de notificación principales.

6.19. En el artículo 22 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana y en la Decisión del Comité que figura en el documento [G/VAL/5](#) de la OMC, de 13 de octubre de 1995, se exige la presentación de los textos completos de la legislación nacional (leyes, reglamentos, etc.) sobre valoración en aduana, así como de cualquier modificación de esas leyes y reglamentos. Los Miembros también deben responder a la "lista de cuestiones" que figura en el anexo del documento [G/VAL/5](#) de la OMC. Durante el período objeto de examen, varios Miembros actualizaron esas notificaciones. El número de Miembros que han notificado su legislación en materia de valoración en aduana asciende a 115, 4 de ellos durante el período objeto de examen, mientras que el número de Miembros que han facilitado sus respuestas a la lista de cuestiones asciende a 84, 5 de ellos durante el período objeto de examen.

6.20. Además, los Miembros deben notificar al Comité la fecha de aplicación de la Decisión sobre el trato de los intereses en el valor en aduana de las mercancías importadas¹⁰, y los Miembros que apliquen el párrafo 2 de la Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos con software para equipos de proceso de datos también deben notificar su práctica al Comité.¹¹ A mediados de octubre de 2024, 65 Miembros habían presentado notificaciones relativas a la Decisión sobre el trato de los intereses, 5 de ellos durante el período objeto de examen, y un total de 61 Miembros habían presentado notificaciones en relación con la Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos, 6 de ellos durante el período objeto de examen.

Base Integrada de Datos (BID)

6.21. La transparencia del acceso a los mercados se sustenta en información fiable y actualizada. La BID es el repositorio de los datos de los Miembros aprobados oficialmente sobre aranceles e importaciones y otro tipo de información sobre acceso a los mercados, como los impuestos internos aplicados y otros derechos y cargas.

6.22. En el gráfico 6.2 se muestra la cobertura de las notificaciones de aranceles y de importaciones a la BID presentadas directamente por los Miembros o recopiladas por la Secretaría. Al 7 de octubre de 2024, la cobertura de las notificaciones a la BID era del 84% para los aranceles y del 76% para las estadísticas de importación. La cobertura de la información arancelaria de 2024 que debía presentarse para el 30 de marzo de 2024 era del 54%. La cobertura de las estadísticas de importación de 2022 era del 57%.

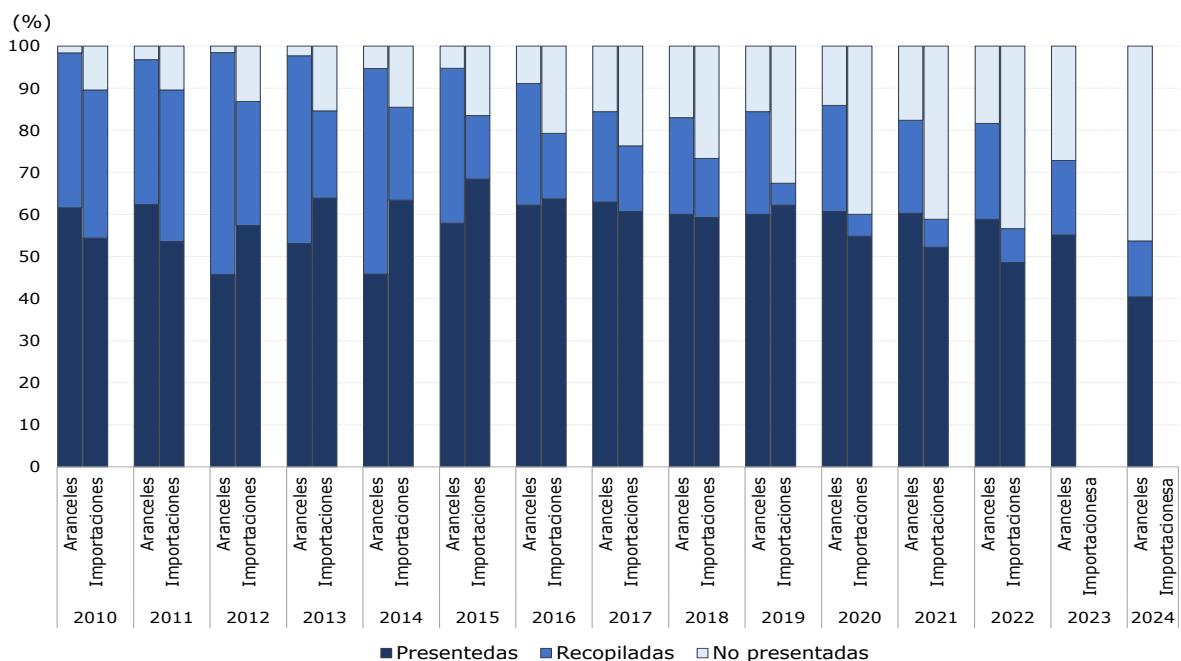
6.23. La cobertura de las notificaciones a la BID varía de un Miembro a otro. Como se muestra en el cuadro 6.4, 48 Miembros (el 35%) tienen información arancelaria completa en la BID y 55 Miembros (el 40%) tienen estadísticas de importación completas. En el cuadro se observan también porcentajes elevados de Miembros con al menos seis años de notificaciones pendientes: el 28% en el caso de los aranceles y el 36% en el de las importaciones.

6.24. Los datos de la BID se divulan en diferentes portales en línea de la OMC y se utilizan asimismo para calcular las estadísticas publicadas en los Perfiles arancelarios en el mundo, un compendio anual de todos los indicadores de acceso a los mercados.

¹⁰ Documento [VAL/6/Rev.1](#) del GATT, de 1 de octubre de 1984.

¹¹ Documento [VAL/8](#) del GATT, de 10 de octubre de 1984.

Gráfico 6.2 Cobertura de las notificaciones de aranceles y de importaciones a la BID, 2010-2024



a El plazo para la presentación de las notificaciones de importaciones correspondientes a 2023 y 2024 no había vencido en el momento de la elaboración del informe.

Nota: La cobertura de las notificaciones se calcula utilizando el número de listas de los Miembros (por lo tanto, los Estados miembros de la UE están incluidos en la lista de la Unión Europea, y Liechtenstein en la de Suiza). La información comunicada por la Unión Europea se refiere a sus 27 Estados miembros actuales a partir del 1 de enero de 2021. Durante el período hasta el 31 de diciembre de 2020, la información arancelaria comunicada por la Unión Europea se refiere asimismo al Reino Unido.

Fuente: Secretaría de la OMC, al 7 de octubre de 2024.

Cuadro 6.4 Cobertura^a de las notificaciones entre los Miembros

Número de años con datos pendientes	Aranceles (hasta 2024)		Importaciones (hasta 2022)	
	Número de Miembros	%	Número de Miembros	%
Ninguno (datos completos)	48	35	55	40
1-2 años	25	18	15	11
3-5 años	26	19	18	13
6 años o más	39	28	50	36
Número total de listas de los Miembros	138	100	138	100

a La cobertura de las notificaciones se calcula utilizando el número de listas de los Miembros (por lo tanto, los Estados miembros de la Unión Europea están incluidos en la lista de la Unión Europea, y Liechtenstein en la de Suiza). La información comunicada por la Unión Europea se refiere a sus 27 Estados miembros actuales a partir del 1 de enero de 2021. Durante el período hasta el 31 de diciembre de 2020, la información arancelaria comunicada por la Unión Europea se refiere asimismo al Reino Unido.

Fuente: Secretaría de la OMC, al 7 de octubre de 2024.

Arreglos comerciales preferenciales

6.25. De conformidad con el Mecanismo de Transparencia para los Arreglos Comerciales Preferenciales (ACPR), establecido en diciembre de 2010¹², los ACPR que se notifiquen deberán ser examinados en sesiones específicas del Comité de Comercio y Desarrollo (CCD), sobre la base de las presentaciones fácticas que prepare la Secretaría. Desde el establecimiento del Mecanismo de Transparencia, se han notificado a la OMC 13 ACPR. De ellos, 4 han sido examinados por el CCD en

¹² Documento WT/L/806 de la OMC, de 16 de diciembre de 2010.

Sesión Específica, mientras que en el caso de varios otros, los Miembros que los han notificado no han facilitado aún a la Secretaría la información necesaria para la preparación de las presentaciones fácticas. En cada una de las reuniones del CCD en Sesión Específica, el Presidente presenta información actualizada sobre los ACPR que serán examinados e insta a los Miembros notificantes a que faciliten los datos y la información necesarios lo antes posible.

6.26. El Mecanismo de Transparencia también dispone que la Secretaría mantendrá una base de datos electrónica con los diversos ACPR. Actualmente, la Base de Datos sobre los ACPR¹³ contiene información sobre 37 ACPR. En el cuadro 6.5 se indican los ACPR incluidos en la base de datos, que se actualiza fundamentalmente con la información facilitada por los Miembros que aplican los ACPR.

Cuadro 6.5 ACPR de los Miembros de la OMC

Miembro de la OMC	Número de ACPR	Nombre o descripción del ACPR
Armenia	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Australia	2	Sistema Generalizado de Preferencias
		Acuerdo Regional de Cooperación Comercial y Económica en el Pacífico Sur ^a
Canadá	2	Sistema Generalizado de Preferencias
		Arancel de los países caribeños del Commonwealth
Chile	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
China	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Unión Europea	4	Sistema Generalizado de Preferencias
		Preferencias comerciales para los países de los Balcanes Occidentales
		Preferencias comerciales para el Pakistán ^b
		Preferencias comerciales para la República de Moldova ^c
Islandia	1	Sistema Generalizado de Preferencias
India	1	Régimen preferencial de franquicia arancelaria para los PMA
Japón	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Kazajstán	1	Sistema Generalizado de Preferencias
República de Corea	1	Arancel preferencial para los PMA
República Kirguisa	2	Trato de franquicia arancelaria para los PMA ^d
		Sistema Generalizado de Preferencias
Montenegro	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Marruecos	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA africanos
Nueva Zelanda	2	Sistema Generalizado de Preferencias
		Acuerdo Regional de Cooperación Comercial y Económica en el Pacífico Sur ^a
Noruega	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Federación de Rusia	2	Sistema Generalizado de Preferencias (1.1.2010-10.10.2016) ^d
		Sistema Generalizado de Preferencias (desde el 10.10.2016)
Suiza	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Taipei Chino	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Tayikistán	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Tailandia	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA ^e
Türkiye	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Reino Unido	2	Sistema Generalizado de Preferencias (1.1.2021-18.6.2023) ^f
		Régimen de Comercio con los Países en Desarrollo (desde el 19.6.2023)
Estados Unidos	6	Ley sobre Crecimiento y Oportunidades para África
		Ley de Preferencias Comerciales Andinas ^g
		Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe
		Antiguo Territorio de Fideicomiso de las Islas del Pacífico
		Sistema Generalizado de Preferencias
		Preferencias comerciales para Nepal

a Tanto Australia como Nueva Zelanda otorgan preferencias en virtud de este ACPR.

b Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 31 de diciembre de 2013.

c Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 31 de diciembre de 2015.

d Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 10 de octubre de 2016.

e Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 31 de diciembre de 2020.

f Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 18 de junio de 2023.

g Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 31 de julio de 2013.

Fuente: Base de Datos sobre los ACPR.

¹³ OMC, Base de datos sobre ACPR. Consultado en: <http://ptadb.wto.org>.

Inspección previa a la expedición

6.27. El artículo 5 del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición establece que los Miembros facilitarán a la Secretaría los textos de las leyes y reglamentos en virtud de los cuales pongan en vigor el Acuerdo, así como los textos de cualesquiera otras leyes y reglamentos en relación con la inspección previa a la expedición. También deben notificarse, inmediatamente después de su publicación, las modificaciones de esas leyes y reglamentos. Desde el último informe, un Miembro ha presentado una notificación sobre inspección previa a la expedición, con lo que el número total de Miembros que han presentado una notificación de este tipo asciende a 119.

Restricciones cuantitativas

6.28. La notificación de restricciones cuantitativas al Comité de Acceso a los Mercados es una obligación establecida por la Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas de 2012 (documento [G/L/59/Rev.1](#) de la OMC, de 3 de julio de 2012). La Decisión exige a los Miembros que, cada dos años, notifiquen todas las restricciones cuantitativas que tengan en vigor, así como cualesquiera modificaciones introducidas entre tanto. Al 21 de octubre de 2024, un total de 62 Miembros (contando la UE-27 como uno solo) habían presentado notificaciones de restricciones cuantitativas y 77 Miembros no habían presentado ninguna notificación desde que se estableciera el requisito en 2012.¹⁴ El número de notificaciones para cada período bienal figura en el cuadro 6.6.

Cuadro 6.6 Procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas

Nº	Requisito de notificación	Número total de notificaciones recibidas al 21 de octubre de 2024, por período bienal
1	Restricciones cuantitativas en vigor (notificación ordinaria) ^a	2012-2014: 24 Miembros 2014-2016: 33 Miembros 2016-2018: 33 Miembros 2018-2020: 51 Miembros 2020-2022: 45 Miembros 2022-2024: 34 Miembros 2024-2026: 13 Miembros
2	Cambios en las restricciones cuantitativas mantenidas (<i>ad hoc</i>), o introducción de nuevas restricciones cuantitativas	2012-2014: 2 Miembros notificaron cambios a restricciones cuantitativas existentes 2014-2016: 2 Miembros notificaron cambios a restricciones cuantitativas existentes 2016-2018: Ningún Miembro notificó cambios a restricciones cuantitativas existentes 2018-2020: 19 Miembros notificaron cambios a restricciones cuantitativas existentes, en su mayoría relacionados con medidas introducidas como consecuencia de la pandemia de COVID-19 2020-2022: 22 Miembros notificaron cambios a restricciones cuantitativas existentes, en su mayoría relacionados con medidas introducidas como consecuencia de la pandemia de COVID-19 2022-2024: 11 Miembros notificaron cambios a restricciones cuantitativas existentes 2024-2026: 2 Miembros notificaron cambios a restricciones cuantitativas existentes
3	Restricciones cuantitativas mantenidas por otros Miembros (notificación inversa)	Ningún Miembro presentó este tipo de notificación
4	Medidas no arancelarias mantenidas por otros Miembros (notificación inversa)	Ningún Miembro presentó este tipo de notificación

a Algunas de estas notificaciones contienen solamente información sobre medidas relacionadas con la COVID-19. Véase el cuadro del anexo del documento [G/MA/QR/14](#) de la OMC, de próxima publicación.

Fuente: Secretaría de la OMC.

¹⁴ Documento [G/MA/QR/14](#) de la OMC, de próxima publicación.

Normas de origen

6.29. Hay tres tipos de normas de origen que los Miembros han acordado notificar a la Secretaría de la OMC:

- i. Normas de origen preferenciales aplicadas en el contexto de acuerdos comerciales regionales: todos los Miembros de la OMC han notificado a la OMC que han concertado acuerdos comerciales regionales. Los detalles de estos acuerdos se notifican al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR), incluida información sobre las normas de origen aplicables. El Comité de Normas de Origen (CNO) ha decidido que una notificación al CACR es suficiente y no exige una notificación separada al CNO.
- ii. Normas de origen preferenciales aplicadas en el contexto de preferencias comerciales no recíprocas para los países menos adelantados: en el caso de los Miembros de la OMC que otorgan preferencias, esos requisitos de origen deben notificarse por separado al CNO (serie [G/RO/LDC/N](#)). La información debe notificarse utilizando un modelo acordado por el Comité.¹⁵ Algunos Miembros han actualizado periódicamente sus notificaciones y solo dos Miembros no han presentado la información pertinente al CNO. El [documento G/RO/W/163](#) contiene actualizaciones periódicas sobre la situación de esas notificaciones.
- iii. Normas de origen no preferenciales aplicadas en el contexto de fines de política comercial definidas en el artículo 1 del Acuerdo sobre Normas de Origen y notificadas de conformidad con el artículo 5. A finales de septiembre de 2024, 57 Miembros han informado al CNO de que aplican normas de origen no preferenciales, mientras que otros 60 Miembros han informado al CNO de que no lo hacen. Veinte Miembros aún no han presentado la información necesaria. En el anexo 1 del [informe anual del Comité al Consejo del Comercio de Mercancías](#) figura la lista detallada de Miembros comprendidos en cada categoría. Además, cabe señalar que los Miembros están debatiendo actualmente la adopción de un modelo para actualizar y normalizar la información recibida en esta esfera.

Empresas comerciales del Estado

6.30. El Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado examina las notificaciones relativas a las empresas comerciales del Estado en nombre del CCM. Desde 2004, esas notificaciones se deben presentar cada dos años. En el cuadro 6.6 se muestran las notificaciones recibidas en los años en que debía presentarse una notificación nueva y completa.

Cuadro 6.6 Situación de las notificaciones nuevas y completas de empresas comerciales del Estado (cuyo plazo de presentación expiró el 30 de junio de los años indicados)

Año	1995	1998	2001	2004	2006	2008	2010	2012	2014	2016	2018	2020	2022	2024
Número de Miembros que han notificado	65	65	72	64	63	66	66	62	65	69	55	49	48	35

Nota: Al 2 de octubre de 2024.

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.31. Del 15 de octubre de 2023 al 15 de octubre de 2024, los Miembros presentaron 330 notificaciones (incluidas adiciones y correcciones). En las reuniones que celebró el Comité de Agricultura durante este período, que tuvieron lugar los días 27 a 29 de noviembre de 2023 y 23 y 24 de mayo y 25 y 26 de septiembre de 2024, se formularon en total 331 preguntas acerca de notificaciones individuales. La mayoría de las preguntas se referían a notificaciones de ayuda interna (84%); las notificaciones del Brasil, el Canadá, la República de Corea, la India, el Japón y la Unión Europea fueron objeto de un examen exhaustivo basado en múltiples preguntas de los demás Miembros. Un total de 23 preguntas se referían a las notificaciones pendientes de Australia, el Brasil, el Canadá, los Estados Unidos, la India, el Paraguay, Tailandia, Tanzania y la Unión Europea.

¹⁵ Documento [G/RO/84](#) de la OMC, de 6 de marzo de 2017.

Servicios

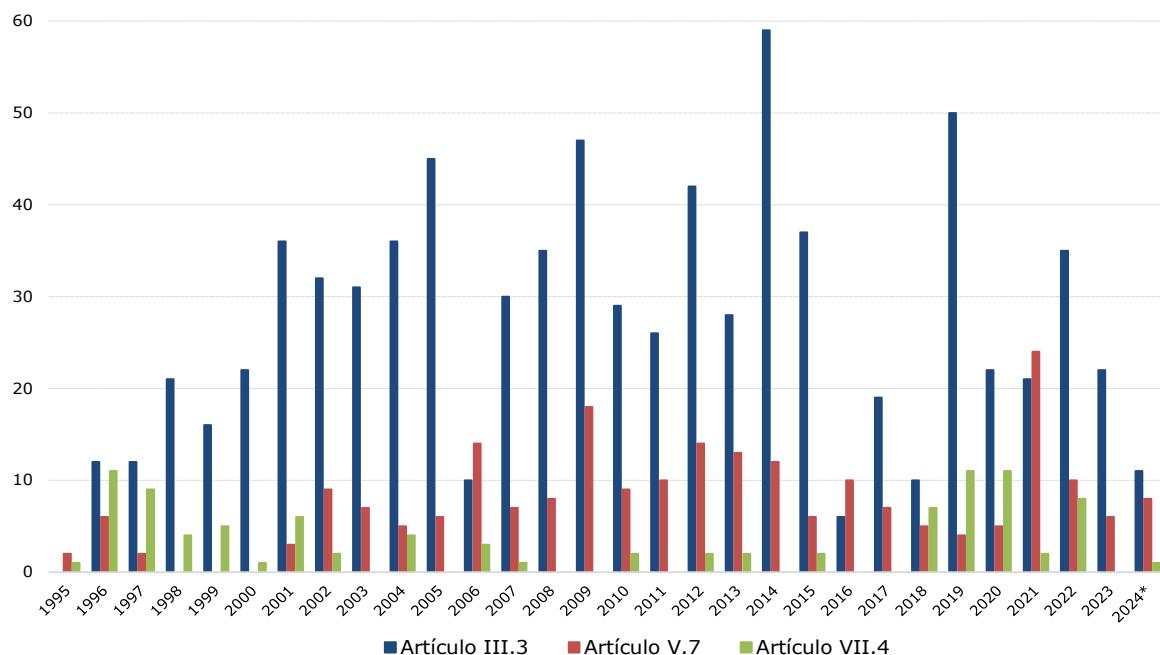
6.32. Entre mediados de octubre de 2023 y mediados de octubre de 2024, se presentaron 32 notificaciones nuevas de conformidad con varias disposiciones del AGCS. En el gráfico 6.3 se muestra el número de notificaciones efectuadas por año entre 1995 y septiembre de 2024, de conformidad con los artículos III.3, V.7 y VII.4 del AGCS.

6.33. De las notificaciones nuevas, 23 se presentaron de conformidad con el artículo III.3 del AGCS. Este artículo prescribe que los Miembros notificarán al Consejo del Comercio de Servicios, por lo menos anualmente, cualesquiera modificaciones de la reglamentación que afecten significativamente al comercio de servicios abarcado por sus compromisos específicos. Durante el período que abarca el informe, hubo una disminución de las notificaciones en comparación con los cinco años anteriores.

6.34. Ocho acuerdos relativos a la integración económica en la esfera de los servicios se notificaron de conformidad con el artículo V.7 del AGCS. Estos acuerdos se remitieron al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales para su examen. La tendencia de las notificaciones anuales mostró una trayectoria ascendente continua hasta 2012; sin embargo, en el último decenio se experimentó una desaceleración relativa, con la notable excepción de 2021, año en el cual se observó el mayor número de acuerdos de integración económica registrado hasta la fecha.¹⁶

6.35. Se presentó una notificación de conformidad con el artículo VII.4 del AGCS. Este artículo obliga a los Miembros a notificar al Consejo del Comercio de Servicios los acuerdos o convenios de reconocimiento mutuo que tengan en vigor o los nuevos que adopten. Si bien las notificaciones en virtud de este artículo han aumentado desde 2018, en el período sobre el que se informa se registra una desviación de esa tendencia.

Gráfico 6.3 Notificaciones de conformidad con los artículos III.3, V.7 y VII.4 del AGCS, 1995-2024



Nota: Los datos de 2024 abarcan hasta el 30 de septiembre de 2024. No se tienen en cuenta los cambios introducidos en las notificaciones presentadas anteriormente. Las cifras correspondientes al artículo V.7 comprenden los acuerdos de la CE/UE con sus futuros Estados miembros y los acuerdos de ampliación de la UE.

Fuente: Secretaría de la OMC.

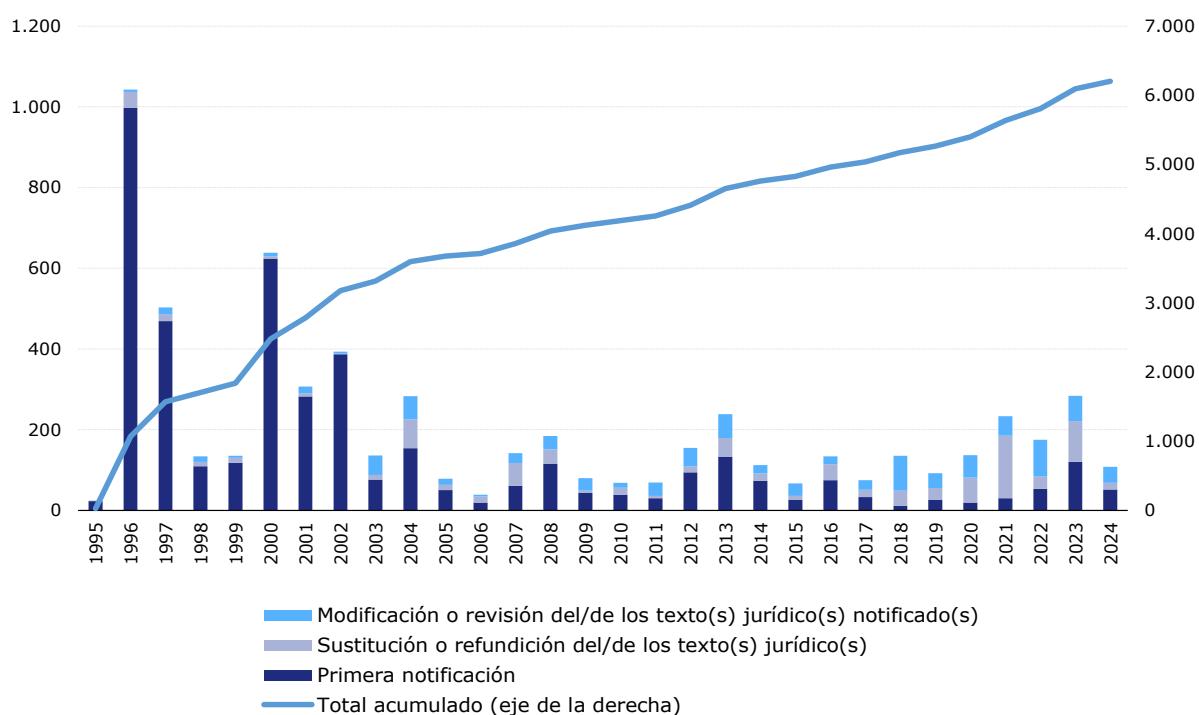
¹⁶ En 2021, 18 de los 24 acuerdos de integración económica fueron notificados por el Reino Unido y sus interlocutores comerciales tras finalizar el período transitorio previsto en el Acuerdo de Retirada entre la Unión Europea y el Reino Unido el 31 de diciembre de 2020.

Transparencia de los ADPIC

6.36. Durante el período objeto de examen, 27 Miembros de la OMC presentaron 174 notificaciones al Consejo de los ADPIC en virtud del artículo 63.2 del Acuerdo sobre los ADPIC. En el gráfico 6.4 se muestra el cómputo de leyes y reglamentos notificados entre 1995 y el 15 de octubre de 2024.

6.37. Históricamente, el número máximo de notificaciones se alcanzó en 1996, cuando los países desarrollados Miembros notificaron las leyes o modificaciones vigentes por las que se aplicaba el Acuerdo sobre los ADPIC. A partir de 2000, las notificaciones procedían principalmente de Miembros en desarrollo y de Miembros de reciente adhesión. El repunte del número de notificaciones registrado más recientemente es un reflejo de la actualización de los régimen internos de propiedad intelectual como respuesta a la evolución de las dimensiones económicas, tecnológicas y sociales de la propiedad intelectual.¹⁷

Gráfico 6.4 Leyes y reglamentos notificados en virtud del artículo 63.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, de 1995 al 15 de octubre de 2024

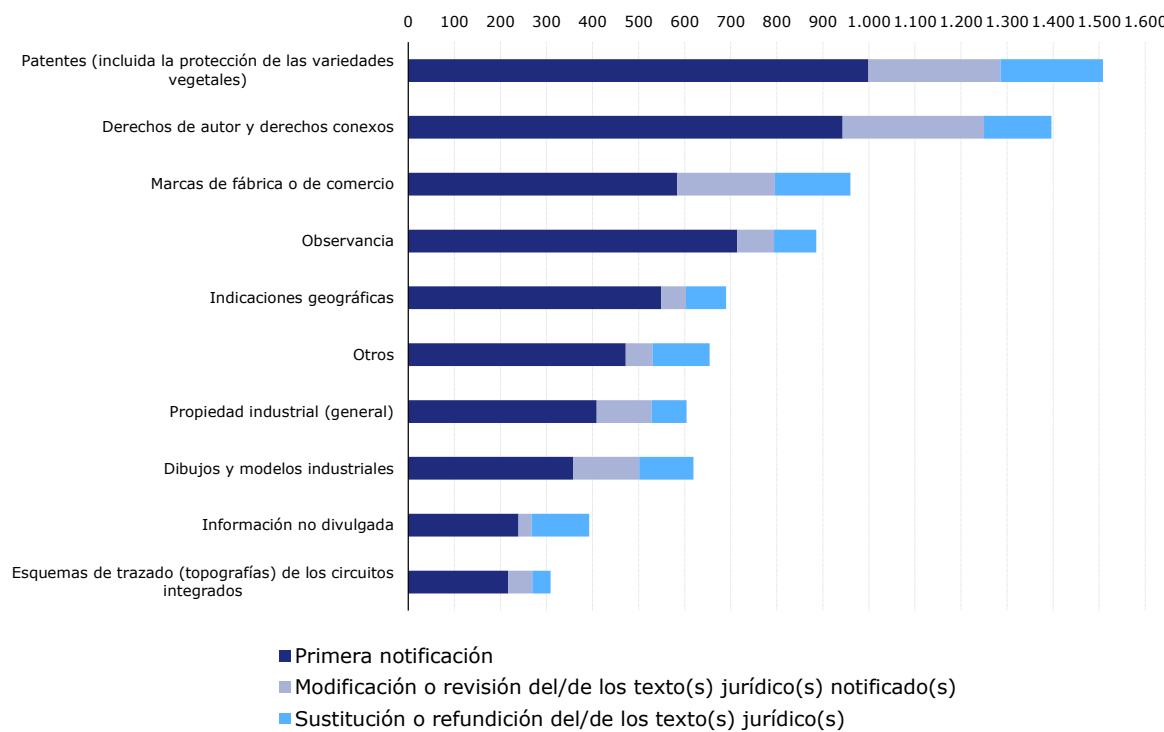


Fuente: Secretaría de la OMC, e-TRIPS.

6.38. El total acumulado de leyes y reglamentos notificados hasta el 15 de octubre de 2024 era de 6.201 textos jurídicos. Sigue habiendo importantes lagunas en la cobertura de las leyes y modificaciones legislativas más recientes, ya que varios Miembros no han actualizado sus notificaciones iniciales desde hace más de un decenio. En el gráfico 6.5 se muestran las notificaciones presentadas entre 1995 y el 15 de octubre de 2024, por materia.

¹⁷ Consultado en: e-trips.wto.org.

Gráfico 6.5 Leyes y reglamentos notificados en virtud del artículo 63.2 del Acuerdo sobre los ADPIC por materia, de 1995 al 15 de octubre de 2024



Fuente: Secretaría de la OMC, e-TRIPS.

Cooperación técnica y transferencia de tecnología

6.39. El Consejo de los ADPIC también acordó que los Miembros desarrollados deben presentar información sobre la cooperación técnica y sobre los incentivos a la transferencia de tecnología en beneficio de los PMA. El Consejo de los ADPIC distribuye y examina los informes resultantes. Dichos informes proporcionan información detallada sobre las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC a nivel nacional.

6.40. En la reunión de abril de 2024, la Secretaría presentó un nuevo documento en el que se esbozaban las iniciativas de asistencia técnica previstas para la aplicación en 2024.¹⁸ El objetivo de este instrumento de información es servir de recurso integral, simplificando el acceso a diversas formas de asistencia técnica relacionada con los ADPIC que ofrece la OMC.

¹⁸ Documento IP/C/W/710 de la OMC, de 15 de abril de 2024.